

AYUNTAMIENTO PLENO

SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA 29 DE MARZO DE 2017.

En la Ciudad de Niebla, a veintinueve de marzo de 2017 , en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta: **DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO** y asistiendo los Sres. Concejales **D. PEDRO JOSÉ FERRER BUSTAMANTE, DÑA. SARA MORALES GREGORIO, D. FRANCISCO VEGA CABELLO, DÑA. NURIA CLAVIJO GUILLÉN, D.ANTONIO JESÚS MÁRQUEZ BORT, D. FÉLIX CASTILLO PALACIO, D.IGNACIO ACEBEDO PARRA, D. IVÁN ANTÚNEZ GUILLÉN, D.ANTONIO FERNÁNDEZ REGIDOR y DÑA. MARIA SOCORRO SORIANO BECERRIL**, asistidos por el Secretario de la Corporación, D. Pedro M. Broncano Galea, se reúne el Pleno a las ocho horas treinta minutos del día de la fecha, con objeto de celebrar la sesión ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación acta sesión anterior
- 2.- Despacho oficial.
- 3.- Dación de cuentas del informe de seguimiento del plan de ajuste 2012-2022. Tercer y cuarto trimestre ejercicio 2016.
- 4.- Dación de cuentas de la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la ejecución de los presupuestos de la entidad 3º y 4º trimestre de 2016.
- 5.- Dación de cuentas de la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la información PMP proveedores 3º y 4º trimestre ejercicio 2016.
- 6.- Alegaciones a la Aprobación Provisional núm. 3 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Niebla y su Estudio de Impacto Ambiental (modificación de fecha octubre de 2.015), Estimación o Desestimación.
- 7.- Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Mercado.
- 8.- Cesión de local de titularidad municipal a la Asociación Cultural y Recreativa La Jareta.
- 9.- Proyecto de Actuación para la "Ampliación de Industria de Fabricación y Distribución de Envases" presentado por ENVASES DEL SUROESTE, S.L.
- 10.- Adjudicación del contrato de enajenación de una parcela de propiedad municipal.
- 11.- Expediente Modificación Créditos 004/2017.
- 12.- Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.
- 13.- Moción Grupo Popular sobre "Solicitud de Declaración de Bien de Interés Cultural del Puente Romano de Niebla (R.E 1273 de 10.10.16)".
- 14.- Moción Grupo Popular sobre "Financiación de los Ayuntamientos Andaluces a través del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los Tributos d la Comunidad Autónoma de Andalucía (R.E 181 de 13.02.17)".
- 15.- Moción Grupo Popular sobre "Puesta en Marcha de un Plan Integral para el Arreglo de Caminos (R.E 199 de 15.02.17)".
- 16.- Moción Grupo Popular sobre "Declaración de Municipio Libre del Impuesto de Sucesiones y Donaciones (R.E 304 de 06.03.17)".
- 17.- Moción Grupo Socialista sobre "Propuesta de Declaración de la montería y la rehala como Bien de Interés Cultural de Andalucía (R.E 382 de 21.03.17)".

18.- Moción Grupo Socialista sobre "Propuesta de Resolución del Adhesión del Ayuntamiento de Niebla, al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) (R.E 383 de 21.03.17)".

19.- Moción presentada por los alumnos /as del Colegio San Walabonso sobre el fomento de la Cultura Emprendedora.

20.- Cambio de la denominación de la calle Manzanito por "Virgen de Clarines".

21.- Cambio de la denominación de tramo de la calle Canónigo Suárez Cáceres por "Hnos. Segura".

22.-Solicitudes

23.-Proposiciones.

24.-Ruegos y Preguntas.

PUNTO 1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

Se da cuenta de los errores materiales producidos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Año 2016, aprobado inicialmente en el punto 2 del Orden del Día "Presupuesto Año 2016" de la sesión extraordinaria de fecha 14.06.16 y aprobado definitivamente mediante anuncio de fecha 06.07.16 inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva Nº 137 de fecha 19 de Julio de 2016, a saber, en el detalle de los susodichos Estados de Gastos

Donde dice:

CAPÍTULO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CR. INICIAL
V. FONDOS DE CONTINGENCIAS Y OTROS IMPREVISTOS	920-500-00	Fondos de Contingencias y otros Imprevistos	3.000,00

Debe decir:

CAPÍTULO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CR. INICIAL
V. FONDOS DE CONTINGENCIAS Y OTROS IMPREVISTOS	929-500-00	Fondos de Contingencias y otros Imprevistos	3.000,00

De igual manera, de conformidad con el informe emitido con fecha 10 de octubre de 2016, por el Arquitecto Técnico Municipal D. Diego J. Castizo Pichardo, se da cuenta asimismo de los errores materiales producidos en el Punto 11 del Orden del Día "Cambio de la denominación de la Calle Museo, por Calle Museo de Elena Whishaw" de la sesión ordinaria de fecha 03.10.2016, a saber,

Donde dice:

"...Con el cambio de denominación, los límites no varían. Debiéndose a su vez indicar que los nº de gobierno de los inmuebles afectados por el cambio de nombre son los siguientes:

En el lado Oeste del Tramo de Manzana 53750, nº de gobiernos 1 al 21
En el lado Este del Tramo de Manzana 54741 nº de gobiernos 2 al 16"

Debe decir:

"...Con el cambio de denominación, los límites no varían. Debiéndose a su vez indicar que los nº de gobierno de los inmuebles afectados por el cambio de nombre son los siguientes:

En el lado Oeste del Tramo de Manzana 53750, nº de gobiernos 1 al 21
En el lado Este del Tramo de Manzana 54741 nº de gobiernos 2 al 24"

Las sesiones extraordinaria de fecha 24.11.2016 y extraordinaria y urgente de fecha 22.02.2017, son aprobadas por unanimidad.

PUNTO 2. - DESPACHO OFICIAL.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se da lectura a los siguientes Decretos de la Alcaldía:

DECRETO NÚM.: 99/2016

Visto que esta Alcaldía ha tenido conocimiento, mediante el informe al respecto elaborado por los servicios técnicos municipales con relación a la finca situada en c/ Escalera nº 36 con referencia catastral 5375010QB0357N0001UH y consistente en el pésimo estado de conservación y limpieza, con el consiguiente riesgo para la salud y seguridad ciudadana.

Visto que el propietario de la finca es D. Ángel Vizcaíno Moriche con domicilio en Plaza Pinta nº 13, Planta 2 G Niebla , Dª María Vizcaíno Moriche con domicilio en C/ Santiago nº 30 y D. Pedro Vizcaíno Moriche, con domicilio en c / Escalera nº 13

Según dispone el artículo 155 y siguientes de la L.O.U.A de la LEY 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía D 60 / 2010 de 16 de marzo, por la que es de aplicación los art. 10,11 y 18 al 28 del reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Decreto 2187 / 1978 de 23 de Junio referidos a las ordenes de ejecución, y de la cual, según dispone:

1.- Los propietarios de terrenos, urbanizaciones, edificaciones y carteles deberán mantener en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2.- Los Ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior.

3.- A tal fin, se concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, en razón a la magnitud de las mismas, transcurrido el cual, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además se requerirá al propietario/s o a sus administrado/res a la ejecución de la orden efectuada.

4.- El ayuntamiento, podrá también ordenar, por motivos de interés turístico o estético, la ejecución de obras de conservación y de reforma de fachadas o espacios visibles desde la vía pública, sin que previamente estén incluidas en Plan alguno de Ordenación. La obras se ejecutarán con cargo a los propietarios si se encuentran dentro del deber de conservación, como es el caso.

5.- La iniciación de oficio, del procedimiento de ruina, en base a lo estipulado en el art.12, se acordará por la administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos.

6.- Iniciado el expediente, se le pondrá de manifiesto, dándole traslado literal de los informes técnicos, para que en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, prorrogable por la mitad de lo concedido, aleguen y presente por escrito, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

7.- Transcurrido el plazo y efectuado el procedimiento establecido para la declaración de la resolución del expediente, se notificará a todas las partes, incluido los moradores del inmueble, aunque no se hubieren presentado.

8.- En el caso de que se acuerde la ejecución de las obras, se fijará el plazo dentro del cual deben iniciarse, con la advertencia, de que no hacerlo, y de no llevarse a ritmo normal, la administración la ejecutará, pasando al cargo correspondiente.

9.- Si se acordase la demolición, se fijará asimismo el plazo en el que haya de iniciarse. Si además hubiese peligro o riesgo inminente en la demora, la notificación dirigida a los ocupantes, expresará el plazo para el desalojo del inmueble, con apercibimiento de desahucio por vía administrativa.

10.- Para el reintegro de los gastos hechos por la Administración en la acción sustitutiva de la inactividad de los particulares, se seguirá, en su caso, el procedimiento de apremio.

En su virtud,

DECRETO:

1.- Requerir a D. Ángel, D. Pedro y D^a María Vizcaíno Moriche a tenor de lo dispuesto en el art. 20 del Decreto 2187 / 1978 para que en un plazo de 10días aleguen y presente por escrito, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus

respectivos derechos. Adjuntándole copia literal del informe emitido por los servicios técnicos municipales al efecto.

2.- Transcurrido dicho plazo. Sin haber presentado justificación de defensa y/o o solicitud de licencia para las obras a efectuar acorde con los términos que se indica en el informe técnico. Incoar expediente sancionador, en base a lo estipulado en los art. 18 al 28 del citado reglamento nombrando instructor a D^ª. Nuria Clavijo Guillén, Concejala de urbanismo. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

3.- El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento los interesados tienen derecho a conocer el estado de tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

4.- Advertir al interesado que, de no cumplir la ejecución de la orden, se llevará a cabo por el Órgano requiriente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo. En Niebla a 3 de octubre de 2016 LA ALCALDESA - PRESIDENTA Fdo: D^ª Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 100/2016

D^{ÑA}. LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA.

HE RESUELTO

Aprobar la factura nº.2001749, por importe de Cuatro mil, cuatrocientos cuatro Euros con cuarenta céntimos (4.404,40.€) presentada por Climatización Valderas CDO, S.L. Con C.I.F. B-21298203 y domicilio fiscal en Calle Fernando Escartín, 29. 21710 - Bollullos Par Del Condado - Huelva, en concepto suministro y colocación de grupo frigorífico para la Cámara del Mercado destinada a pescad, con rendimiento Frigorífico A-6°C...5900 W.Niebla, a 5 de octubre de 2016 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 101/2016

Visto el escrito-denuncia de fecha 19/09/2016 presentado por un vecino de Niebla en el que se ponía en conocimiento de este Ayuntamiento las condiciones de insalubridad detectadas en el inmueble sito en Calle Escalera nº. 26 de esta Ciudad. (nº. 36 según Catastro).

Con fecha 21/09/2016, se solicita al Distrito Sanitario Condado-Campiña, que se proceda a realizar una inspección en el inmueble objeto de la denuncia para determinar la situación en que se encuentra y, proponer en su caso, las medidas a adoptar por este Ayuntamiento.

Con fecha 28 de septiembre de 2016 se realiza la visita de inspección solicitada, por la inspectora de Salud, D^ª. Ángela Sánchez, acompañada por un agente de la Policía Local.

De dicha visita se levanta Acta nº. 0012705 en la que se constatan los siguientes hechos: "Tras recibir la denuncia con código H4CC1630, acompañada por el agente de la policía local de Niebla nº. 12435, procederemos a personarnos en el domicilio denunciado, al no encontrar a D. Ángel Vizcaíno Moriche en él, lo llamamos telefónicamente a su domicilio en Calle Pinta nº. 13 y tampoco contesta. Lo buscamos por los lugares que suele frecuentar en las mañanas y la búsqueda no da resultado. Por ello, nos personamos en el domicilio de Doña María Vizcaíno Moriche, hermana del denunciado y copropietario junto a otro hermano de la vivienda denunciada. Accedemos a ella situada en calle Escalera, nº. 26 (según Catastro C/. Escalera nº. 36) y se observa que la casa se encuentra en estado de ruina y en su interior se encuentra aproximadamente 30 gallinas, pavos y palomas. En el suelo abundante suciedad, sacos de piensos esparcidos por el suelo, excrementos de animales, mas olor generalizado, perro encerrado en cuarto cercano al patio al cual se encuentra en las mismas condiciones de insalubridad que la casa".

Asimismo, el agente de la Policía Local de este Ayuntamiento nº. 12435 eleva informe a esta Alcaldía en el que recoge que "en el día de la fecha (28/09/2016) y a requerimiento de la Sra. Jefa de la Policía Local y de la Sra. Concejala Delegada de Sanidad, se ha procedido a acompañar a una inspectora de sanidad para realizar una inspección en el domicilio sito en calle Escalera nº. 26 de este municipio. Que a lo largo de la mañana se ha intentado localizar a Ángel Vizcaíno Moriche, copropietario del domicilio y denunciado por un vecino por tener la vivienda en estado de insalubridad, para acceder al domicilio y proceder a la inspección. Al no poder localizarlo, el agente y la inspectora, se pusieron en contacto con María Vizcaíno Moriche, copropietaria de la vivienda y hermana del denunciado, la cual accedió a abrirnos la puerta de dicha vivienda para proceder a la inspección.

Al acceder al interior de la vivienda, se observó gran cantidad de basura, suciedad, excremento de gallinas, de gatos y de varios animales, así como madrigueras supuestamente excavadas por ratas. También se observó que la casa se encuentra en estado ruinoso ya que el techo de la cocina se ha derrumbado por completo y algunas paredes se encuentran en muy mal estado. Se adjunta acta levantada por la inspectora de sanidad y fotografías de la vivienda".

Con fecha 6 de octubre de 2016 se ha recibido informe del Técnico del Distrito con la consiguiente propuesta de actuación que obra en el expediente.

A la vista de los anteriores hechos, al amparo de lo dispuesto en los siguientes preceptos legales:

Artículo 9.13 f) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Artículos 23 al 28 y 42 de la Ley 14/1986, de 25 de Abril de 1986, General de Sanidad.

Artículo 21, 38, 39, 40 y 41 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

HE RESUELTO:

UNICO.- Requerir a los propietarios del inmueble sito en C/. Escalera nº. 36 (según Catastro) para que procedan a la inmediata retirada de excrementos y sacos de piensos esparcidos por el suelo, basura, maderas, escombros y a la limpieza, desinfección y desratización de la vivienda y patio denunciado. Niebla a 6 de octubre de 2016 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 102/2016

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA.

HE RESUELTO

Aprobar la factura nº.188, por importe de Mil, ciento cinco Euros con cincuenta céntimos (1.105,50.€) presentada por Don Fabián Sánchez Carrasco, Con N.I.F. 28.745.791.T y domicilio fiscal en Calle Manzanilla, 14. 41814 - Pilas Sevilla, en concepto de suministros de flores para actos de festejos celebrados en las fiestas de San Walabonso y Virgen del Pino 2016. Niebla, a 13 de octubre de 2016 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 103 /2016

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de Renovación de Licencia Urbanística núm. 138/2012 promovida por su titular D. GREGORIO BERMEJO LORCA, de fecha 7 de Septiembre de 2.016, Reg. Entrada 1139, para la construcción de una NAVE DE APEROS DE LABRANZA, sito en Pol. 11, Parcela 17 de este término municipal.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 11 de Octubre de 2.016, Reg. Entrada 1.290 y considerando las indicaciones en dicho informe y a tenor de lo dispuesto en el art. 22 del Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía, referente a la temporalidad y caducidad de la licencia urbanística así como lo establecido en el art. 173 de la L.O.U.A. (Ley 7/2002), se debe proceder a la caducidad de la misma o en el caso que nos ocupa a una nueva e improrrogable licencia. Indicándose que tras la visita previa de inspección, las obras efectuadas hasta la fecha se ajustan al proyecto inicial y por tanto acorde con la licencia concedida en su día.

DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder a D. GREGORIO BERMEJO LORCA la renovación de la Licencia Urbanística 138/2012 para la construcción de una NAVE DE APEROS DE LABRANZA, sito en Pol. 11, Parcela 17 de este término municipal, sin que ésta pueda prolongarse más de 36 meses

de vigencia desde el día de la fecha. En Niebla, a 14 de Octubre de 2016. LA ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: D^a Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 104/2016

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento el 18 de octubre de 2016, (R.E. nº. 1315) por D^{ña}. Isabel Fernández Ruiz, con D.N.I. 24.708.363 S en representación de la empresa GRUPO VIENTOBRAVO, S.L. con C.I.F. B-93226256 y domicilio en Calle Hermanas Quiros, 10, 18160 GUEJAR SIERRA, Granada, en el que solicita autorización para la celebración de un Festival Taurino sin picadores, a celebrar el próximo día 30 de octubre de 2016, en la Plaza de Toros de Niebla, de propiedad municipal.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del citado espectáculo taurino y el uso, a tal efecto, de la Plaza de Toros de Niebla.

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a la obtención de cuantos permisos y autorizaciones sean preceptivas legalmente para la celebración de dicho espectáculo taurino y, en especial, de la obtención de la autorización preceptiva que debe emitir la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva. En Niebla a 18 de octubre de 2016 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETOS DE LA ALCALDIA NUM. 105/2016

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por D. FRANCISCO CORRALES GONZALEZ en nombre y representación de la empresa PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U. de fecha 25 de octubre de 2016 en el que se comunica la intención de su empresa de realizar una voladura el próximo día 27 de octubre de 2016, en la cantera propiedad de este Ayuntamiento denominada "Virgen del Pino".

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar el desalojo de todos los posibles ocupantes de la vivienda sita en las inmediaciones de la cantera "Virgen del Pino" desde las 7,00 h. a las 22,00h., con motivo de las voladuras que la empresa concesionaria tiene previsto realizar.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución por conducto de la Policía Local de este Ayuntamiento a los posibles ocupantes de la vivienda, y en todo caso, a los herederos de D^{ña}. M^a Jesús Ramos Alcuña cuyo último domicilio conocido se encuentra en calle Santa Ana la Real nº 41 de Valverde del Camino (Huelva). Niebla, a 25 de octubre de 2016 Fdo.: Laura Pichardo Romero ALCALDESA DE NIEBLA

DECRETO NUM. 106 /2016

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS EUROS (142.900,00 Euros) dentro del vigente presupuesto de esta Corporación de 2.016.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto y el informe del Sr. Interventor.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en Aportaciones de personas jurídicas para financiar gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines de la Entidad Local, existiendo una evidente correlación con los gastos a generar.

Vengo en aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

ESTADO DE INGRESOS

Los ingresos que generan los créditos consisten en compromisos firmes de aportaciones de personas jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, gastos comprendidos en los fines de la misma y presupuestariamente suponen una modificación en el estado de ingresos del vigente presupuesto originándose ingresos en la siguiente forma:

CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
450-93	0	87.000,00	87.000,00
450-94	0	55.900,00	55.900,00
	TOTAL IMPORTE MODIFICACIÓN INGRESOS	142.900,00	142.900,00

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CREDITO INICIAL	CREDITO GENERADO	TOTAL CREDITO
929-143-14	0	87.000,00	87.000,00
929-143-15	0	55.900,00	55.900,00
	TOTAL CREDITOS GENERADOS IGUAL A LOS INGRESOS	142.900,00	142.900,00

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberá introducir en la Contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.
En Niebla, a 26 de octubre de 2016
LA ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 107/2016

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA.

HE RESUELTO

Aprobar las facturas que se detallan por trabajos de animación en la Feria de Tosantos 2016.

Saltinpunqui Espectáculos.

José González Batanero.

N.I.F. 44.208.094.R Importe: 3.146,00.€

Francisco Jesús Miranda Serrano

N.I.F. 50.603.456.Y Importe: 1.089,00.€

Niebla, a 31 de octubre de 2016
ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 108/2016

Dª Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Niebla,

HE RESUELTO

PRIMERO: Conceder a D. Pedro M. Broncano Galea, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Niebla, licencia por vacaciones, según dispone la Legislación de Régimen Local, y el Reglamento de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, que comprenderá desde el día 7 de noviembre al 11 de noviembre de 2016, ambos inclusive.

SEGUNDO: Las funciones correspondientes al desempeño del puesto de Secretaría-Intervención, serán desempeñadas con carácter accidental durante el periodo del día 7 de noviembre al 11 de noviembre de 2016, ambos inclusive, por la funcionaria de este Ayuntamiento, asesora jurídico-laboral Dª Manuela Álvarez Palacios, todo ello conforme a la Resolución de 21 de Julio de 2.014, de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, por la que se acuerda el nombramiento con carácter accidental de Dª Manuela Álvarez Palacios para el ejercicio de las funciones de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Niebla (Huelva) en los supuestos de ausencia de su titular. Niebla, 4 de noviembre de 2016
ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO NUM.109/2016

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (4.466,53 Euros) dentro del vigente presupuesto de esta Corporación de 2.016.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto y el informe del Sr. Interventor.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en Aportaciones de personas jurídicas para financiar gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines de la Entidad Local, existiendo una evidente correlación con los gastos a generar.

Vengo en aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

ESTADO DE INGRESOS

Los ingresos que generan los créditos consisten en compromisos firmes de aportaciones de personas jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, gastos comprendidos en los fines de la misma y presupuestariamente suponen una modificación en el estado de ingresos del vigente presupuesto originándose ingresos en la siguiente forma:

CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
450-95	0,00	4.466,53	4.466,53
	TOTAL IMPORTE MODIFICACIÓN INGRESOS	4.466,53	4.466,53

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CREDITO INICIAL	CREDITO GENERADO	TOTAL CREDITO
231-480-08	0	4.466,53	4.466,53
	TOTAL CREDITOS GENERADOS IGUAL A LOS INGRESOS	4.466,53	4.466,53

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberá introducir en la Contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

En Niebla, a 4 de noviembre de 2016 LA ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETOS DE LA ALCALDIA NUM. 110/2016

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por D. FRANCISCO CORRALES GONZALEZ en nombre y representación de la empresa PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U. de fecha 14 de noviembre de 2016 en el que se comunica la intención de su empresa de realizar una voladura el próximo día 16 de octubre de 2016, en la cantera propiedad de este Ayuntamiento denominada "Virgen del Pino".

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar el desalojo de todos los posibles ocupantes de la vivienda sita en las inmediaciones de la cantera "Virgen del Pino" desde las 7,00 h. a las 22,00h., con motivo de las voladuras que la empresa concesionaria tiene previsto realizar.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución por conducto de la Policía Local de este Ayuntamiento a los posibles ocupantes de la vivienda, y en todo caso, a los herederos de Dña. M^a Jesús Ramos Alcuña cuyo último domicilio conocido se encuentra en calle Santa Ana la Real nº 41 de Valverde del Camino (Huelva). Niebla, a 14 de noviembre de 2016 Fdo.: Laura Pichardo Romero ALCALDESA DE NIEBLA

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 111/2016

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA.

HE RESUELTO

Aprobar la factura que se detalla por suministros de carne Ibérica para la celebración de Cena Medieval celebrada en el Catillo de los Guzmanes, el día 28 de octubre de 2016, con motivo de las fiestas de Tosantos 2016.

Bernardo Muñoz Arrayás

N.I.F. 29.052.891.G

Importe: 491,60.€

Niebla, a 15 de noviembre de 2016 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 112/2016

Visto que, con fecha 18 de abril de 2016 (Registro de entrada nº 495), se presentó por la representación legal del COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE HUELVA, "recurso de reposición previo a la interposición de recurso contencioso administrativo" en el que se contiene una solicitud de derecho de información concretada literalmente en los siguientes términos:

SEXTO.- Por todo lo anteriormente expuesto, le reiteramos la solicitud de acceso aclarando que la información que solicitamos se limita a una relación de expedientes municipales de Licencia de Obras tramitados durante los últimos tres años, comprendiendo identidad del técnico redactor del proyecto, titulación del mismo, descripción y ubicación del proyecto a ejecutar y fecha de concesión de la licencia urbanística.

Dicho listado comprenderá los expedientes:

Terminados a la fecha de esta solicitud en los TRES ÚLTIMOS AÑOS (2011-2013) conforme al artículo 37 de la LPAC.

En curso a la fecha de la solicitud por interés legítimo motivado por esta Corporación de Derecho Público según sus funciones reconocidas, conforme al artículo 35 de la LPAC.

:

Considerando que se fundamenta expresamente esta petición en la realización de "Estudio estadístico sobre la homogeneidad interpretativa en materia de Disciplina Urbanística en los municipios de la provincia de Huelva", y solicitando la elaboración de una información consistente en "la identidad del técnico redactor, titulación del mismo, descripción y ubicación del proyecto a ejecutar y fecha de concesión de la licencia urbanística".

Visto el informe de Secretaría, obrante en el expediente, sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir en el que se pone de manifiesto entre otras cuestiones:

Primero. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 21.1.a) y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— El artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— El capítulo III del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno

— La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

— La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal que Regula la Recogida, Tratamiento y Cesión de Datos.

- Disposición transitoria 3ª de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Se entiende por documento a los efectos del artículo 49.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, toda expresión en lenguaje natural o convencional y cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen, recogidas en cualquier tipo de soporte material, incluso los soportes informáticos. Se excluyen los ejemplares no originales de ediciones.

Del mismo modo, el artículo 59.1 de la misma norma establece que son archivos los conjuntos de documentos, o la reunión de varios de ellos, reunidos por las personas jurídicas públicas o privadas, en el ejercicio de sus actividades, al servicio de su utilización para la investigación, la cultura, la información y la gestión administrativa.

Tercero. Si la información solicitada contuviera datos especialmente protegidos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 7 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el acceso únicamente se podrá autorizar en caso de que se contase con el consentimiento

expreso y por escrito del afectado, a menos que dicho afectado hubiese hecho manifiestamente públicos los datos con anterioridad a que se solicitase el acceso.

Cuarto. Si la información incluyese datos especialmente protegidos a los que se refiere el apartado 3 del artículo 7 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, o datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas que no conllevasen la amonestación pública al infractor, el acceso sólo se podrá autorizar en caso de que se cuente con el consentimiento expreso del afectado o si aquél estuviera amparado por una norma con rango de Ley.

Quinto. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

- a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.*
- b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos de entidades administrativas.*
- c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.*
- d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.*
- e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.*

Visto asimismo el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, del que se desprende:

PRIMERO. EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE HUELVA solicita relación de expedientes de Licencia de Obras tramitados en este Ayuntamiento para las fechas referenciadas.

SEGUNDO. La solicitud de la información que se pide se fundamenta en la realización de "Estudio estadístico sobre la homogeneidad interpretativa en materia de Disciplina Urbanística en los municipios de la provincia de Huelva" en virtud de acuerdo de colaboración del Colegio Oficial Solicitante y el COSITAL (Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la Provincia Huelva).

En relación con la información solicitada no se justifica el tipo de encuesta que se realiza ni el porqué son necesarios para la misma el conocer los datos que se solicitan (ejemplo: N° de obras, localización por zonas, evolución de la construcción...etc...).

Por otra parte se considera necesario que el solicitante justifique la necesidad de los datos solicitados finés y usos del mismo y relación de terceros que vayan a tener acceso a los datos, como sería en este caso el COSITAL en virtud de acuerdo de colaboración del Colegio Oficial Solicitante y el COSITAL (Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la Provincia Huelva).

TERCERO. En defecto de opinión mejor fundada y cualificada, son titulares de derecho o intereses afectados por la información solicitada por el COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE HUELVA, y a los que en mi opinión habría de solicitarse consentimiento expreso:

- Promotores de las obras.*
- Propietarios de los inmuebles afectados.*
- Técnicos Redactores en caso de existir Proyecto.*

- Colegios Profesionales del Técnico Redactor del Proyecto, Directores de Obra, Directores de la Ejecución Material y Coordinadores de Seguridad y Salud. (Colegios de Arquitectos, Arquitectos Técnicos, Ingenieros Técnicos y Superiores en cada una de sus especialidades.....)

CUARTO. Existen visados y proyectos, que están protegidos por la legislación reguladora de la propiedad intelectual, SE HACE CONSTAR A LOS EFECTOS QUE POR PARTE DEL TECNICO QUE SUSCRIBE NO SE CONOCE CASO EXPRESO QUE SE TRAMITE O SE HAYA TRAMITADO. Pero no estará demás advertir a esta Alcaldía de la existencia de expedientes, de los cuales por parte del técnico que suscribe se considera necesario realizar un Estudio pormenorizado de los datos que puedan facilitarse y CONSENTIMIENTO EXPRESO DE PROMOTORES, ADMINISTRACIONES INTERVINIENTES Y EN GENERAL DE TODOS LOS AGENTES AFECTADOS. Todo ello en base al Artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 14. Límites al derecho de acceso.

1. El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para:

- a) La seguridad nacional.*
- b) La defensa.*
- c) Las relaciones exteriores.*
- d) La seguridad pública.*
- e) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.*
- f) La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.*
- g) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.*
- h) Los intereses económicos y comerciales.*

Para lo cual habrá de insistirse en la aclaración de los usos, fines y publicación de los datos solicitados.

QUINTO. Por parte del Colegio de Arquitectos de Huelva se alude a que los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Huelva, han dictado Sentencias, "todas ellas firmes", en las que se estiman los recursos interpuesto por el COAH.

Al respecto se comunica a esta alcaldía que también se ha emitido sentencia de fecha 29 de octubre de 2015 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Huelva en el Recurso Contencioso-Administrativo Nº 898/2014 en la cual se desestima el Recurso. (Se acompaña copia de dicha sentencia)

No se entra en consideración de las mismas por no considerarse el técnico que suscribe capacitado, por razón de la profesión, a los efectos.

SEXTO. Por otro lado al respecto de lo especificado en el Artículo 18. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Se pone en conocimiento de esta Alcaldía que lo solicitado obliga a:

- *Es necesaria una acción previa de reelaboración.*
- *Se considera manifiestamente repetitivas y no justificado suficientemente con la finalidad de la Ley referenciada.*

La solicitud se realiza al amparo del derecho de acceso a la información de dichos expedientes por la ley de transparencia. Se solicita según se transcribe:

SEXTO.- Por todo lo anteriormente expuesto, le reiteramos la solicitud de acceso aclarando que la información que solicitamos se limita a una relación de expedientes municipales de Licencia de Obras tramitados durante los últimos tres años, comprendiendo identidad del técnico redactor del proyecto, titulación del mismo, descripción y ubicación del proyecto a ejecutar y fecha de concesión de la licencia urbanística.

Dicho listado comprenderá los expedientes:

Terminados a la fecha de esta solicitud en los TRES ÚLTIMOS AÑOS (2011-2013) conforme al artículo 37 de la LPAC.

En curso a la fecha de la solicitud por interés legítimo motivado por esta Corporación de Derecho Público según sus funciones reconocidas, conforme al artículo 35 de la LPAC.

La elaboración del trabajo solicitado supondría un gran esfuerzo a este Ayuntamiento, una ardua labor de filtrado y reelaboración, con recursos humanos limitados. Solo se dispone de un servicio de archivo mancomunado dos días al mes.

La información solicitada obliga a revisar todos los expedientes de uno en uno para localizar los datos solicitados y poder discriminar aquellos que se consideren protegidos.

En la actualidad esta oficina Técnica tan solo cuenta como personal propio con un Auxiliar Administrativo para todos los expedientes urbanísticos, de medio ambiente, espectáculos, vía pública, proyecto y seguimiento de obra pública, inspecciones, por lo que la reelaboración de la documentación solicitada supondría la paralización del funcionamiento ordinario de esta oficina .

En conclusión a lo expuesto le hago saber que por parte del técnico que suscribe no se considera razonablemente justificada la solicitud ni el destino final de los datos que se solicitan, insistiendo en la imposibilidad material de dedicar los recursos humanos de que se dispone en este Ayuntamiento (con acceso específico a los expedientes tratados) para organizar, reelaborar, discriminar la información y elaborar el trabajo solicitado.

Teniendo en cuenta por otra parte, que la legitimización del Colegio de Arquitectos a la hora de ejercitar el derecho de acceso a la información en relación con expedientes de obras, debemos partir de que no es diferente de la de cualquier ciudadano, es decir, el hecho de ser un colegio profesional no habilita per se especialmente y de forma diferente a los ciudadanos para fundamentar su petición en la materia planteada.

Considerando asimismo respecto de los expedientes de obras en curso que, en este caso, lo fundamental y lo que determina si debe darse acceso al expediente y copias de los documentos que contenga es la consideración del solicitante como interesado. En este sentido, el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que:

«1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

- a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.
- b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.
- c) Aquéllos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva».

Visto todo lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Desestimar el recurso de reposición-solicitud de acceso a la información de los EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE LICENCIAS MUNICIPALES DE OBRAS DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS (2011-2013 según su escrito) así como a TODOS LOS EXPEDIENTES DE OBRAS EN CURSO obrantes en las dependencias municipales, que realiza el COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE HUELVA, debido a los siguientes motivos todos ellos contemplados en el artículo 18 apartados c, e y a, respectivamente, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno:

- Se considera una solicitud de información que necesita de una labor previa de reelaboración.
- Se considera dicha solicitud manifiestamente repetitiva y con un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.
- Respecto a los expedientes en curso, se considera además que la información no ha sido concluida, estando pendiente de elaboración.

SEGUNDO. Notificar al interesado la resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, En Niebla a 16 de noviembre de 2016 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 113/2016

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA.
HE RESUELTO

Aprobar las facturas que se detallan por trabajos y suministros de materiales que se detallan para festejos.

Ramos Naje, S.L.

Factura nº.92

C.I.F.B21200126

Importe: 130,68. €

Concepto: 3 horas de trabajo descargado corraletas Feria del Ganado 2016.

Juan Antonio Santos Mora.

Factura nº.16/3463

N.I.F.29.401.428.E

Importe: 421,21. €

Concepto: Suministros de materiales Cabalgata de Reyes 2017.

Niebla, a 16 de noviembre de 2016 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 114/2016

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA.

HE RESUELTO

Aprobar la factura nº.022, por importe de Cuatrocientos noventa y siete Euros con treinta y un céntimos (497,31.€) presentada por La Mufla, Artesanía del Condado, S.L.L, Con C.I.F. B21420278 y domicilio fiscal en Polígono Industrial Dehesa Boyal. Calle Bodega Espinosa, 11. Apartado de Correos, 122. 21700 - La Palma del Condado - Huelva, en concepto de suministros de Trofeos personalizados en tres tamaños, para actos de representación. Niebla, a 28 de noviembre de 2016 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 115/2016

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Que estando vigente el Convenio de este municipio con la Diputación Provincial de Huelva para la prestación del servicio de Desratización, Desinfección, Desinsectación y recogida y tratamiento de animales vagabundos, aceptar una aportación de 3.112,72 €, como 50% para la financiación del coste total de la Campaña de 2017, comprometiéndose a consignarlo en el Presupuesto del mencionado ejercicio.

DDD-OPCION A	851,79
DDD-OPCION B	687,83
DDD-OPCION C	173,45
RECOGIDA ANIMALES VAGABUNDOS	1.399,65
TOTAL	3.112,72

SEGUNDO.- Autorizar a la Excm. Diputación Provincial de Huelva para percibir directamente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria la citada aportación mediante cobro trimestrales y con cargo a las liquidaciones a favor del Ayuntamiento que le practique el Servicio.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente como en derecho fuese necesario, para adoptar las decisiones y la firma de los documentos que exija el mejor desarrollo y ejecución del presente acuerdo. Niebla, a 30 de noviembre de 2016 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los once miembros corporativos presentes, acuerda ratificar el presente Decreto.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 116/2016

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA.

HE RESUELTO

Aprobar la factura nº.132/A, por importe de Setecientos veintiséis Euros (726,00.€) presentada por Don José Luís Benítez Carrión, Con N.I.F. 48.907.656.L y domicilio fiscal Calle Almirante Pinzón, 13. 21840 - Niebla - Huelva, en concepto de Instalación y funcionamiento máquina de Nieve. Niebla, a 5 de diciembre de 2016 ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO NUM. 117/2016

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, que afectan sólo a créditos de Personal.

Considerando que según informa el Sr. Interventor, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los art. 179 Y 180 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 40, 41 y 42 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto Corporativo.

Procede la aprobación de las transferencias de crédito según se propone en el expediente, que en conjunto, son las siguientes:

BAJAS DE CREDITOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE DE LAS BAJAS DE CREDITO
912-100-00	RETRIBUCIONES MIEMBROS CORPORATIVOS	1.000,00

920-120-00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO	4.000,00
132-120-01	RETRIBUCIONES BÁSICAS POLICÍA LOCAL	18.000,00
920-121-00	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO	2.000,00
132-121-01	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS POLICÍA LOCAL	13.000,00
920-150-00	PRODUCTIVIDAD	11.000,00
920-160-00	SEGUROS SOCIALES	34.500,00

Total bajas aprobadas..... 83.500,00 Euros.

ALTAS DE CREDITOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE DE LAS ALTAS DE CREDITO
912-100-01	OTRAS REMUNERACIONES MIEMBROS CORPORATIVOS	1.500,00
920-130-00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	2.100,00
920-130-02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL FIJO	300,00
920-131-00	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	57.000,00
920-151-00	GRATIFICACIONES	20.000,00
920-162-09	AYUDAS DE CONVENIO	2.600,00

Total Altas aprobadas igual a las bajas..... 83.500,00 Euros.

El total de altas de créditos es igual a las bajas, siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de mas trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos. Niebla, a 13 de diciembre de 2016 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 118/2016

Visto lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y modificado por el Decreto 286/2010, de 11 de mayo, se ha instado por esta Alcaldía ante las diferentes administraciones públicas y organismos la designación de los miembros que han de representar a los distintos sectores afectados en la programación general de la enseñanza en el ámbito municipal de Niebla.

A la vista de las designaciones recibidas y, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto antes citado, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar Consejeros Titulares del Consejo Escolar Municipal a las siguientes personas:

- D. JUAN GARRIDO BUENO, en representación de la Administración Educativa (art. 33.1 b)).
- D. JOSE GONZALEZ TORRESCUSA, en representación de directores y directoras de centros docentes públicos (art. 33.1.i)).
- D. EDUARDO GOMEZ SERRANO, en representación de directores y directoras de centros docentes privados (art. 33.1 i)).
- D. JOSE LUIS MORATO CALEZA, en representación del profesorado a propuesta de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios - CSI-F (art. 33.1 c)).
- D. TOMAS CACERES BELTRAN en representación de los padres y madres del alumnado (art. 33.1.d)).
- D. JOSE DAVID FELIX GUIRADO, DÑA. CARLA NAJE ALONSO y D. RUBEN VACA PEREZ, en representación del alumnado (art. 33.1.e).
- D. PEDRO FERRER BUSTAMANTE, como Concejal Delegado de Educación (art. 33.1. g)).

SEGUNDO.- Nombrar a Dña. M^a Dolores Degrado Godoy, Secretaria del Consejo Escolar Municipal, designada al efecto por el Delegado Territorial de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33.2 del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre.

TERCERO.- Nombrar Vicepresidente del Consejo Escolar Municipal, al Consejero-Concejal delegado de Educación, D. Pedro Ferrer Bustamante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33.2 del Decreto 338/1988, de 5 de Diciembre .

CUARTO.- Convocar a todos los miembros del Consejo Escolar Municipal, a la sesión constitutiva que tendrá lugar el próximo día 20 de diciembre de 2016, a las 18:00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Niebla, cuyo único punto del orden del día será el siguiente:

- Constitución del Consejo Escolar Municipal de Niebla.

En Niebla, a 13 de diciembre de 2016 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 119/2016

Visto lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y modificado por el Decreto 286/2010, de 11 de mayo, se ha instado por esta Alcaldía ante las diferentes administraciones públicas y organismos la designación de los miembros que han de representar a los distintos sectores afectados en la programación general de la enseñanza en el ámbito municipal de Niebla.

A la vista de las designaciones recibidas y, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto antes citado, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar Consejero Titular del Consejo Escolar Municipal a:

- D. FELIPE RIVERO CONTIOSO, en representación del profesorado a propuesta de la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de Huelva- UGT (art. 33.1 c)).

SEGUNDO.- Convocar a todos los miembros del Consejo Escolar Municipal, a la sesión constitutiva que tendrá lugar el próximo día 20 de diciembre de 2016, a las 18:00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Niebla, cuyo único punto del orden del día será el siguiente:

- Constitución del Consejo Escolar Municipal de Niebla.

En Niebla, a 13 de diciembre de 2016 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 120 / 2016

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y en relación a la solicitud de Licencia Urbanística núm. 136/2016 de fecha 16 de Diciembre, para la ejecución de la obra "Colocación de elemento Ornamental en la rotonda" situada en la carretera A-472, junto al Puente Romano de Niebla (Huelva), incoado a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Niebla

DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder Licencia Urbanística para la ejecución de la obra "Colocación de elemento Ornamental en la rotonda situada en la carretera A-472 junto al Puente Romano". de Niebla (Huelva), incoado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Niebla.

Lo que firmo en Niebla a 16 de Diciembre de 2.016 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO NUM. 121/2016

Visto el expediente instruido para concertar una Operación de Tesorería y hallado conforme, en armonía con el informe de Intervención y vistos los art. 51 y 52 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, HE RESUELTO.

Concertar con la entidad bancaria CAJA RURAL DEL SUR una Operación de Crédito a Corto Plazo por importe de 150.000,00 Euros, para su cancelación antes del 31 de diciembre de 2017, cuyo contrato se regirá por las condiciones particulares y cláusulas establecidas por la citada entidad bancaria, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.
Niebla, a 16 de diciembre de 2016. ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 122/2016

Visto lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y modificado por el Decreto 286/2010, de 11 de mayo, se ha instado por esta Alcaldía ante las diferentes administraciones públicas y organismos la designación de los miembros que han de representar a los distintos sectores afectados en la programación general de la enseñanza en el ámbito municipal de Niebla.

A la vista de las designaciones recibidas y, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto antes citado, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar Consejero Titular del Consejo Escolar Municipal a:

- D. JUAN MANUEL OJUELOS PEREZ, en representación del profesorado a propuesta del Sindicato Fase CGT de Huelva (art. 33.1 c)).

SEGUNDO.- Convocar a todos los miembros del Consejo Escolar Municipal, a la sesión constitutiva que tendrá lugar el próximo día 20 de diciembre de 2016, a las 18:00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Niebla, cuyo único punto del orden del día será el siguiente:

- Constitución del Consejo Escolar Municipal de Niebla.

En Niebla, a 16 de diciembre de 2016 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 123/2016

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA.

HE RESUELTO

Aprobar las facturas que se detallan por trabajos y suministros de materiales que se detallan para festejos.

Omnidigital Onuba, S.L.L: Factura nº.000061 C.I.F.B21566203

Importe: 165,04. €

Concepto: 1500 A5 Color Felicitaciones de Navidad.

Viveros del Odiel, S.L. Factura nº.881 C.I.F.B21549944

Importe: 275,00. €

Concepto: Suministros de Macetas de Navidad.

Niebla, a 21 de diciembre de 2016. ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA Nº. 124/2016

Visto el escrito presentado por D. Francisco José Ramos Pardillo en calidad de Presidente del Club Deportivo Los Moteros del Sur Ecologista, en el que solicita autorización para la celebración de la prueba deportiva denominada "RUTA ECO TURISTICA HERMANAMIENTO OFF ROAAD CIUDAD DE NIEBLA", el próximo 15 de enero de 2017 y como fecha alternativa el 22 de enero de 2017 que discurrirá por este término municipal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 4.1c del Decreto 195/2007, de 26 de Junio por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinaria, la competencia para otorgar la autorización corresponde a este Ayuntamiento. No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1f) la entidad organizadora deberá solicitar informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente por desarrollarse la prueba en terreno forestal.

Y, vista la documentación presentada junto al escrito, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Autorizar al C. D. LOS MOTEROS DEL SUR ECOLOGISTA al uso de los terrenos forestales de propiedad municipal, para la celebración el 15 de enero de 2017, y como fecha alternativa el 22 de enero de 2017 de la prueba deportiva, denominada "RUTA ECO TURISTICA HERMANAMIENTO OFF ROAAD CIUDAD DE NIEBLA",

SEGUNDO.- Autorizar al C. D. LOS MOTEROS DEL SUR ECOLOGISTA para que puedan realizar labores de adecuación y limpieza de los citados terrenos.

TERCERO.- Instar al C. D. LOS MOTEROS DEL SUR ECOLOGISTA para que aporte, al expediente, que se tramita para la autorización de la prueba, informe favorable de la Consejería competente en Medio Ambiente.

CUARTO.- Notificar el presente Decreto a la entidad solicitante.
En Niebla a 28 de diciembre de 2016 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE ALCALDÍA N° 125 / 2016

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación a la CEDULA DE USO efectuada por D. D. Juan Walabonso Fernández Molina para EL USO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PLANTA BAJA Y LOCAL EN PLANTA ALTA sito en C/ Venida de la Virgen n° 25, Parcela catastral 5378402QB0357N0001HH , al amparo de los informes urbanísticos emitido al efecto, y considerando las indicaciones establecidas en el informe técnico .

DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder a D. Juan Walabonso Fernández Molina CEDULA DE USO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PLANTA BAJA Y LOCAL EN PLANTA ALTA sito en C/ venida de la virgen N° 25 en base a, la documentación final de obra y la licencia de obra solicitada y ejecutada. En Niebla, a 29 de diciembre de 2016. LA ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: D^o Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA N°. 001/2017

Visto el escrito de solicitud de licencia para la Ampliación de la Actividad de "TALLER DE REPARACION DE CAMIONES, EN LA RAMA DE PINTURA" a desarrollar en la parcela 8 del Polígono Industrial "Los Bermejales", presentado para la empresa MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS ONUBA, S.,L. (N.I.F.: B-21105697).

Vista toda la documentación aportada, obrante en el expediente n°. 12/2015.

Vistos los informes emitidos por los técnicos municipales y que obran en el citado expediente.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión de Calificación Ambiental de la Diputación Provincial de Huelva, en sesión celebrada el 27/06/2016, en el que se emite propuesta de resolución de Calificación Ambiental favorable.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 10 de octubre de 2016.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, y demás normativa concordante,

HE RESUELTO:

Conceder la licencia de apertura y actividad solicitada. En Niebla a 9 de enero de 2017 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA N° 002/17

Visto el Expediente N° 07/2013, que se tramita al objeto de verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad de servicio comunicada, consistente en PELUQUERIA, que se desarrolla en el establecimiento sito en Calle Venida de la Virgen n°. 31 Local 1 de esta localidad, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES.-

I.- Con fecha 03/08/2016 se registra con el núm. 1032 declaración responsable de Doña María del Carmen Domínguez Ramos para el inicio de la actividad de PELUQUERIA.

II.- Tras la declaración responsable el Ayuntamiento inició procedimiento de oficio para el control administrativo de la actividad.

III.- Con fecha 10/01/2017 se emite informe de los Servicios Técnicos Municipales por el que se pone de manifiesto que puede darse por concluido el procedimiento de control administrativo de la actividad, al haberse verificado la compatibilidad urbanística y el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, sin necesidad de adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Entidades Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través, entre otros, del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

Segundo.- A tenor del apartado 2 del art. 39.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas velarán por el cumplimiento de los requisitos aplicables según la legislación correspondiente, para lo cual podrán comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan.

Tercero.- Según esto, por parte de los Servicios Técnicos Municipales se ha informado lo siguiente:

1º.- La declaración responsable reúne los requisitos previstos legalmente para el inicio y desarrollo de la actividad PELUQUERIA.

2º.- Vista la documentación técnica aportada, se ha verificado que en ella se justifica y certifica la idoneidad del local y sus instalaciones para el desarrollo de la actividad comunicada.

De conformidad con los hechos y fundamentos de derecho expuestos y en virtud de las atribuciones que me están legalmente conferidas, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de la actividad de servicios consistente en, PELUQUERIA que se desarrolla en Calle Venida de la Virgen n°. 31 Local 1, bajo la titularidad de Doña María del Carmen Domínguez Ramos.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control administrativo incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad, a la fecha presente, sin necesidad de adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad, sin perjuicio de posteriores controles que estime preciso el Ayuntamiento.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan. En Niebla a 12 de Enero de 2017 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA N°. 003/2017

Visto el Expediente N° 01/2014, que se tramita al objeto de verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad de servicio comunicada, consistente en **COMERCIO MENOR DE TODA CLASE DE ARTICULOS, INCLUYENDO ALIMENTACION Y BEBIDA**, que se desarrolla en el establecimiento sito en Plaza Santa María n°. 3 de esta localidad, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES.-

I.- Con fecha 05/05/2014 se registra con el núm. 729 declaración responsable de Doña Victoria Guillén Carrasco para el inicio de la actividad de **COMERCIO MENOR DE TODA CLASE DE ARTICULOS, INCLUYENDO ALIMENTACION Y BEBIDA**.

II.- Tras la declaración responsable el Ayuntamiento inició procedimiento de oficio para el control administrativo de la actividad.

III.- Con fecha 28/01/2016 se emite informe de los Servicios Técnicos Municipales por el que se pone de manifiesto que puede darse por concluido el procedimiento de control administrativo de la actividad, al haberse verificado la compatibilidad urbanística y el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, sin necesidad de adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Entidades Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través, entre otros, del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

Segundo.- A tenor del apartado 2 del art. 39.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas velarán por el cumplimiento de los requisitos aplicables según la legislación correspondiente, para lo cual podrán comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan.

Tercero.- Según esto, por parte de los Servicios Técnicos Municipales se ha informado lo siguiente:

1º.- La declaración responsable reúne los requisitos previstos legalmente para el inicio y desarrollo de la actividad **COMERCIO MENOR DE TODA CLASE DE ARTICULOS, INCLUYENDO ALIMENTACION Y BEBIDA**.

2º.- Vista la documentación técnica aportada, se ha verificado que en ella se justifica y certifica la idoneidad del local y sus instalaciones para el desarrollo de la actividad comunicada.

De conformidad con los hechos y fundamentos de derecho expuestos y en virtud de las atribuciones que me están legalmente conferidas, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de la actividad de servicios consistente en, **COMERCIO MENOR DE TODA CLASE DE ARTICULOS, INCLUYENDO ALIMENTACION Y BEBIDA** que se desarrolla en Plaza Santa María n°. 3, bajo la titularidad de Doña Victoria Guillén Carrasco.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control administrativo incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad, a la fecha presente, sin necesidad de adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad, sin perjuicio de posteriores controles que estime preciso el Ayuntamiento.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan. En Niebla a 12 de Enero de 2017 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA N°. 004/2017

Visto el Expediente N° 06/2014, que se tramita al objeto de verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad de servicio comunicada, consistente en **CONSULTA VETERINARIA**, que se desarrolla en el establecimiento sito en Avenida Andalucía n°. 23 de esta localidad, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES.-

I.- Con fecha 23/10/2014 se registra con el núm. 1553 declaración responsable de Doña Marta Marín Aparicio para el inicio de la actividad de **CONSULTA VETERINARIA**.

II.- Tras la declaración responsable el Ayuntamiento inició procedimiento de oficio para el control administrativo de la actividad.

III.- Con fecha 28/01/2016 se emite informe de los Servicios Técnicos Municipales por el que se pone de manifiesto que puede darse por concluido el procedimiento de control administrativo de la actividad, al haberse verificado la compatibilidad urbanística y el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, sin necesidad de adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Entidades Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través, entre otros, del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

Segundo.- A tenor del apartado 2 del art. 39.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas velarán por el cumplimiento de los requisitos aplicables según la legislación correspondiente, para lo cual podrán comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan.

Tercero.- Según esto, por parte de los Servicios Técnicos Municipales se ha informado lo siguiente:

1º.- La declaración responsable reúne los requisitos previstos legalmente para el inicio y desarrollo de la actividad **CONSULTA VETERINARIA**.

2º.- Vista la documentación técnica aportada, se ha verificado que en ella se justifica y certifica la idoneidad del local y sus instalaciones para el desarrollo de la actividad comunicada.

De conformidad con los hechos y fundamentos de derecho expuestos y en virtud de las atribuciones que me están legalmente conferidas, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de la actividad de servicios consistente en, CONSULTA VETERINARIA que se desarrolla en Avenida Andalucía n°. 23, bajo la titularidad de Doña Marta Marín Aparicio.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control administrativo incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad, a la fecha presente, sin necesidad de adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad, sin perjuicio de posteriores controles que estime preciso el Ayuntamiento.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan. En Niebla a 12 de Enero de 2017 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA N°. 005/17

Visto el Expediente N° 16/2015, que se tramita al objeto de verificar el cumplimiento de la legalidad vigente del cambio de titularidad de la actividad de servicio comunicada, consistente en SUPERMERCADO, que se desarrolla en el establecimiento sito en Calle Jareta n°. 4 de esta localidad, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES.-

I.- Con fecha 10/01/2017 se registra con el núm. 025 comunicación previa de CASH LEPE S.L. representado por Doña Manuela Bella Díaz Orta para el cambio de titularidad de la actividad de SUPERMERCADO.

II.- Tras la declaración responsable el Ayuntamiento inició procedimiento de oficio para el control administrativo de la actividad.

III.- Con fecha 12/01/2017 se emite informe de los Servicios Técnicos Municipales por el que se pone de manifiesto que puede darse por concluido el procedimiento de control administrativo de la actividad, al haberse verificado la compatibilidad urbanística y el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, sin necesidad de adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Entidades Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través, entre otros, del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

Segundo.- A tenor del apartado 2 del art. 39.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas velarán por el cumplimiento de los requisitos aplicables según la legislación correspondiente, para lo cual podrán comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan.

Tercero.- Según esto, por parte de los Servicios Técnicos Municipales se ha informado lo siguiente:

1º.- La comunicación previa reúne los requisitos previstos legalmente para el cambio de titularidad y desarrollo de la actividad SUPERMERCADO.

2º.- Vista la documentación técnica aportada, se ha verificado que en ella se justifica y certifica la idoneidad del local y sus instalaciones para el desarrollo de la actividad comunicada.

De conformidad con los hechos y fundamentos de derecho expuestos y en virtud de las atribuciones que me están legalmente conferidas, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación del cambio de titularidad de la actividad de servicios consistente en, SUPERMERCADO que se desarrolla en Calle Jareta nº 4, bajo la titularidad de CASH LEPE, S.L. representado por Doña Manuela Bella Díaz Orta.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control administrativo incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad, a la fecha presente, sin necesidad de adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad, sin perjuicio de posteriores controles que estime preciso el Ayuntamiento.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan. En Niebla a 13 de Enero de 2017. ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE ALCALDÍA N°06/2017

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación a licencia de ocupación efectuada por D. Manuel Moreno Niebla, para vivienda ampliada en C/Padre Otilio Ruíz nº2 de Niebla, al amparo de la licencia concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 11 de marzo de 2011,
DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder a D. Manuel Moreno Niebla, licencia de ocupación de las obras realizadas respecto al Proyecto que obtuvo licencia y la documentación final de obra.
En Niebla, a 23 de Enero de 2017. LA ALCALDESA-PRESIDENTA

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 7 /2017

Dº. LAURA PICHARDO ROMERO , ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE NIEBLA (Huelva)

Vista la convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Huelva , de Subvenciones para PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PARA SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL SOBREVENIDA , convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 241, de fecha 21 de Diciembre de 2016.

Vista las bases reguladoras que se ha elevado a esta Alcaldía.

Vista la distribución de fondos , según figura en Anexo I de las Bases Reguladoras de la misma publicación.

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la presentación de la solicitud , en ANEXO II de la convocatoria antes referenciada por importe de 16.000,00 € para la ejecución de dicho Programa.

Segundo.- Que este Ayuntamiento se compromete a la aplicación de la subvención a los fines propuestos. En Niebla, a 24 de Enero de 2017. LA ALCALDESA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA N° 8/2017

Visto el escrito presentado por D. Pedro Vicente García, con D.N.I. 29254976-B, con fecha 19 de Octubre de 2.016 (R. Entrada n° 1316), en el que solicita "licencia de segregación y división horizontal de la finca con referencia catastral 5779511QB0357N0001QH, sita en Avenida de Andalucía, 10 de Niebla en los términos contenidos en el informe técnico y planimetría acompañados".

Vista la documentación técnica y la planimetría que se acompaña al anterior escrito, y que se anexa al presente Decreto, de la que se desprende:

1°.- Que la finca matriz, de la que se pretende las segregaciones y posterior división horizontal, se corresponde con el inmueble sito en la Avenida de Andalucía n° 10 de Niebla, cuya referencia catastral es 5779511QB0357N0001QH, que tiene una superficie de suelo total de 539 metros cuadrados (según catastro) y de 538,75 metros cuadrados según la medición que consta en la planimetría aportada por el peticionario.

Los linderos del referido inmueble son (según la certificación catastral descriptiva y gráfica aportada):

- Al frente con la Avenida de Andalucía (antes, Avda. 28 de Julio)
- Al fondo con la calle Ramón Ortega Egurrola (antes Puerta de Sevilla).
- Entrando por la Avda. de Andalucía a la derecha con el inmueble de referencia catastral 5779512QB0357N0001PH.
- Entrando por la Avda. Andalucía a la izquierda, con el inmueble de referencia catastral 5779502QB0357N0002JJ.

2°.- Que, de la finca matriz arriba descrita, se pretende la segregación de dos fincas independientes, (numeradas en el plano adjunto como 2A y 2B) y cuyas descripciones son las siguientes:

- Finca a segregar 2A: parcela de terreno de 160,70 metros cuadrados con los linderos que se indican:
 - Al frente, con la calle Ramón Ortega Egurrola.
 - Al fondo, con la finca matriz de la que se segrega.
 - Entrando a la derecha, con la finca a segregar 2B
 - Entrando a la izquierda, con el inmueble de referencia catastral 5779502QB0357N0002JJ.

- Finca a segregar 2B: parcela de terreno de 155,05 metros cuadrados con los linderos que se indican:
 - Al frente, con la calle Ramón Ortega Egurrola.
 - Al fondo, con la finca matriz de la que se segrega.
 - Entrando a la derecha, con el inmueble de referencia catastral 5779512QB0357N0001PH.
 - Entrando a la izquierda, con la finca a segregar 2A.

3°.- Que el resto de la finca matriz, (una vez practicada las dos segregaciones anteriores), que se recoge en el plano adjunto como finca 1 (compuesta a su vez por las fincas 1ª, 1B, 1C y

1D), queda con una superficie de 223 metros cuadrados y con idénticos linderos excepto por el fondo; por el que, una vez practicadas las segregaciones de las fincas 2A y 2B, linda con las meritadas fincas.

En este resto de la finca matriz se pretende realizar una división horizontal comprensiva de las cuatro partes que aparecen en el plano adjunto numeradas como 1A, 1B, 1C y 1D con las siguientes superficies:

Parte 1.A: Superficie de suelo resultante: 67,59 m².
Superficie construida planta baja: 53,36 m².
Superficie de patio: 14,23 m².

Parte 1.B: Superficie de suelo resultante: 68,55 m².
Superficie construida planta baja: 52,81 m².
Superficie de patio: 15,74 m².

Parte 1.C: Superficie de suelo resultante: 5,79 m².
Superficie construida planta baja: 5,79 m².
Superficie construida en planta alta 109,05 m².
Superficie construida total: 114,84 m².

Parte 1.D: Superficie de suelo resultante: 81,07 m².
Superficie construida planta baja: 67,08 m².
Superficie de patio: 13,99 m².

Considerando que el peticionario solicita licencia para las segregaciones que se pretenden y para la división horizontal arriba reseñadas.

Considerando lo dispuesto en los informes emitidos por los servicios técnicos municipales en los que se informa favorablemente tanto la solicitud de licencia urbanística de segregación de las parcelas 2A y 2B como la declaración de innecesariedad de Licencia para proceder a la división horizontal del resto de la finca matriz.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 66, 169, 171, 172 y 173 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y su desarrollo reglamentario.

Y, en uso de las atribuciones, que ostento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Niebla,

HE RESUELTO:

Primero.- Conceder Licencia urbanística para segregar, del inmueble de referencia catastral 5779511QB0357N0001QH, las dos parcelas numeradas en plano anexo como 2A y 2B. y que han quedado arriba descritas.

Segundo.- Declarar la innecesariedad de licencia para proceder a la división horizontal del resto de la finca matriz, una vez efectuadas las segregaciones antes autorizadas.

Tercero.- Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al interesado.En Niebla a 24 de Enero de 2.017ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA Nº. 009 /2017

Incoado procedimiento para la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad bajo la forma de subasta del aprovechamiento de biomasa en el monte público "Baldíos de Niebla", las parcelas 199 y 200 del polígono 33 del Catastro de Rústicas de este término municipal y, atendido que dicho aprovechamiento ha sido autorizado por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Huelva, por Resolución de fecha 15/10/2016.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación con arreglo a las Prescripciones Técnicas que se contienen en la Resolución de fecha 15 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva que se adjunta como Anexo a este Decreto y al Pliego de Condiciones Económicas-Administrativas que se transcribe a continuación.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE MADERA CON DESTINO BIOMASA FORESTAL EN EL MONTE PUBLICO HU-50013-A Y BALDIOS DE NIEBLA, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE NIEBLA POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

CLAÚSULA PRIMERA.- Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la adjudicación del aprovechamiento forestal del monte público "Baldíos de Niebla" propiedad de este Ayuntamiento, correspondiente al lote con destino a biomasa (parcela 199 y 200 del polígono 33).

LOTE	Especie	CANTIDAD (Tm)	Precio unitario (E/Tm sin IVA)	Tasación total (€)
Único	Pinus pinea/eucaliptus	630	3,00	1890,00

CLAÚSULA SEGUNDA.- Régimen Jurídico.

La prestación de este contrato se corresponde con un contrato administrativo especial, de conformidad con el artículo 19.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Se regirá por las condiciones que figuran en este pliego, y por las Prescripciones Técnicas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva y que obran en el expediente.

Supletoriamente, y en lo que no se prevea en el presente pliego, respecto a los trámites licitatorios, perfección, formalización y cumplimiento del contrato, serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), así como el Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en lo que no contradiga el TRLCSP y esté vigente tras la entrada en vigor de dicho texto.

Asimismo, subsidiariamente, se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas del Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

CLAÚSULA TERCERA.- Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación del contrato recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, siendo necesario para asegurar la concurrencia, solicitar ofertas al menos a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, entendiéndose por tales a las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, que tengan capacidad de obrar.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación, el precio más alto.

La tramitación se efectúa por el procedimiento de urgencia de conformidad con el artículo 112 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al ser preciso acelerar la adjudicación por razones de interés público.

CLAÚSULA CUARTA.- El perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Pliego de Condiciones estará disponible en el Perfil del Contratante, en la página web: del Ayuntamiento de Niebla.

También podrá consultarse el expediente en la Secretaría General (1ª planta) del Ayuntamiento de Niebla.

CLAÚSULA QUINTA.- Tipo de licitación

El tipo de licitación al alza será el siguiente: 1890,00 € más IVA (precio por tonelada de madera 3 €/tonelada más IVA).

CLAÚSULA SEXTA.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de los trabajos será de nueve meses contados desde la formalización del contrato. Este plazo está sujeto a las limitaciones que impongan los Servicios Periféricos de la Consejería de Medio Ambiente en materia de prevención de incendios forestales.

CLAÚSULA SÉPTIMA.- Órgano de Contratación

A la vista de la cuantía y de la duración del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será la Alcaldía.

CLAÚSULA OCTAVA.- Garantía provisional.

De conformidad con el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para la presente licitación no se exige la constitución de garantía provisional.

CLAÚSULA NOVENA.- Garantía Definitiva

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para

operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

CLAÚSULA DÉCIMA.- Criterios de valoración.

Como criterio objetivo que ha de servir de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se establece únicamente el siguiente:

Mejor Proposición Económica ofertada por los licitadores, entendiéndose como tal aquella que ofrezca mayor tipo de licitación.

En caso de empate entre dos o más ofertas presentadas por los licitadores, la determinación de la oferta más favorable se efectuará por sorteo.

CLAÚSULA DÉCIMOPRIMERA.- Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán tomar parte en la licitación convocada las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, invitadas por el órgano de contratación, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen incurso en prohibición para contratar con arreglo al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego. También podrán concurrir a la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del anterior texto legal.

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En el caso de empresarios de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, deberán cumplir el requisito previsto en el artículo 55 del TRLCSP. En el caso de estos empresarios, será necesario además que las empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea podrán concurrir a la presente licitación cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para la realización de las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, y en caso de resultar de aplicación la previsión contenida en el artículo 58.2 del TRLCSP, deberán acreditar el cumplimiento de tal requisito.

Podrán contratar con el sector público las uniones temporales de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones a las que se refiere el párrafo anterior podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del TRLCSP, los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las siguientes condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica:

- A) Contar con recursos económicos suficientes para afrontar el pago del canon a satisfacer a esta Corporación como consecuencia del contrato.

B) Contar con una experiencia profesional en el ejercicio de actividad objeto del contrato por período mínimo de un año.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 62, 74 y 75 del TRLCSP, los licitadores concurrentes deberán justificar su solvencia económica y financiera a través de los medios que se indican a continuación:

- Declaración emitida por entidad financiera acreditativa de la existencia de recursos económicos suficientes para afrontar el pago del canon a satisfacer a esta Corporación como consecuencia del contrato.

No obstante lo anterior, en el caso de que por razón justificada los licitadores no pudieran acreditar su solvencia económica y financiera en los términos previstos en el presente Pliego, el órgano de contratación autorizará su acreditación por cualquier otro medio considerado adecuado.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 62, 74 y 77 del TRLCSP, los licitadores concurrentes deberán justificar su solvencia técnica o profesional a través de los medios que se indican a continuación:

- Certificados o documentos oficiales acreditativos de los trabajos de aprovechamiento de madera efectuados por período mínimo de un año indicando la fecha de los mismos.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada en los términos previstos en el presente Pliego mediante aportación de poder bastante.

Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores podrán emplear el correo electrónico, siempre que se haya indicado la correspondiente dirección en la documentación del presente Pliego. En todo caso, el órgano de contratación podrá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico y del telefax, que estos deberán designar en su proposición.

CLAÚSULA DÉCIMOSEGUNDA.- Presentación de ofertas y documentación administrativa.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría General del Ayuntamiento de Niebla en Plaza Santa María, nº. 1 en horario de atención al público de 9 a 14 horas, dentro del plazo de OCHO DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente del envío de la invitación a participar. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones fuese sábado o inhábil, el plazo concluirá el siguiente día hábil.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurrido, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado que contendrá otros dos sobres cerrados, A y B firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Oferta para licitar a la adjudicación del aprovechamiento de madera con destino a biomasa forestal en el monte público "Baldíos de Niebla". (parcela 199 y 200 del polígono 33).

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

En este sobre los licitadores deberán aportar la documentación que a continuación se relaciona.

Para empresarios españoles

A.1) Documento en que se relacione de forma numerada la documentación que se incorpora en el sobre.

A.2) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, la representación del firmante de la proposición:

- en el caso de tratarse de personas físicas o empresarios individuales, mediante la incorporación del D.N.I. o copia de carácter auténtico del mismo con arreglo a la legislación vigente

- en el caso de personas jurídicas, mediante la incorporación de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona de que se trate.

- en el caso de actuar a través de representante o apoderado, poder bastantado por el Secretario General o Letrado de la Corporación, Notario o Licenciado en Derecho al servicio alguna Administración Pública

- en el caso de concurrencia a la licitación de varias empresas, constituyendo una unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la unión temporal de empresas, así como la identidad de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicataria, ostentará la representación de la agrupación ante la Administración contratante; asimismo, se incluirá el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

A.3) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador exigida en el presente Pliego a través de los medios previstos en el mismo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146.1 del TRLCSP, en el caso de la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de alguna Comunidad Autónoma o de certificado comunitario de clasificación previstos en los artículos 83 y 84 del TRLCSP, deberá acompañarse declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

A4) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, otorgada ante autoridad judicial, administrativa, notario u organismo profesional cualificado, en la que se indique no estar incurso en prohibición de contratar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP, así como de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. En el caso de empresas inscritas en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de una Comunidad Autónoma o de certificados comunitarios de clasificación, se estará a lo dispuesto en los artículos 83 y 84 del TRLCSP.

A.5) Declaración responsable del licitador en la que manifieste su compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y humanos precisos para garantizar su exacta y adecuada ejecución.

A.6) Documento indicativo de número de fax o dirección de correo electrónico a efectos de requerir del interesado subsanaciones o puesta en conocimiento de cualesquiera incidencias relacionadas con el procedimiento de licitación.

Para empresarios extranjeros

A.1) Documento en que se relacione de forma numerada la documentación que se incorpora en el sobre.

A.2) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, la representación del firmante de la proposición:

- en el caso de empresarios no españoles nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en los artículos 58 y 72.2 del TRLCSP

- en el caso de los restantes empresarios extranjeros, se estará a lo dispuesto en los artículos 55 y 72.3 del TRLCSP

- en el caso de actuar a través de representante o apoderado, poder bastantado por el Secretario General o Letrado de la Corporación, Notario o Licenciado en Derecho al servicio de alguna Administración Pública

- en el caso de concurrencia a la licitación de varias empresas, constituyendo una unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la unión temporal de empresas, así como la identidad de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicataria, ostentará la representación de la agrupación ante la Administración contratante; asimismo, se incluirá el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

A.3) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador exigida en el presente Pliego a través de los medios previstos en el mismo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146.1 letra e) del TRLCSP, en el caso de la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de alguna Comunidad Autónoma o de certificado comunitario de clasificación previstos en los artículos 83 y 84 del TRLCSP, deberá acompañarse declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

A.4) Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con expresa renuncia al fuero jurisdiccional extranjero correspondiente.

A.5) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, otorgada ante autoridad judicial, administrativa, notario u organismo profesional cualificado,

en la que se indique no estar incurso en prohibición de contratar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP, así como de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. En el caso de empresas inscritas en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de una Comunidad Autónoma o de certificados comunitarios de clasificación, se estará a lo dispuesto en los artículos 83 y 84 del TRLCSP.

A.6) Declaración responsable del licitador en la que manifieste su compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y humanos precisos para garantizar su exacta y adecuada ejecución.

A.7) Documento indicativo de número de fax o dirección de correo electrónico a efectos de requerir del interesado subsanaciones o puesta en conocimiento de cualesquiera incidencias relacionadas con el procedimiento de licitación.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Este sobre incluirá la proposición económica, redactada conforme al modelo que figura en el Anexo II del presente Pliego.

La falta de presentación de las proposiciones en la forma indicada en la presente cláusula dará lugar a la inadmisión de la oferta. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

CLAÚSULA DÉCIMOTERCERA.- Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, para la presente licitación, de conformidad con lo previsto en el apartado décimo de la Disposición Adicional segunda del TRLCSP, estará integrada conforme se dispone en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Niebla.

CLAÚSULA DÉCIMOCUARTA.- Apertura de Proposiciones y Clasificación de las ofertas.

El primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones y a los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP (SOBRE A) y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. En el caso de que se hubieran presentado ofertas por correo de conformidad con lo previsto en el presente Pliego, el acto de apertura tendrá lugar el día hábil siguiente al de su recepción.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación. Sin perjuicio de lo anterior, las

circunstancias reseñadas se harán públicas mediante inserción de anuncios en el Tablón de Anuncios municipal.

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas de conformidad con lo previsto en el presente Pliego, pronunciándose expresamente sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y la causa de tal rechazo.

El acto público de apertura de los SOBRES B tendrá lugar una vez verificados los extremos señalados en el párrafo anterior.

Si alguna proposición económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

La Mesa de Contratación, tras la realización de las actuaciones anteriores y previa solicitud, en su caso, de los informes pertinentes, procederá a formular, por orden decreciente, propuesta de clasificación de las ofertas presentadas y de adjudicación del contrato.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluidos en ella.

Del resultado de la sesión se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido. Dicho acta será firmada por los componentes de la Mesa y por los que hubiesen hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

A los efectos de los cómputos de plazos señalados en la presente Cláusula no se tendrán en cuenta los sábados.

CLAÚSULA DÉCIMOQUINTA.- Requerimiento de documentación justificativa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer

efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a la recabar la misma documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación se efectuará de manera motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante en los términos previstos en el artículo 151.4 del TRLCSP.

En ningún caso podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente Pliego.

NOTA.- En cuanto a la documentación a aportar por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa VER ANEXO III.

CLAÚSULA DÉCIMOSEXTA.- Formalización del Contrato

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En cuanto al supuesto de no formalización del contrato por causas imputables al contratista o a la Administración contratante, así como a las responsabilidades derivadas de la no formalización, se estará a lo dispuesto en el artículo 156.4 del TRLCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.5 del TRLCSP, en ningún caso podrá darse inicio a la ejecución del contrato sin su previa formalización.

CLAÚSULA DÉCIMOSÉPTIMA.- Gastos

En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado a satisfacer el importe de los Anuncios en boletines oficiales y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los correspondientes a honorarios del Notario autorizante en el caso de que fuere necesaria la elevación del mismo a escritura pública.

Asimismo, corresponderá al adjudicatario del contrato satisfacer cuantos tributos y prestaciones graven el servicio, a excepción de aquellos cuyo sujeto pasivo sea la Administración contratante, así como cuantos otros gastos deba realizar la empresa para el cumplimiento del contrato.

CLAÚSULA DÉCIMOCTAVA.- Derechos y Obligaciones del Contratista

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen del presente Pliego y de las Prescripciones Técnicas redactados por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, contenidas en la Resolución que se anexa que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

El adjudicatario deberá reponer los caminos y vías públicas utilizadas para el transporte a las mismas condiciones en que se encontraban anteriormente.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las actuaciones que requiera la ejecución del contrato. El contratista será responsable por tanto de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCS. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

CLAÚSULA DÉCIMONOVENA.- Pago

El abono del precio de adjudicación de los aprovechamientos forestales deberá hacerse efectivo de la siguiente forma:

-un 70%, con carácter previo a la firma del contrato.

-el restante 30%, una vez finalizados los trabajos, y, en todo caso, antes del 15 de octubre de 2017.

CLAÚSULA VIGÉSIMA.- Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato

- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento
- c) Modificación del contrato por razones de interés público
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____,

enterado de la convocatoria del Ayuntamiento de Niebla para la adjudicación del aprovechamiento de madera con destino a biomasa forestal en el monte público "Baldíos de Niebla (parcela 199 y 200 del polígono 35) hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo:

1. La cantidad de _____ euros más IVA (en letra y número) como canon a satisfacer por la adjudicación del aprovechamiento.

2. El precio por tonelada que se ofrece es de _____ € más IVA.

En _____, a ____ de _____ de 2017

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

ANEXO II.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR CON LA OFERTA MÁS VENTAJOSA.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las certificaciones a aportar por el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa serán las siguientes:

- certificación administrativa positiva en cuanto a las obligaciones tributarias con la Administración estatal expedida por el órgano competente
- alta referida al ejercicio corriente o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto (en caso de que la empresa no venga obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 15 del citado Reglamento, esta circunstancia se acreditará mediante declaración responsable)
- certificación administrativa positiva de obligaciones con la Seguridad Social

- documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP: contratos, declaraciones juradas, relaciones de medios o similares o cualquier otra documentación que justifique suficientemente la disposición efectiva de tales medios.

ANEXO III.- Resolución de la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 15/10/2017.

SEGUNDO.- Solicitar, al menos, tres ofertas a empresas capacitadas para la realización del objeto de contrato. Niebla a 23 de enero de 2017
ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETOS DE LA ALCALDIA NUM. 010/2017

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por D. FRANCISCO CORRALES GONZALEZ en nombre y representación de la empresa PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U. de fecha 24 de enero de 2017 en el que se comunica la intención de su empresa de realizar una voladura el próximo día 26 de enero de 2017, en la cantera propiedad de este Ayuntamiento denominada "Virgen del Pino".

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar el desalojo de todos los posibles ocupantes de la vivienda sita en las inmediaciones de la cantera "Virgen del Pino" desde las 7,00 h. a las 22,00h., con motivo de las voladuras que la empresa concesionaria tiene previsto realizar.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución por conducto de la Policía Local de este Ayuntamiento a los posibles ocupantes de la vivienda, y en todo caso, a los herederos de Dña. M^a Jesús Ramos Alcuña cuyo último domicilio conocido se encuentra en calle Santa Ana la Real nº 41 de Valverde del Camino (Huelva). Niebla, a 24 de enero de 2017
Fdo.: Laura Pichardo Romero
ALCALDESA DE NIEBLA

DECRETO NUM. 011/2017

Visto el expediente instruido para concertar una Operación de Tesorería y hallado conforme, en armonía con el informe de Intervención y vistos los art. 51 y 52 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, HE RESUELTO.

Concertar con la entidad bancaria BBVA una Operación de Crédito a Corto Plazo por importe de 60.000,00 Euros, para su cancelación en el plazo de un año, cuyo contrato se regirá por las condiciones particulares y cláusulas establecidas por la citada entidad bancaria, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Niebla, a 25 de enero de 2017.
ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA Nº. 12/2017

DOÑA LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA, en el ejercicio de las atribuciones que le son propias en virtud del artículo 21.1 K de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en base a los siguientes antecedentes:

Se ha recibido en este Ayuntamiento notificación del Decreto de fecha 5 de enero de 2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Huelva, por el que se emplaza a este Ayuntamiento para formular el escrito de contestación a la demanda presentada por el Colegio Oficial de Arquitecto de Huelva en el Procedimiento Ordinario 278/2016 que se sigue en dicho Juzgado.

Careciendo este Ayuntamiento de Letrado, que pueda asumir la defensa y representación en el mencionado procedimiento, así como de los recursos económicos que le permitan hacer frente a los posibles gastos que estas actuaciones originen.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Huelva que proceda a encomendar la representación del Ayuntamiento de Niebla y, en su caso, la defensa de los intereses de esta entidad en el procedimiento arriba referenciado, a los Servicios Jurídicos de esta entidad.

SEGUNDO.- Dar traslado, a los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial, junto a este Decreto, de la documentación necesaria para el ejercicio de las acciones judiciales pertinentes. Niebla a 24 de enero de 2017 ALCALDESA-PRESIDENTA.Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETOS DE LA ALCALDIA NUM. 013/2017

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por D. FRANCISCO CORRALES GONZALEZ en nombre y representación de la empresa PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U. de fecha 27 de enero de 2017 en el que se comunica la intención de su empresa de realizar dos voladuras el próximo día 30 de enero de 2017, en la cantera propiedad de este Ayuntamiento denominada "Virgen del Pino".

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar el desalojo de todos los posibles ocupantes de la vivienda sita en las inmediaciones de la cantera "Virgen del Pino" desde las 7,00 h. a las 22,00h., con motivo de las voladuras que la empresa concesionaria tiene previsto realizar.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución por conducto de la Policía Local de este Ayuntamiento a los posibles ocupantes de la vivienda, y en todo caso, a los herederos de Dña. M^a Jesús Ramos Alcuña cuyo último domicilio conocido se encuentra en calle Santa Ana la Real nº 41 de Valverde del Camino (Huelva).Niebla, a 27 de enero de 2017Fdo.: Laura Pichardo Romero.ALCALDESA DE NIEBLA

DECRETO NUM. 014 /2017

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS Y SETENTA Y UN CÉNTIMOS (80.478,71 Euros) dentro del vigente presupuesto de esta Corporación de 2.016, prorrogado para el ejercicio 2017.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto y el informe del Sr. Interventor.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en Aportaciones de personas jurídicas para financiar gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines de la Entidad Local, existiendo una evidente correlación con los gastos a generar.

Vengo en aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

ESTADO DE INGRESOS

Los ingresos que generan los créditos consisten en compromisos firmes de aportaciones de personas jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, gastos comprendidos en los fines de la misma y presupuestariamente suponen una modificación en el estado de ingresos del vigente presupuesto originándose ingresos en la siguiente forma:

CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
461-00	60.000,00	4.562,18	64.562,18
450-93	0	43.500,00	43.500,00
450-94	0	27.950,00	27.950,00
450-95	0	4.466,53	4.466,53
	TOTAL IMPORTE MODIFICACIÓN INGRESOS	80.478,71	140.478,71

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CREDITO INICIAL	CREDITO GENERADO	TOTAL CREDITO
929-143-12	0	4.562,18	4.562,18

929-143-14	0	43.500,00	43.500,00
929-143-15	0	27.950,00	27.950,00
231-480-08	0	4.466,53	4.466,53
	TOTAL CREDITOS GENERADOS IGUAL A LOS INGRESOS	80.478,71	80.478,71

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberá introducir en la Contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.
En Niebla, a 27 de enero de 2017 LA ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO NUM. 015/2017

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, pertenecientes a la misma Área de Gasto.

Considerando que según informa el Sr. Interventor, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los art. 179 Y 180 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 40, 41 y 42 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto Corporativo.

Procede la aprobación de las transferencias de crédito según se propone en el expediente, que en conjunto, son las siguientes:

BAJAS DE CREDITOS

PARTIDA

PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE DE LAS BAJAS DE CREDITO
1522-212-00	EDIFICIOS MUNICIPALES	3.000,00
1532-210-00	VIAS PUBLICAS URBANAS	2.500,00
	Total bajas aprobadas.....	5.500 Euros

ALTAS DE CREDITOS

PARTIDA

PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE DE LAS ALTAS DE CREDITO
132-204-00	RENTING VEHICULO POLICIA LOCAL	5.500,00

Total Altas aprobadas igual a las bajas..... 5.500,00 Euros.

El total de altas de créditos es igual a las bajas, siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de mas trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos. Niebla, a 27 de enero de 2017 LA ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 16 / 2017

En armonía con el Informe del Arquitecto Técnico Municipal sobre las condiciones de seguridad y habitabilidad del edificio de la C/ Santiago nº 22 con referencia catastral 5475115QB0357N0001WH, emitido en el procedimiento de declaración de ruina que se instruye de oficio.

Visto que en sus conclusiones el Técnico Municipal considera que el edificio ofrece peligro de derrumbe por el grave deterioro de sus elementos estructurales con daño para personas y bienes y con propuesta de derribo en siete días se ha solicitado de esta Alcaldía la orden de demolición del inmueble situado en Calle Santiago nº 22, por considerar que presenta un peligro inminente para sus ocupantes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística el art. 23 y siguientes del Decreto 2187 / 1978 de 23 de Junio referidos a las ordenes de ejecución y el artículo 157 de la LEY 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta Alcaldía es competente, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, para disponer lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes, por el presente,

HE RESUELTO:

1º DECLARAR en estado de ruina inminente el edificio de la C/ Santiago nº 22

2º Disponer el inmediato por ofrecer peligro de derrumbe el precintado para evitar la entrada en el mismo de personas sin autorización.

3.- Dar un plazo de siete días a los propietarios Herederos de D. Antonio Jiménez Martín para que proceda al derribo, apercibiéndole conforme al art. 98 LRJ-PAC, de que transcurrido este plazo se procederá a la ejecución forzosa por los servicios municipales de obra y a su costa a realizar a demolición (total/parcial) del edificio para garantizar la seguridad pública, de acuerdo con el dictamen técnico que se acepta y se da por reproducido.

4º Abrir procedimiento sancionador para dilucidar las responsabilidades de todo orden que pudieran serle exigidas a los propietarios por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan. Niebla a 30 de Enero de 2017 LA ALCALDESA- PRESIDENTADª LAURA PICHARDO ROMERO

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 17/2017

En la Ciudad de Niebla a 1 de febrero de 2017

Visto el expediente de Liquidación del Presupuesto de 2.016, debidamente informado por la Intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 191 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 191,
HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2.016.

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO.-

I M P O R T E S			
A	3.559.355,63		
B	3.483.116,32		
(A - B) C			76.239,31
D			
E			
F			
G			
(C-D+E+F+G) H			76.239,31

A.- DERECHOS RECONOCIDOS NETOS

B.- OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS

C.- RESULTADO PRESUPUESTARIO (A - B)

D.- DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACION

E.- DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACION

F.- GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA

G.- RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES

H.- RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (C-D+E+F+G)

B) REMANENTE DE TESORERIA.-

REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA	
A.- DEUDORES PENDIENTES DE COBRO	3.024.068,99 Euros
+ De Presupuesto de Ingresos, Corriente	410.794,72 Euros
+ De Presupuesto de Ingresos, Cerrados	2.463.796,04 Euros
+ De Recursos de Otros Entes Públicos	
+ De Otras Operaciones No Presupuestarias	149.478,23 Euros
- Saldo de dudoso cobro	
- Ingresos Pendientes de Aplicación	60.483,42 Euros
B) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO	1.288.072,39 Euros
+ De Presupuesto de Gastos, Corrientes	460.420,20 Euros
+ De Presupuesto de Gastos, Cerrados	693.737,35 Euros
+ De Presupuesto de Ingresos	
+ De Recursos de Otros Entes Públicos	
+ De Otras Operaciones No Presupuestarias	133.914,84 Euros
- Pagos Pendientes de Aplicación	342.084,60 Euros
C) FONDOS LIQUIDOS DE TESORERIA	134.700,71 Euros
D) REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA	(A-B+C) 2.152.298,49Euros
E) SALDOS DE DUDOSO COBRO	1.715.134,25 Euros
F) REMANENTE PARA GASTOS GENERALES	(D - E) 437.164,24 Euros

Segundo.- De la liquidación del Presupuesto de 2.016 se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Tercero.- De la Liquidación del Presupuesto se remitirá copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma.

Niebla, a de 1 de febrero de 2017Fdo.: Laura Pichardo Romero. ALCALDESA DE NIEBLA

DECRETO DE ALCALDÍA Nº18

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación a licencia de utilización efectuada por Dña. Eva Buenaventura Ramírez, para nave de aperos para uso agrario en parcela 74 del polígono 47 de Niebla, al amparo de la licencia concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 15 de abril de 2016,

DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder a Dña. Eva Buenaventura Ramírez, licencia de utilización de las obras realizadas respecto al Proyecto que obtuvo licencia y la documentación final de obra. En Niebla, a 07 de Febrero de 2017.LA ALCALDESA-PRESIDENTA

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 19 /2017

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación a licencia de ocupación efectuada por D. Francisco Guillén García para EL USO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PLANTA BAJA sito en C/ Tortillo nº 10 (antes nº 8), Parcela catastral 5580420QB0358S0001AK , al amparo de los informes urbanísticos emitido al efecto, y considerando las indicaciones establecidas en el informe técnico y en concreto lo establecido en su apartado quinto en el que se desvela que para el desarrollo de cualquier actividad o uso distinto del inmueble se precisará una nueva licencia de utilización y actividad, para lo cual deberá solicitarse y tramitarse mediante el correspondiente expediente.

DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder a D. Francisco Guillén Macías, licencia de ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PLANTA BAJA sito en C/ TORTILLO Nº 10 (antes nº8) en base a, la documentación (Certificado solidez y al certificado Ley 8/1990 emitido al efecto) . En Niebla, a 3 de febrero de 2017.LA ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Dª Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 20/2017

Visto lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y modificado por el Decreto 286/2010, de 11 de mayo, se ha instado por esta Alcaldía ante las diferentes administraciones públicas y organismos la designación de los miembros que han de representar a los distintos sectores afectados en la programación general de la enseñanza en el ámbito municipal de Niebla.

A la vista de las designaciones recibidas y, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto antes citado, HE RESUELTO:

UNICO.- Nombrar Consejero Titular del Consejo Escolar Municipal a:

- DÑA. Mª MERCEDES DOMINGUEZ LOPEZ, con D.N.I. 29.737.488 Y en representación del profesorado a propuesta de ANPE ANDALUCIA (art. 33.1 c)).

En Niebla, a 3 de febrero de 2017 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 21/2017

Visto lo dispuesto en el art. 138 y 111 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los que se regula el Contrato Menor, HE RESUELTO:

Único.- Contratar a D. Juan Torres Toronjo, Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Huelva, con núm. de colegiación 961, domicilio profesional en Av. de Portugal, 2-entr. A, 21001-Huelva, e-mail: jtorres961@icahuelva.es y Teléfonos 959 247 783 y 629 356 295, y provisto de DNI nº 29771371-X, para el asesoramiento jurídico del Expediente Administrativo de Interpretación del Contrato Administrativo de 29 de septiembre de 2009 de aprovechamiento cinegético del Coto Municipal "Baldíos de Niebla" (H-10.394), suscrito por este Ayuntamiento con el Club Deportivo "Murallas de Niebla", provisto de CIF nº G-21465174; así como, la emisión de cuantos informes jurídicos le sean requeridos. En Niebla, a 7 de enero de 2017 La Alcaldesa- Presidenta.

DECRETO NUM. 022 /2017

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por DIECISEIS MIL EUROS (16.000,00 Euros) dentro del vigente presupuesto de esta Corporación de 2016, prorrogado para el ejercicio 2017.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto y el informe del Sr. Interventor.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en Aportaciones de personas jurídicas para financiar gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines de la Entidad Local, existiendo una evidente correlación con los gastos a generar.

Vengo en aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

ESTADO DE INGRESOS

Los ingresos que generan los créditos consisten en compromisos firmes de aportaciones de personas jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, gastos comprendidos en los fines de la misma y presupuestariamente suponen una modificación en el estado de ingresos del vigente presupuesto originándose ingresos en la siguiente forma:

ESTADO DE INGRESOS

Los ingresos que generan los créditos consisten en Aportaciones de personas jurídicas para financiar gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines de la Entidad Local y presupuestariamente suponen una modificación en el estado de ingresos del vigente presupuesto originándose ingresos en la siguiente forma:

CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
461-00	64.562,18	16.000,00	80.562,18
	TOTAL IMPORTE MODIFICACIÓN INGRESOS	16.000,00	80.562,18

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CREDITO INICIAL	CREDITO GENERADO	TOTAL CREDITO
929-143-16	0	16.000,00	16.000,00
	TOTAL CREDITOS GENERADOS IGUAL A LOS INGRESOS	16.000,00	16.000,00

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberá introducir en la Contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

En Niebla, a 9 de febrero de 2017 LA ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE ALCALDÍA N° 23/2017

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación a licencia de utilización efectuada por D. Leonardo Moro Cáceres para EL USO DE LOCAL SIN ACTIVIDAD ADCRITA sito en C/ Escalera n° 5, Parcela catastral 5475131QB0357N0023HO, al amparo de los informes urbanísticos emitido al efecto, y considerando las indicaciones establecidas en el informe técnico y en concreto lo establecido en su apartado quinto en el que se desvela que para el desarrollo de cualquier actividad o uso concreto del inmueble se precisará una nueva licencia de utilización y actividad, para lo cual deberá solicitarse y tramitarse mediante el correspondiente expediente.

DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder a D. Leonardo Moro Cáceres, licencia de utilización de LOCAL SIN ACTIVIDAD ADSCRITA sito en C/ Escalera N° 5 en base al informe técnico y la documentación obrante. En Niebla, a 15 de febrero de 2017. LA ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Dª Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA N°. 24/2017

Visto el escrito presentado por Don Juan Fco. Viejo Álvarez, con Documento Nacional de Identidad n°. 49.086.218 D, vecino de Niebla en Calle San Walabonso, n° 16 por el que solicita la concesión de TARJETA DE ARMAS para documentar KJ WORKS G23 GAS Blow BACK (ABS SLIDE) con núm. Serie IBKJ163437.

Atendido que se halla acreditado que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el REGLAMENTO DE ARMAS.

Visto el informe de la Guardia Civil, en el que se determina que la conducta y antecedentes de Don Juan Fco. Viejo Álvarez son favorables.

Visto el artículo 105 del Real Decreto 137 de 29 de enero de 1993, he resuelto:

Conceder a Don Juan Fco. Viejo Álvarez TARJETA DE ARMAS para TARJETA DE ARMAS para documentar KJ WORKS G23 GAS Blow BACK (ABS SLIDE) con núm. Serie IBKJ163437.

El presente Decreto deberá comunicarse a la Intervención de Armas.
Niebla a 17 de febrero de 2017 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA Nº. 025/2017

Visto el escrito presentado por D. Francisco José Morillo Escuder en calidad de Presidente del Club Deportivo Los Moteros del Sur Ecologista, en el que solicita autorización para la celebración de la prueba deportiva solidaria y benéfica denominada "ENDURO CROSS DE RESISTENCIA BENEFICO CIUDAD DE NIEBLA", el próximo 16 de Abril de 2017, (fecha alternativa 23.04.2017), que discurrirá únicamente por este término municipal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 4.1c del Decreto 195/2007, de 26 de Junio por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinaria, la competencia para otorgar la autorización corresponde a este Ayuntamiento. No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1f) la entidad organizadora deberá solicitar informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente por desarrollarse la prueba en terreno forestal.

Y, vista la documentación presentada junto al escrito, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Autorizar al C. D. LOS MOTEROS DEL SUR ECOLOGISTA al uso de los terrenos forestales de propiedad municipal, para la celebración el 16 de Abril de 2017, (fecha alternativa 23.04.2017) de la prueba deportiva, solidaria y benéfica denominada "ENDURO CROSS DE RESISTENCIA CIUDAD DE NIEBLA".

SÉGUNDO.- Autorizar al C. D. LOS MOTEROS DEL SUR ECOLOGISTA para que puedan realizar labores de adecuación y limpieza de los citados terrenos.

TERCERO.- Notificar el presente Decreto a la entidad solicitante. En Niebla a 21 de febrero de 2017 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA Nº. 026/2017

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal D. Ricardo Feria Baquero, con fecha 23 de febrero de 2017,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Prestar conformidad a la Liquidación presentada por GIAHSA correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, así como al desglose de la Liquidación Completa del ejercicio 2016, que arroja un saldo a favor de GIAHSA de 19.818,99 Euros.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a GIAHSA, a los efectos oportunos. Niebla, a 24 de febrero de 2017 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETOS DE LA ALCALDIA NUM. 027/2017

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por D. FRANCISCO CORRALES GONZALEZ en nombre y representación de la empresa PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U. de fecha 1 de marzo de 2017 en el que se comunica la intención de su empresa de realizar una voladura el próximo día 3 de marzo de 2017, en la cantera propiedad de este Ayuntamiento denominada "Manzanito".

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar el desalojo de todos los posibles ocupantes de la vivienda sita en las inmediaciones de la cantera "Manzanito" desde las 7,00 h. a las 22,00h., con motivo de las voladuras que la empresa concesionaria tiene previsto realizar.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución por conducto de la Policía Local de este Ayuntamiento a los posibles ocupantes de la vivienda, y en todo caso, a los herederos de Dña. M^a Jesús Ramos Alcuña cuyo último domicilio conocido se encuentra en calle Santa Ana la Real nº 41 de Valverde del Camino (Huelva). Niebla, a 1 de marzo de 2017 Fdo.: Laura Pichardo Romero ALCALDESA DE NIEBLA

DECRETO ALCALDIA NUM. 28/2017

Visto el escrito presentado por Doña María Inmaculada Domínguez Pérez, con D.N.I. 48910456-J, en el que solicita Licencia Municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Vista la documentación que acompaña al citado escrito y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, artículos 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder a D Doña María Inmaculada Domínguez Pérez, con D.N.I. 48910456-J, licencia para la tenencia de animales peligrosos.

SEGUNDO.- La presente licencia tendrá una validez de cinco años, desde la fecha de renovación conforme a lo dispuesto en el artículo 4.4. del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización por sucesivos periodos iguales.

TERCERO.- La licencia quedará sin efecto en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos exigidos en el artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero.

CUARTO.- La intervención, suspensión o medida cautelar relativa a una licencia administrativa en vigor, acordada judicial o administrativamente, es causa de denegación de una nueva licencia o renovación de la afectada, en tanto que dicha medida no haya sido dejada sin efecto. En Niebla a 3 de Marzo de 2017 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETOS DE LA ALCALDIA NUM. 029/2017

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por D. FRANCISCO CORRALES GONZALEZ en nombre y representación de la empresa PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U. de fecha 13 Marzo de 2017 en el que se comunica la intención de su empresa de realizar una voladura el próximo día 15 de marzo de 2017, en la cantera propiedad de este Ayuntamiento denominada "Virgen del Pino".

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar el desalojo de todos los posibles ocupantes de la vivienda sita en las inmediaciones de la cantera "Virgen del Pino" desde las 7,00 h. a las 22,00h., con motivo de las voladuras que la empresa concesionaria tiene previsto realizar.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución por conducto de la Policía Local de este Ayuntamiento a los posibles ocupantes de la vivienda, y en todo caso, a los herederos de Dña. M^a Jesús Ramos Alcuña cuyo último domicilio conocido se encuentra en calle Santa Ana la Real nº 41 de Valverde del Camino (Huelva). Niebla, a 13 de marzo de 2017 Fdo.: Laura Pichardo Romero ALCALDESA DE NIEBLA

DECRETO DE LA ALCALDIA N^o. 30/2017

Visto el escrito presentado por D. Pedro Galindo Vázquez y D^a. Rosa Galindo Vázquez, con fecha 24 de febrero de 2017 (R.E. n^o. 273) en el que se pone de manifiesto el error en, el nombre del sujeto pasivo detectado en la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido de los Terrenos de Naturaleza Urbana, derivada de la transmisión del inmueble con referencia catastral 5876005QB0357N0001MH a D. José M^a. Serrano Galindo, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Anular la certificación de descubierto emitida a nombre de José M^a. Serrano Galindo, de fecha 21 de septiembre de 2016, por importe de 3.054,75.

SEGUNDO,- Ordenar que se proceda a notificar a los sujetos pasivos, D. Pedro Galindo Vázquez y D^a. Rosa Galindo Vázquez, la liquidación del ITVTNU derivada de la transmisión del referido inmueble que se acredita en la escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Bonares, D. Carlos Mateo Laguna, con fecha 19 de mayo de 2015 (n^o. de protocolo: 368).

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria (Oficina de Moguer) a los efectos que procedan. En Niebla a 13 de marzo de 2017 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA N^o. 31/2017

DOÑA LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA, en el ejercicio de las atribuciones que le son propias en virtud del artículo 21.1 K de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en base a los siguientes antecedentes:

Se ha recibido en este Ayuntamiento notificación del Decreto de fecha 29 de mayo de 2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Huelva, por el que se emplaza a este Ayuntamiento para comparecer a la vista el próximo 26 de abril de 2017 a las 11:30 horas en el Procedimiento Abreviado 417/2015 que se sigue en dicho Juzgado.

Careciendo este Ayuntamiento de Letrado, que pueda asumir la defensa y representación en el mencionado procedimiento, así como de los recursos económicos que le permitan hacer frente a los posibles gastos que estas actuaciones originen.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Huelva que proceda a encomendar la representación del Ayuntamiento de Niebla y, en su caso, la defensa de los intereses de esta entidad en el procedimiento arriba referenciado, a los Servicios Jurídicos de esta entidad.

SEGUNDO.- Dar traslado, a los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial, junto a este Decreto, de la documentación necesaria para el ejercicio de las acciones judiciales pertinentes. Niebla a 13 de marzo de 2017. ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA Nº. 32/2017

DOÑA LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA, en el ejercicio de las atribuciones que le son propias en virtud del artículo 21.1 K de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en base a los siguientes antecedentes:

Se ha recibido en este Ayuntamiento notificación del Decreto de fecha 14 de febrero de 2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Huelva, por el que se emplaza a este Ayuntamiento para formular el escrito de contestación a la demanda presentada por D^a. Micaela Paniagua Ortiz en el Procedimiento Ordinario 209/2016 que se sigue en dicho Juzgado.

Careciendo este Ayuntamiento de Letrado, que pueda asumir la defensa y representación en el mencionado procedimiento, así como de los recursos económicos que le permitan hacer frente a los posibles gastos que estas actuaciones originen.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Huelva que proceda a encomendar la representación del Ayuntamiento de Niebla y, en su caso, la defensa de los intereses de esta entidad en el procedimiento arriba referenciado, a los Servicios Jurídicos de esta entidad.

SEGUNDO.- Dar traslado, a los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial, junto a este Decreto, de la documentación necesaria para el ejercicio de las acciones judiciales pertinentes. Niebla a 15 de marzo de 2017. ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 033/2017

Vistos los escritos presentados en este Ayuntamiento con fechas 13 y 15 de marzo de 2017, respectivamente (R.E. nº 328 y 346); en los que solicita el Salón de la Casa de la Cultura para la celebración de diferentes actos organizados por Ecologistas en Acción, durante los días 22 y 23 de abril.

Teniendo en cuenta que el edificio de la Casa de la Cultura se encuentra ocupado por una exposición, lo que imposibilita simultanear las visitas con la celebración de los referidos actos,

HE RESUELTO

Autorizar el uso del Salón de Actos del edificio municipal del Centro de Servicios Sociales, sito en la Plaza de la Feria, nº 8 por parte de la entidad ECOLOGISTAS EN ACCION para la celebración de los siguientes actos:

- Día 22 de abril (de 18:00 á 22:00 horas) ASAMBLEA INFORMATIVA.
- Día 23 de abril (de 9:00 á 15:00 horas) JORNADA DE TRABAJO.

Por esta Alcaldía se dispondrá lo necesario en cuanto a la dotación de personal para la apertura del Centro en días no laborales. Niebla, a 16 de marzo de 2017. ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 34/2017

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación a licencia de uso efectuada por D. Antonio González Morente referente al inmueble con referencia catastral 5377009QB0357N0001SH, y destinada a VIVIENDA UNIFAMILIAR, al amparo de los informes urbanísticos emitido al efecto, y considerando las indicaciones establecidas en el informe técnico y en concreto lo establecido en su apartado quinto en el que se desvela que para el desarrollo de cualquier otra actividad o uso diferente del inmueble se precisará una nueva licencia de utilización y actividad, para lo cual deberá solicitarse y tramitarse mediante el correspondiente expediente.

DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder a D. ANTONIO GONZÁLEZ MORENTE, licencia de uso de VIVIENDA UNIFAMILIAR sito en C/ SAIDEJO Nº 12 en base al informe técnico y la documentación obrante. En Niebla, a 20 de Marzo de 2017. LA ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: D^a Laura Pichardo Romero

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 35/2017

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación a licencia de utilización efectuada por D. ROMÁN DOMÍNGUEZ PÉREZ para EL USO DE NAVE AGRÍCOLA, sito en el Polig. 46 Parcela 1558 , paraje La Retamosa y con referencia catastral 21053A046001550000EM , al amparo de la licencia concedida con fecha 27-07-2009 nº 46 / 2009 de fecha 20 de abril de 2009 y considerando las indicaciones en dicho informe y en concreto lo establecido en su apartado sexto en el que se desvela que para el desarrollo de cualquier actividad o uso concreto del inmueble se precisará una nueva licencia de utilización y actividad, para lo cual deberá solicitarse y tramitarse mediante el correspondiente expediente.

DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder a D. ROMAN DOMÍNGUEZ PÉREZ , licencia de utilización de NAVE ALMACÉN AGRICOLA en base a, la documentación final de obra, y a la licencia de

obra solicitada y ejecutada. En Niebla, a 21 de marzo de 2017. LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo: Laura Pichardo Romero.

PUNTO 3.- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022. TERCER Y CUARTO TRIMESTRE EJERCICIO 2016.

Se da cuenta al Pleno del informe de Intervención de seguimiento del Plan de Ajuste 2012-2022 aprobado por el Pleno con fecha 30.03.2012 referente al *Tercer Trimestre del ejercicio 2016* de fecha 07 de octubre de 2016 (R.E. 1270), el cual ha sido remitido por vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 07.10.2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Conforme al artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Corporación Local que cuente con un Plan de Ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince del primer mes de cada trimestre, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- Avaluos públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Operaciones con derivados.
- Cualquier otro pasivo contingente.
- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Se detalla y explica a continuación la información remitida:

A) Avalos públicos recibidos.

No hay movimientos en este apartado.

B) Operaciones o líneas de créditos contratados identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Se ha cumplido con la obligación de actualización de la información de la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (CIR-Local) a 30.09.2016.

C) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento.

Se ha cumplimentado debidamente esta información, que arroja los siguientes resultados totales en cuanto a obligaciones reconocidas pendientes de pago totales clasificadas por antigüedad (expresadas en miles de euros):

<u>1º TRIM. 2016</u>	<u>2º TRIM. 2016</u>	<u>3º TRIM. 2016</u>	<u>AÑO 2015</u>	<u>AÑO 2014</u>	<u>EJERCICIOS ANTERIORES</u>
18,54	51,89	80,84	115,21	75,08	502,57

D) Operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

No hay movimientos en este apartado.

E) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del Plan de ajuste en relación con los ingresos.

E.1.- Medidas 3: Potenciar la inspección tributaria sobre hechos imponibles no gravados.

La medida propuesta en el Plan de Ajuste tendría como objetivo un aumento de un 40% (20% en 2012, 5% en 2013, 5% en 2014, 5% en 2015 y 5% en 2016) sobre la recaudación obtenida en 2011 en el Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y en los ingresos derivados del otorgamiento de Licencia Urbanística.

Los DRN que se desprenden de la ejecución trimestral del 3º Trimestre de 2016 de estos tributos ascienden a 84.062,59 €. Teniendo en cuenta que la recaudación conjunta en 2011 fue de 97.048,70 €, no se ha superado la misma en el trimestre actual, por lo que se desprende un exceso de recaudación de 0,00 € y por ello se ha estimado en 0,00 € la "Ejecución trimestral realizada de DRN (datos acumulados)", respecto al tercer trimestre de 2016.

E.2.- Medida 4. Correcta financiación de tasas y precios públicos.

La medida propuesta en el Plan de Ajuste tendría como objetivo un aumento en un 40% (20% en 2012, 5% en 2013, 5% en 2014, 5% en 2015 y 5% en 2016) sobre la recaudación obtenida en 2011 de la Tasa de Licencia Urbanística en lo que afecta a la valoración del Presupuesto de Ejecución Material de las obras, que influirá en el coste del Servicio de Gestión Urbanística.

No se ha alcanzado aún la recaudación de 2011 (27.887,77 €) en el trimestre actual, por lo que no se desprende aún exceso de recaudación alguno y por ello se ha estimado en 0,00 euros la "Ejecución trimestral realizada en DRN (datos acumulados)", respecto al tercer trimestre de 2016.

E.3.-Medida 5. Otras medidas del lado de los ingresos.

No se ha recibido aún a la finalización del segundo trimestre de 2016, el ingreso derivado del canon por la concesión integral del agua y saneamiento a la empresa GIAHSA, por lo que se ha

estimado en 0,00 euros la "Ejecución trimestral realizada en DRN (datos acumulados)", respecto al tercer trimestre de 2016.

F.- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del Plan de ajuste en relación con los gastos.

F.1.- Medida 16: otras medidas de gastos corriente.

La medida propuesta en el Plan de Ajuste se dirige a una disminución progresiva del coste de los Servicios Culturales, incluyendo los Espectáculos y Ocio en un 50% (10% en 2012, 10% en 2013, 10% en 2014, 10% en 2015 y 10% en 2016) respecto al coste de los mismos en 2011, así como de un 25% (5% en 2012, 5% en 2013, 5% en 2014, 5% en 2015 y 5% en 2016) en el coste de los Servicios Hospitalarios, Sociales y Asistenciales, Educativos, Deportivos, Protección Civil, Gestión Urbanística y Piscina.

No es posible en un solo trimestre, la comparación del coste de estos servicios con respecto al que tenían en el ejercicio 2011, por lo que se ha estimado en 0,00 € la "Ejecución trimestral realizada en ORN (datos acumulados)", respecto al tercer trimestre de 2016.

Del presente informe se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación."

Toda la documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en lo que respecta al seguimiento del Tercer Trimestre del ejercicio 2016, obra en poder de los Grupos Políticos Municipales.

De todo lo cual queda enterado el Pleno del Ayuntamiento.

De igual manera se da cuenta al Pleno del informe de Intervención de seguimiento del Plan de Ajuste 2012-2022 aprobado por el Pleno con fecha 30.03.2012 referente al *Cuarto Trimestre del ejercicio 2016* de fecha 24 de enero de 2017 (R.E. 079), el cual ha sido remitido por vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 24.01.2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Conforme al artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Corporación Local que cuente con un Plan de Ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince del primer mes de cada trimestre, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- Avaluos públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Operaciones con derivados.
- Cualquier otro pasivo contingente.

- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Se detalla y explica a continuación la información requerida por el Ministerio, referente al cuarto trimestre de 2016, detraída de los datos de avance de la ejecución del Presupuesto a 20 de enero de 2017, facilitada por el Servicio de Tesorería y Contabilidad, quedando constancia de que ella se suministra a expensas de la Liquidación Definitiva del Presupuesto de 2016.

F) Aavales públicos recibidos.

No hay movimientos en este apartado.

G) Operaciones o líneas de créditos contratados identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Se ha cumplido con la obligación de actualización de la información de la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (CIR-Local) a 31.12.2016.

H) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento.

Esta información arroja los siguientes resultados totales en cuanto a obligaciones reconocidas pendientes de pago totales clasificadas por antigüedad (expresadas en miles de euros):

<u>1º TRIM. 2016</u>	<u>2º TRIM. 2016</u>	<u>3º TRIM. 2016</u>	<u>4º TRIM. 2016</u>	<u>AÑO 2015</u>	<u>AÑO 2014</u>	<u>EJERC. ANTER.</u>
15,45	13,84	39,29	163,72	91,48	41,05	502,27

I) Operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

No hay movimientos en este apartado.

J) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del Plan de ajuste en relación con los ingresos.

E.1.- Medidas 3: Potenciar la inspección tributaria sobre hechos imponible no gravados.

La medida propuesta en el Plan de Ajuste tendría como objetivo un aumento de un 40% (20% en 2012, 5% en 2013, 5% en 2014 . 5% en 2015 y 5% en 2016) sobre la recaudación obtenida en 2011 en el Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y en los ingresos derivados del otorgamiento de Licencia Urbanística.

Los DRN que se desprenden de la ejecución trimestral del 4º Trimestre de 2016 de estos tributos ascienden a 90.138,15 €. Teniendo en cuenta que la recaudación conjunta en 2011 fue de 97.048,70 €, no se ha superado la misma en el trimestre actual, por lo que se desprende un exceso de recaudación de 0,00 € y por ello se ha estimado en 0,00 € la "Ejecución trimestral realizada de DRN (datos acumulados)", respecto al cuarto trimestre de 2016.

E.2. - Medida 4. Correcta financiación de tasas y precios públicos.

La medida propuesta en el Plan de Ajuste tendría como objetivo un aumento en un 40% (20% en 2012, 5% en 2013, 5% en 2014, 5% en 2015 y 5% en 2016) sobre la recaudación obtenida en 2011 de la Tasa de Licencia Urbanística en lo que afecta a la valoración del Presupuesto de Ejecución Material de las obras, que influirá en el coste del Servicio de Gestión Urbanística.

No se ha alcanzado la recaudación de 2011 (27.887,77 €) en el trimestre actual, por lo que no se desprende exceso de recaudación alguno y por ello se ha estimado en 0,00 euros la "Ejecución trimestral realizada en DRN (datos acumulados)", respecto al cuarto trimestre de 2016.

E.3. - Medida 5. Otras medidas del lado de los ingresos.

No se ha recibido a la finalización del cuarto trimestre de 2016, el ingreso derivado del canon por la concesión integral del agua y saneamiento a la empresa GIAHSA, por lo que se ha estimado en 0,00 euros la "Ejecución trimestral realizada en DRN (datos acumulados)", respecto al cuarto trimestre de 2016.

F. - Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del Plan de ajuste en relación con los gastos.

F.1. - Medida 16: otras medidas de gastos corriente.

La medida propuesta en el Plan de Ajuste se dirige a una disminución progresiva del coste de los Servicios Culturales, incluyendo los Espectáculos y Ocio en un 50% (10% en 2012, 10% en 2013, 10% en 2014, 10% en 2015 y 10% en 2016) respecto al coste de los mismos en 2011, así como de un 25% (5% en 2012, 5% en 2013, 5% en 2014, 5% en 2015 y 5% en 2016) en el coste de los Servicios Hospitalarios, Sociales y Asistenciales, Educativos, Deportivos, Protección Civil, Gestión Urbanística y Piscina.

Se hace constar en el presente avance una disminución en el coste de los Servicios Culturales, incluyendo los Espectáculos y Ocio, respecto a 2011 de un 17,14 %, de lo que se desprende que no se alcanzarán los objetivos previstos en el Plan de Ajuste de disminución de un 50% respecto a 2011, sin que se observen disminuciones significativas, referente al coste del resto de los servicios.

Se insiste nuevamente, abundando en el informe emitido previo a la aprobación del Plan de Ajuste de fecha 28.03.2012 (Rtro. De Entrada 592), que los gastos relativos al capítulo primero (gastos de personal) se sitúan en un porcentaje superior al 30% del total de los gastos (en torno al 63 % aproximadamente sobre el avance de la liquidación del Presupuesto de 2016), lo que pone en peligro la prestación de servicios por impago puntual o falta de recursos para financiarlos, así como para el abono de la deuda, por lo que siendo prudente en materia de gastos sería imprescindible e inaplazable una reducción progresiva en los ejercicios siguientes escenario del Plan de Ajuste de alrededor del 33% en dicho capítulo, para evitar que en el futuro se ponga en peligro (como de hecho ya está ocurriendo) el carácter sostenible del sistema y de los servicios básicos e imprescindibles.

Del presente informe se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación."

Toda la documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en lo que respecta al seguimiento del Cuarto Trimestre del ejercicio 2016, obra en poder de los Grupos Políticos Municipales.

De todo lo cual queda enterado el Pleno del Ayuntamiento.

PUNTO 4.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LA ENTIDAD 3º Y 4º TRIMESTRE DE 2016.

Por el Sr, Secretario se da cuenta que con fecha 06.10.2016, ha sido remitida por el Secretario-Interventor al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por vía telemática y con firma electrónica, la información relativa a la ejecución de los Presupuestos de la Entidad correspondiente al *3º trimestre de 2016*, que incluye el Informe del nivel de Deuda Viva al final del periodo actualizado, lo que se comunica al Pleno para su conocimiento.

Igualmente por el Sr, Secretario se da cuenta que con fecha 25.01.2017, ha sido remitida por el Secretario-Interventor al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por vía telemática y con firma electrónica, la información relativa a la ejecución de los Presupuestos de la Entidad correspondiente al *4º trimestre de 2016*, que incluye el Informe de Evaluación-Resultado Estabilidad Presupuestaria, el Informe de Cumplimiento de la Regla del Gasto y el Informe del nivel de Deuda Viva al final del periodo actualizado, lo que se comunica al Pleno para su conocimiento.

PUNTO 5.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA INFORMACIÓN PMP PROVEEDORES 3º Y 4º TRIMESTRE EJERCICIO 2016.

Por el Sr, Secretario se da cuenta que con fecha 07.10.2016 ha sido remitida por el Secretario-Interventor al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por vía telemática y con firma electrónica los datos relativos al Periodo Medio de Pago a Proveedores correspondiente *al 3º trimestre de 2016* de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del R.D. 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, arrojando el resultado que se transcribe a continuación:

- Ratio de Operaciones Pagadas: 204,14 Días
- Importe de Operaciones Pagadas: 71.275,63 Euros.
- Ratio de Operaciones Pendientes de Pago: 252,11 Días.
- Importe de Operaciones Pendientes de Pago: 368.074,42 Euros.
- Periodo Medio de Pago de la Entidad: 244,33 Días.

Lo que se comunica al Pleno para su conocimiento.

Igualmente por el Sr, Secretario se da cuenta que con fecha 24.01.2017 ha sido remitida por el Secretario-Interventor al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por vía telemática y con firma electrónica los datos relativos al Periodo Medio de Pago a Proveedores correspondiente *al 4º trimestre de 2016* de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del R.D. 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, arrojando el resultado que se transcribe a continuación:

- Ratio de Operaciones Pagadas: 199,09 Días
- Importe de Operaciones Pagadas: 186.257,33 Euros.
- Ratio de Operaciones Pendientes de Pago: 232,67 Días.
- Importe de Operaciones Pendientes de Pago: 349.016,46 Euros.
- Periodo Medio de Pago de la Entidad: 220,99 Días.

Lo que se comunica al Pleno para su conocimiento.

PUNTO 6.- ALEGACIONES A LA APROBACIÓN PROVISIONAL NÚM. 3 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE NIEBLA Y SU ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (MODIFICACIÓN DE FECHA OCTUBRE DE 2.015).ESTIMACIÓN O DESESTIMACIÓN.

Se da lectura a la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia que literalmente se transcribe a continuación:

"Examinado el expediente tramitado para la aprobación del Plan General de Ordenación Urbanística, cuya Aprobación Provisional nº 3 y su Estudio de Impacto Ambiental tuvo lugar por acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2016.

Habiéndose sometido dicho expediente al trámite de información pública, por plazo de 45 días, mediante anuncios publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Niebla, en el diario Huelva Información de fecha 15 de noviembre de 2016, en el B.O.P. de Huelva nº 225 (de fecha 25.11.2016) y en el B.O.J.A. nº 227 (de fecha 25.11.2016).

Visto el resultado del citado trámite de información pública, y según consta en la certificación del Secretario emitida al efecto, sólo se ha presentado un escrito de alegaciones con fecha 19 de enero de 2017 (R.E. nº 064), por la representación legal de la empresa CEMENTOS COSMOS, S.A.

Visto que, según se desprende del informe técnico de fecha 15 de febrero de 2017 (R.E. nº 193), las alegaciones presentadas por la empresa CEMENTOS COSMOS, S.A. son puramente urbanísticas, no versando las mismas sobre cuestiones medioambientales.

Visto el informe que, sobre las alegaciones presentadas, ha emitido el equipo redactor del Plan General de Ordenación Urbanística de fecha febrero de 2017 (R.E. nº 192, de 15 de febrero de 2017), en el que se recogen las propuestas de estimación o desestimación en relación con las diferentes alegaciones que se contienen en el escrito presentado por la empresa CEMENTOS COSMOS, S.A.

Vistos los informes técnico, de fecha 15 de febrero de 2017 (R.E. nº 193), y jurídico, de fecha 17 de febrero de 2017 (R.E. nº 212), obrantes en el expediente.

Se propone al Pleno, en consonancia con las propuestas de estimación/desestimación contenidas en el informe emitido por el equipo redactor, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. - NO CONSIDERAR la denominada alegación "**Previa**" contenida en el escrito de alegaciones presentado por la empresa CEMENTOS COSMOS, S.A. (R.E. nº 064, de 19.01.2017) como tal alegación, dado que el contenido de la misma versa sobre observaciones generales contenidas en la ordenación urbanística vigente y en el documento de aprobación provisional nº 3 del P.G.O.U. sin que se contenga en la misma alegación alguna.

SEGUNDO. - DESESTIMAR la denominada alegación "**Segunda**" en la que el alegante propone la modificación del Artículo III.33 de las Normas Urbanísticas, consistente en la eliminación del término "exclusivamente" de las condiciones de uso industrial para fábrica de cementos, fundamentando la desestimación de la misma en la consideración de que en la redacción actual se protege el uso como fábrica de cemento y se permite incluso la posibilidad de ejecutar nuevas construcciones y la implementación de las mejores técnicas disponibles para la fabricación de cemento y la modernización de las instalaciones y los procesos productivos.

TERCERO. - ESTIMAR la denominada alegación "**Tercera**" en la que el alegante propone la Modificación del Artículo III.31 de las Normas Urbanísticas, de forma que se indique, como el Artículo III.33, que se permiten las construcciones "necesarias para el funcionamiento de la industria actual".

CUARTO. - ESTIMAR la denominada alegación "**Cuarta**" en la que el alegante propone la Modificación del Artículo III.33 de las Normas Urbanísticas, de forma que se explicita que "la limitación de altura máxima no es aplicable a las edificaciones industriales y elementos funcionales que por sus características propias así lo requieran".

QUINTO. - ESTIMAR la denominada alegación "**Quinta**" en la que el alegante propone que al ser titular de la fábrica de cementos la mercantil CEMENTOS COSMOS, S.A., se rectifique la referencia a la "Fábrica de Cementos Asland" por la de "Fábrica de Cementos", en el Artículo III.31.

SEXTO. - DESESTIMAR la denominada alegación "**Sexta**" en la que el alegante propone la redacción de los Artículos III.31 y III.33 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Niebla introduciendo las correcciones que proponen en las alegaciones "Segunda", "Tercera", "Cuarta" y "Quinta", fundamentando este acuerdo en que la alegación "Segunda" ha sido desestimada y, por tanto, no procede la redacción propuesta por el alegante.

SÉPTIMO. - APROBAR, como consecuencia de la estimación/desestimación de las diferentes alegaciones antes resueltas, la nueva redacción de los Artículos III.31 y III.33 en los términos que se recogen a continuación:

Artículo III.31. - Definición y delimitación. (P)

Se distingue para esta zona cuatro grados, según las condiciones de edificación que se define en cada caso.

Subzona VIII.1:

Grado A:

- La Zona de Suelo Urbano que corresponde a la **Fábrica de Cementos** y una pequeña Área Industrial junto al Colegio San Walabonso.
- La edificabilidad en este grado es la ya consolidada, no permitiéndose más construcciones que las existentes, **excepto las necesarias para el funcionamiento de la industria actual.**

Subzona VIII.2:

Grado B:

- La Zona de Suelo Urbano que se corresponde con el Polígono Industrial Los Bermejales.
- Las condiciones de uso y edificación serán las que se recogen en el Plan Parcial Industrial SI-1 "Los Bermejales" aprobado definitivamente el 12.11.1999 y modificado por la Modificación nº 8 de las NNSS de Niebla.

Grado C:

- La Zona del Suelo Urbanizable que se corresponde con el Sector SI-1 (Sector 2 de la Modificación Nº 2 del PGOU, Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias).
- Las condiciones de uso y edificación serán las que se recogen en el Plan Parcial del Sector Industrial.

Grado D:

- La Zona de Suelo Urbanizable que se corresponde con los Sectores SI-2 a SI-5.
- Las condiciones de uso y edificación serán las que se recogen a continuación.

Artículo III.33. - Condiciones de uso y de edificación. (P)

- La Zona de Suelo Urbano que corresponde a la **Fábrica de Cementos** y una pequeña Área Industrial junto al Colegio San Walabonso.
- La edificabilidad en este grado es la ya consolidada, no permitiéndose más construcciones que las existentes, **excepto las necesarias para el funcionamiento de la industria actual, que permitan la implementación de las mejores técnicas disponibles para la fabricación de cemento y la modernización de las instalaciones y los procesos productivos".**
- Las condiciones de uso y edificación del Grado A serán las que se recogen a continuación:

**Uso: Industrial con Equipamiento Comunitario, Espacios Libres y Terciario.*

**Condicionantes de uso: Se autoriza exclusivamente el siguiente uso:*

- Fábrica de cemento.

**Tipología industrial*

Edificación Industrial en línea, en hilera o aislada.

**Condicionantes de edificación:*

- Altura máxima: Edificios tipo nave, 1 planta.

*- Edificios de otro tipo, 2 plantas. **La limitación de altura máxima no es aplicable a las edificaciones industriales y elementos funcionales que por sus características propias así lo requieran.***

- Parcela única no divisible. No se permite la parcelación.

- No se permite cambio de zonificación.

*-Ocupación y edificabilidad: la existente. **Se podrán incrementar para permitir la implementación de las mejores técnicas disponibles para la fabricación de cemento y la modernización de las instalaciones y los procesos productivos.***

OCTAVO.- Remitir el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma Andaluza instando la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística de Niebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 al 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

NOVENO.- Solicitar la modificación del Informe de Valoración Ambiental emitido en su día por el órgano competente de la Consejería de Medio Ambiente, y que obra en el expediente, a los efectos de su sujeción al nuevo procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental en relación con lo establecido en la Disposición final primera de la Ley 6/2016, de 1 de agosto, por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía."

Abierto debate, toma la palabra en primer lugar el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, que manifiesta que al haber llegado a un acuerdo previo, votarán favorablemente la propuesta de acuerdo, para poner en marcha el PGOU de Niebla.

El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, toma la palabra y se expresa del siguiente tenor literal:

"En primer lugar, este Grupo quiere dejar claro una cosa, la postura del Partido Andalucista se debe ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a nuestra opinión del asunto. Ni este Grupo ha mantenido, ni mantiene ni mantendrá acuerdos ni con la Cementera ni con el actual Equipo de Gobierno.

Nosotros actuamos bajo nuestro estricto criterio, los datos e informes que hayamos podido recabar sobre el asunto, actuamos bajo nuestra estricta responsabilidad.

Pero sobre todo queremos destacar que el PA en este asunto no va a ir de la mano de nadie y, mucho menos, del actual Equipo de Gobierno.

Queremos destacar que no solo no es que no compartamos el tratamiento que se le ha dado por el Equipo de Gobierno de este asunto, sino que además lo criticamos y lo señalamos como el principal culpable de que la situación haya llegado a como está hoy en día. La realidad es una, tenemos un pueblo enfrentado y encontrado por el asunto de la cementera.

Para nosotros nos indigna, que esta situación la conocemos desde julio de 2016, el equipo de Gobierno la conoce desde un mes antes, y haya tenido que esperar diez meses para tratar el tema. Con qué efecto secundario, por un lado tenemos a la cementera que hoy día 29, si nuestra información es correcta, va a presentar un ERTE con la consiguiente puesta en peligro de muchos puestos de trabajo, muchos de ellos de nuestro pueblo y con sus correspondientes efectos secundarios. Por otro lado tenemos una plataforma presionando con el efecto de someter a los políticos a una presión que no nos corresponde. Y por otro lado tenemos a un pueblo, que por unas circunstancias u otras no se quieren identificar ni con una parte ni con otra por miedos, por no tener enfrentamientos y que están hastiados de este problema.

Y para nosotros existe un único Culpable, el actual Equipo de Gobierno, así lo manifestamos en la última reunión que se mantuvo entre todos los grupos, el comité de empresa y la dirección de la fábrica ¿Por qué? Pues muy fácil, siendo conocedor de este problema ha ido obviándolo hasta que la situación se ha hecho insostenible y ahora, tenemos una presión social extra para poder tratar un tema que requiera de mucha delicadeza.

Por un lado ha jugado con la empresa, haciendo campaña política. Todos recordamos en plena campaña electoral prometiendo que ya tenía un acuerdo con la cementera para hacer la famosa carretera de circunvalación y evitar el tránsito de camiones por Niebla.

Por otro lado ha jugado con la Plataforma, haciendo valer que "mientras ella sea alcaldesa, en Niebla no se quema"

Es decir, ha jugado siempre a dos bandas, siempre ha buscado la rentabilidad política

Pero ha llegado un momento, en el que ambas partes se han encontrado, en el momento en el que se tiene que decantar, que se tienen que pronunciar.

Y ahora, el equipo de Gobierno, quiere consenso, quiere contar con la Oposición, la primera vez en 5 años que lleva gobernando. Jamás ha contado con la opinión de los concejales de la oposición, jamás, para nada.

- La ley dice que se deben celebrar como mínimo, un Pleno cada tres meses ¿Sabéis cuantos Plenos se celebraron el año pasado? Solo dos. ¿Sabéis de cuando no se celebra un Pleno ordinario? Desde el 3 de octubre, hace ya 6 meses
- Sabéis cuando se aprobó una moción del PA para elaborar unas ordenanzas para bonificar la contribución a las familias numerosas? Hace ya 4 años. En cada Pleno nos promete que en el próximo Pleno viene y así llevamos 5 años sin hacer nada.
- Sabéis cuanto hace que se aprobó una moción para regular las plusvalías en niebla? Hace casi tres años y no se ha hecho nada.
- El documento más importante de un pueblo, los Presupuestos ¿Sabéis cuantas opiniones nos ha pedido a los demás? Cero patatero.
- Cuando llegó el momento de ponerse los sueldos los políticos y subir los presupuestos en este concepto en más de 30.000 euros, liberándose 5 de los 6 concejales, ahí no importó nuestra opinión, ahí hizo valer su mayoría absoluta
- Llevamos dos años pidiendo los Plenos por la tarde para que Ivan pueda acudir, porque trabaja por la mañana. ¿Sabéis cuantos plenos se han celebrado por la tarde? Ninguno
- Todos sabéis que a Niebla va a venir una fábrica de Pellet, que va a dar "centenares de puestos de trabajo", centenares. ¿Sabéis cómo nos hemos enterado los grupos de la oposición? Por la prensa, cuando nos hemos enterado ya estaba todo 2el pescado vendido"
- No contamos para nada. Permitidme un ejemplo. Como dice mi compañero Ivan con un ejemplo bastante clarificador: Llevan 5 años comiéndose las bandejas de langostas, de gambas y de jamon, solo para el equipo de Gobierno, pero ahora llega la hora de pagar y ahora quiere que la cuenta la paguemos entre los 11.

ASÍ FUNCIONA ESTO, ASÍ FUNCIONA LA MAYORÍA ABSOLUTA DE ESTE EQUIPO DE GOBIERNO, no contamos para nada, pero ahora sí. Para este tema sí. Nosotros no creemos en la buena fe ahora, ni creemos en las casualidades

Tras varias reuniones, de las que han estado presente: bien la dirección de la empresa, bien el comité de empresa, bien la plataforma, bien las empresas subcontratadas por la cementera. Siempre ha manifestado lo mismo "YO QUIERO MAYORÍA ABSOLUTA" Y nosotros le preguntamos ¿para qué? Para votar que sí, para votar que no, pero no se pronuncia. Le pregunto yo ¿para qué quiere Vd mayoría absoluta si Vd ya la tiene? El pueblo le ha dado mayoría absoluta ya a Vd, nosotros la respetamos, asuma Vd su responsabilidad. ¿por qué quiere la Mayoría absoluta?

Nunca se puede escupir contra el aire, nunca y, en política, menos. Año 2007, gobernaba el PA, la fábrica nos propone una situación parecida, con un problema añadido, la fábrica estaba anticuada y, una de dos, o se montaba la famosa torre, o tenían que cerrar porque la empresa no era viable. Nos reunimos, pedimos unanimidad en este asunto, la Concejala y Vocal de la Oposición era la actual Alcaldesa y se negó en rotundo a hacer lo que ahora ella nos pide a nosotros, se negó a ir "todos de la mano", hizo la guerra y la política que creyó oportuno. Ahora nos pide a nosotros lo que ella misma se negó a hacer en su día. No se puede escupir contra el aire.

Ahora llega el momento de discutir las alegaciones presentadas por la fábrica, que son meramente temas urbanísticos. No se va a discutir nada de quema de residuos, ese será otro caballo de batalla. Este grupo va a respetar, como siempre lo ha hecho, el informe emitido por los técnicos, en su integridad. Un político no puede ni debe cuestionar a un técnico y, el

informe emitido, es bastante claro. Lo vamos a acatar y vamos a estimar las alegaciones que haya que estimar y desestimar las que así se requieran, no podemos hacer otra cosa, estamos atados de pies y manos. Por lo menos nosotros, el Equipo de gobierno no puede decir lo mismo, ellos pueden hacer lo que quieran. ¿Por qué? Como se verá en este mismo Pleno, que será muy largo porque llevamos la friolera de 6 meses sin Pleno, se va a tratar un tema en el que existe un informe del Secretario sobre qué hay que hacer en un asunto ¿Sabeis que ha hecho la Alcaldía? Pues sí, incumplirlo y hacer lo que quiere, por encima de los informes técnicos, no es la primera vez

¿Cuántos engaños tenemos que soportar? Estamos cansados, pero el engaño no sólo ha sido a nosotros, de ello puede dar fe el Comité de Empresa ¿No es cierto que se comprometió a darle la mayor celeridad posible el tema en la reunión que se mantuvo a mitad de febrero? Hace ya más de un mes. Pregúntele a los trabajadores de la brigada y demás con los que la Alcaldesa mantuvo una reunión la semana pasada manifestándole que la reunión prevista para el viernes pasado se suspendió porque "los grupos de la oposición no podían". Eso es claramente incierto. Yo, como portavoz manifesté que yo no podía pero que el PA iba a estar y estaría Nacho, el PP dijo que podía y fue Vd la que la suspendió porque a Vd le venía mal. ¿Por qué tiene Vd, y perdóneme la expresión, echarle mierda a los grupos de la oposición siendo además mentira?

Por lo tanto este Grupo, independientemente de lo que vaya o quiera hacer el equipo de Gobierno, va a votar sí al informe elaborado por los técnicos, va a confiar en ellos que son los expertos en el tema, vamos a desestimar la alegación 2ª y 6ª y estimar las otras tres.

Quiero acabar mi intervención trasladándole una pregunta que me gustaría que Vd contestase aquí, delante de todos, para evitar engaños y malestar en nadie. A pesar de lo que Vd le dijo a los trabajadores la semana pasada cuando se reunió con la Brigada, donde dijo que la fábrica no le había presentado otras alternativas, otra hoja de ruta, cosa que no es cierto. Nos gustaría saber, si la Fábrica presenta la propuesta que ya nos ha transmitido ¿Qué piensa Vd hacer? ¿Cuál es la voluntad del equipo de Gobierno? Y no vale que Vd diga que la tendrían que estudiar porque ya hace más de dos semanas que la sabemos."

La Sra. Alcaldesa Dña. Laura Pichardo Romero replica que el Grupo Andalucista utiliza la mentira en este asunto porque en 2007 no votó lo que ellos porque estaba ajena a las negociaciones y acuerdos que había adoptado el equipo de gobierno y porque no podía estar de acuerdo con el documento firmado ante notario donde se decía que no se iba a valorizar en 20 años a cambio de favores o concesiones.

Dña. Laura Pichardo Romero continúa diciendo que esto lleva a la situación de hoy en día y a un contencioso-administrativo responsable de que hoy la Fábrica no tenga la A.A.I.

La Sra. Alcaldesa puntualiza que no hay fisuras en el equipo de gobierno, que las alegaciones son puramente urbanísticas y que van a respetar el informe técnico para que siga adelante el PGOU de Niebla.

Dña. Laura Pichardo Romero insiste en que durante el tiempo transcurrido hasta llegar a hoy, no ha estado dilatando el tema sino trabajando en el mismo y que ella no quiere que los trabajadores de la fábrica tengan problemas en su trabajo, pero también es cierto que esto viene de febrero de 2007, aunque ahora no se está debatiendo la A.A.I.

El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, responde a la Sra. Alcaldesa que el contencioso no viene de 2007, sino de 2014, derivado de que los técnicos consideraron que la valorización de residuos era una actividad distinta a la de cementera.

Sometida a votación íntegramente la propuesta de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia referente a las **alegaciones presentadas a la Aprobación Provisional num. 3 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Niebla y su Estudio de Impacto Ambiental (modificación de fecha octubre de 2015)**, que incluye los puntos PRIMERO a NOVENO, ambos inclusive, descritos anteriormente, se aprobó por unanimidad de los once miembros corporativos presentes, de los once que componen la Corporación y que conforman en todo caso la mayoría absoluta de la misma.

PUNTO 7.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO.

Se da lectura a la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia que literalmente se transcribe a continuación:

"La vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Mercado, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº. 244, de 19 de diciembre de 2007, regula en su artículo 7º.- Tarifas, una tarifa única para cada tipo de puesto existente en el Mercado Municipal de Abastos, si bien no diferencia entre los puestos permanente y los puestos no permanentes situados en las zonas libres, lo que genera una evidente discriminación al gravarse con la misma cuantía diferentes niveles de servicios. Por ello se hace necesario proceder a la modificación del artículo 7º de la citada ordenanza.

A tal efecto, esta Alcaldía propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 7º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el servicio de Mercado, que fue publicada en el B.O.P. de Huelva nº. 244, de 19 de diciembre de 2007, quedando su redacción como sigue:

Artículo 7º.- Tarifas

a) TARIFA ZONA A según plano Anexo.

Puesto tipo 1.- ULTRAMARINOS: 21 euros/semana

Puesto tipo 2.- CARNES Y PESCADOS: 21 euros/semana

Puesto tipo 3.- VERDURA Y FRUTAS: 21 euros/semana

Puesto tipo 4.- PAN/DULCES/ESPECIAS/ACEITUNAS: 13,80 euros/semana

Puesto tipo 5.- FLORES Y VARIOS: 13,80 euros/semana

b) TARIFA ZONA B según plano Anexo.

Puesto tipo 1.- ULTRAMARINOS: 13,80 euros/semana

Puesto tipo 2.- CARNES Y PESCADOS: 13,80 euros/semana

Puesto tipo 3.- VERDURA Y FRUTAS: 13,80 euros/semana

Puesto tipo 4.- PAN/DULCES/ESPECIAS/ACEITUNAS: 8 euros/semana

Puesto tipo 5.- FLORES Y VARIOS: 8 euros/semana

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el servicio de Mercado, que fue publicado en el BOP de Huelva nº. 244, de 19 de diciembre de 2007, consistente en incorporar a la misma el Anexo del plano del Mercado en el que se diferencian las zonas A y B existentes y a las que son de aplicación la tarifas arriba aprobadas.

TERCERO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo conforme a la normativa vigente en materia de Haciendas Locales. "

Abierto debate toma la palabra en primer lugar el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, que manifiesta que antes habría que arreglar el mercado y se van a abstener en este punto.

Seguidamente toma la palabra el Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, que se expresa del siguiente tenor literal:

"Estamos en contra de esta modificación de las ordenanzas. No entendemos el por qué de esta distinción de pago de tasas basadas únicamente en el tipo de género que venden. Entendemos que las distinciones deben ir aparejadas al volumen de negocio ya que con ello pagaría más el que más genera. De esta forma cabe la posibilidad de que un negocio con un gran volumen de negocio, por el simple hecho de vender un género tipificado, pague menos que otro negocio con menor volumen pero obligado a un tipo mayor por una catalogación fuera de todo criterio tributario. Desconocemos la existencia de algún acuerdo y/o informe técnico al respecto y por ello, votaremos en contra."

La Concejala Delegada de Sanidad Dña. Nuria Clavijo Guillén puntualiza que las tarifas de la Zona A corresponden a los puntos de venta que disponen de todo tipo de servicios y las de la zona B a aquellos puntos de venta ubicado en otras zonas del mercado, como pasillos, rincones etc., y que en base a esta distinción se regula la tarifa.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia referente a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Mercado, se aprobó por mayoría de seis votos a favor (correspondientes a los concejales del Grupo Socialista, D^a Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los Concejales, D. Pedro José Ferrer Bustamante, D^a Sara Morales Gregorio, D. Francisco Vega Cabello, D^a Nuria Clavijo Guillén y D. Antonio Jesús Márquez Bort), frente a tres votos en contra (correspondiente a los Concejales del Grupo Municipal Andalucista D. Félix Castillo Palacio, D. Ignacio Acebedo Parra y D. Iván Antúnez Guillén) y dos abstenciones (correspondientes a

los Concejales del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor y D^a María Socorro Soriano Becerril).

PUNTO 8.- CESIÓN DE LOCAL DE TITULARIDAD MUNICIPAL A LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA LA JARETA.

Se da lectura a la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia que literalmente se transcribe a continuación:

"Examinado el procedimiento iniciado a instancias de D. Álvaro Martín Guillén en representación de la Asociación Cultural y Recreativa "La Jareta" con CIF G 21577937 para la cesión gratuita del uso del local propiedad de este Ayuntamiento ubicado en el Área Recreativa "La Jareta" para la actividad de sede social.

Atendido que la Asociación peticionaria no tiene afán de lucro y entre sus fines está el desarrollo de un programa de actividades culturales, deportivas y medio ambientales que se recogen en la Memoria presentada y que pretende redundar en beneficio del interés social.

Atendido que el bien está calificado como bien patrimonial y no precisa su uso inmediato por el Ayuntamiento, estando vacío y sin cumplir función socio-económica alguna.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Ceder gratuitamente el uso temporal del inmueble de propiedad municipal sito en el área recreativa "La Jareta" a la Asociación Cultural y Recreativa "La Jareta" con CIF G 21577937 para destinarlo a sede social y al desarrollo y organización del programa de actividades culturales, deportivas y medio ambientales que se recogen en la memoria aportada, dado el interés social de las mismas.

SEGUNDO.- La cesión es a precario motivada por el interés público de la actividad de la Asociación comporta y se sujeta a las siguientes condiciones:

1^º.- El plazo de duración de la cesión se fija en un año a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo y la aceptación de las condiciones que en el mismo se recogen.

2^º.- El local habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto de sede social y quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo de un mes desde que reciban la notificación de la resolución del Pleno de la Corporación en este sentido.

3^º.- La entidad cesionaria deberá abonar los gastos ocasionados como consecuencia de los suministros de luz, agua, teléfono y cualquier otro servicio que lleve aparejado coste alguno.

4^º.- La entidad cesionaria deberá presentar en el Registro del Ayuntamiento, en el mes de marzo del 2018, una Memoria de las actividades realizadas en el año anterior que será tenida en cuenta por el Pleno para la posible concesión de prórrogas.

5^º.- El cesionario solicitará autorización previa al Ayuntamiento para la organización de las actividades que vayan dirigidas al público en general.

6ª.- El cesionario se compromete a sufragar los costes de mantenimiento y limpieza del inmueble objeto de cesión.

7ª.- La Asociación Cultural y Recreativa "La Jareta" es un agrupación privada que por razón de esta actividad no queda en relación de la dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños materiales, como personales o morales, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del local. La Asociación deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil.

8ª.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en este acuerdo serán causa suficiente para que el Pleno acuerde la extinción de la cesión y la automática recensión del inmueble cuyo uso se cede.

9ª.- El Ayuntamiento dispondrá de las instalaciones cedidas con carácter prioritario para la celebración de actividades organizadas por el mismo.

TERCERO. Facultar a la Señora Alcaldesa-Presidenta, Dª. Laura Pichardo Romero para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato en documento administrativo. "

Abierto debate, toma la palabra el Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, que se expresa literalmente como sigue:

"Votaremos a favor no solo por poner en valor una zona de interés cultural y medioambiental de nuestro patrimonio sino también para apoyar a iniciativas de vecinos de Niebla que puede ayudar a fomentar las actividades y el turismo local. Ponemos un pero y es que desconocemos y no se nos ha aportado la memoria aportada por la Asociación, pero aun con ello, votaremos a favor de la propuesta".

Sometida a votación la propuesta de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia referente a la cesión de local de titularidad municipal a la Asociación Cultural y Recreativa la Jareta, se aprobó por unanimidad de los once miembros corporativos presentes.

PUNTO 9.- PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA "AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA DE FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENVASES" PRESENTADO POR ENVASES DEL SUROESTE, S.L.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da lectura a la siguiente

"PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente 75/2016 tramitado a instancias de ENVASES DEL SUROESTE, S.L. para la aprobación del Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para "AMPLIACION DE ACTIVIDAD DE NAVE ALMACEN Y DISTRIBUCION DE ENVASES Y EMBALAJES PARA PRODUCTOS HORTO FRUTICOLAS" en la parcela 4 del polígono 22 del Catastro de Rústicas del término municipal de Niebla.

Vistos los informes técnico y jurídico y el resultado del periodo de información pública sin que se hayan producido alegaciones al mismo; así como el informe preceptivo emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación de Obras Públicas y Viviendas de Huelva, todo ello obrante en el citado expediente.

Visto el artículo 13 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo.

De conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado de la Ley 7/2007, de 28 de Mayo, de Suelo, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Actuación en Suelo no Urbanizable para "AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD DE NAVE ALMACEN Y DISTRIBUCION DE ENVASES Y EMBALAJES PARA PRODUCTOS HORTO FRUTICOLAS" a instancias de ENVASES DEL SUROESTE, S.L.

SEGUNDO.- La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 30 años, aunque renovable, que se entiende que se trata de un plazo no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiere su materialización.

TERCERO.- La licencia correspondiente deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir del Proyecto de Actuación.

CUARTO.- Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

QUINTO.- Notificar la resolución al interesado a los efectos oportunos."

Sometida a votación y por unanimidad de los once miembros corporativos presentes, se procedió a la aprobación del anterior acuerdo.

PUNTO 10.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ENAJENACIÓN DE UNA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Visto el expediente 131/2016, tramitado para la enajenación, mediante procedimiento abierto y forma de subasta, de la parcela de propiedad municipal nº. 183 del polígono 21 del actual Catastro de Rústicas, y considerando la propuesta de adjudicación que se contiene en el acta de la Mesa de Contratación de fecha 10 de marzo de 2017, en la que consta el acuerdo, adoptado por unanimidad, de proponer la adjudicación del contrato a la empresa TRANSVEGA E HIJOS, S.L., el Pleno de la Corporación por, unanimidad de los once miembros corporativos presentes, procedió a la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de enajenación de la parcela de propiedad municipal nº. 183 del polígono 21 del actual Catastro de Rústicas (Finca registral nº. 8422) a la empresa TRANSVEGA E HIJOS, S.L. (C.I.F.B 21307129) por el precio de 72.500 euros por ser el licitador que ha presentado la proposición económica más ventajosa. Y ello, de conformidad con todo lo establecido en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que fue aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 3 de octubre de 2016.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente proceda, para que, dando cumplimiento a lo establecido en citado Pliego de Condiciones Administrativas, proceda a la formalización del contrato.

TERCERO.- Notificar a todos los licitadores el presente acuerdo y procédase a su publicación en el Perfil del Contratante.

PUNTO 11.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS 004/2017.

Se da lectura al expediente tramitado para la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos 004/2017.

Abierto debate, interviene en primer lugar el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, que expone que se van a abstener en este punto.

Seguidamente toma la palabra el Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, que se expresa del siguiente tenor literal:

"Ni que decir tiene que votaremos en contra de la modificación de créditos. No hemos participado en la elaboración de los presupuestos donde el actual equipo de Gobierno nos ha impuesto su criterio a golpe de mayoría absoluta, pera este tema, el más importante de un Ayuntamiento, el PSOE no quiere nunca diálogo, sino que impone su mayoría absoluta de forma clara, la opinión de los demás grupos aquí no vale, aquí no cuenta.

Son modificaciones que obedecen a criterios políticos y que la mala gestión, aunque se enmascare con un pago que entendemos de la paga extra pendiente de 2012, de forma indirecta el elevado coste se deriva de la excesiva contratación del equipo de Gobierno (contraviniendo, otra vez más, el informe de Secretaría) y los perjudicados son todo un municipio porque para poder contrarrestar este aumento de partidas ¿de donde se quitan? Pues está claro, de las inversiones.

Y por supuesto, no podemos aprobar una modificación para Radio Niebla, que se ha duplicado, cuando desconocemos en los términos en los que se ha cedido las instalaciones, los materiales y que encima cuesta a los iliplenses 15.000 euros al año, todo ello detraído de sus impuestos, desconociendo además los posibles "beneficios" que acarrea este servicio al municipio."

Vistos los informes emitidos por la Secretaría-Intervención y teniendo en cuenta que el Expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas, estando ajustado a los preceptos legales vigentes, sometido a votación, el Pleno por mayoría de seis votos a favor (correspondientes a los concejales del Grupo Socialista, D^a Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los Concejales, D. Pedro José Ferrer Bustamante, D^a Sara Morales Gregorio, D. Francisco Vega Cabello, D^a Nuria Clavijo Guillén y D. Antonio Jesús Márquez Bort), frente a tres votos en contra (correspondiente a los Concejales del Grupo Municipal Andalucista D. Félix Castillo Palacio ,D. Ignacio Acebedo Parra y D. Iván Antúnez Guillén) y dos abstenciones (correspondientes a los Concejales del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor y D^a María Socorro Soriano Becerril), adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos 004/2017 antes citado, por un importe total de 64.269,46 Euros (SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS), con el siguiente resumen:

Créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CR. INICIAL	IMPORTE ALTA CRÉDITO
912-100-00 (*)	RETRIBUCIONES MIEMBROS CORPORATIVOS	82.000,00	2.248,92
920-120-00 (*)	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO	173.120,98	9.504,60
132-120-01 (*)	RETRIBUCIONES BÁSICAS POLICÍA LOCAL	90.473,52	3.828,84
920-130-00 (*)	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	52.845,80	3.268,40
920-131-00 (*)	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	878.217,93	7.918,70
491-226-06	RADIO NIEBLA	7.500,00	7.500,00

336-600-02	ADQUISICIÓN VIVIENDAS ADOSADAS AL CASTILLO	0,00	30.000,00
------------	---	------	-----------

(*) Cantidades pendientes en este ejercicio correspondientes al 2º 50% de la paga extraordinaria del personal del mes de diciembre de 2012. Disposición adicional duodécima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

El importe del gasto se financia con cargo a las anulaciones o bajas del crédito de las aplicaciones presupuestarias siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CR. INICIAL	IMPORTE BAJA
132-624-00	ADQUISICIÓN VEHÍCULO POLICIA LOCAL	20.500,00	20.500,00
151-632-01	OTRAS INVERSIONES	129.500,00	38.769,46
943-761-00	TRANSFERENCIAS DIPUTACIÓN PROVINCIAL	5.000,00	5.000,00

SEGUNDO. - Ordenar su publicación en el B.O.P. con el objeto de que por espacio de 15 días hábiles se puedan formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

PUNTO 12.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Iniciado el ejercicio presupuestario de 2017 se han detectado facturas correspondientes a ejercicios anteriores (2016), resultando imposible su imputación presupuestaria al ejercicio de origen, siendo necesario su abono con cargo al presente ejercicio presupuestario, tratándose de servicios efectivamente prestados al Ayuntamiento, procede aprobar el gasto, reconocer las obligaciones económicas y efectuar el pago correspondiente.

Las susodichas facturas se detallan a continuación:

PARTIDA	ACREEDOR	IMPORTES
338-226-09	211/2016.FORUM T. NAZARENO.S.L. ACTUACIÓN DÍAS 02 Y 03 DE SEPTIEMBRE DE 2016: TRIO MUSICAL "SHEKERE" + DÍAS 04, 05 Y 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016: TRIO MUSICAL "MILENIUM" + DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016: TRIO MUSICAL "STYLO".	4.356,00 €

El artículo 60.2 del R.D. 500/1990, de 18 de abril, que desarrolla la ley 39/1988, de 28 de diciembre, en materia presupuestaria, establece que es competencia del Pleno del Ayuntamiento el reconocimiento extrajudicial de estas deudas para su aplicación a partidas del presupuesto corriente.

Vistos los citados antecedentes, la Sra. Alcaldesa-Presidenta formula al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el gasto de la relación de facturas adjuntas, reconociendo extrajudicialmente las deudas que de las mismas se derivan por un importe total presupuestario de 4.356,00 €, con cargo a la partida 338-226-00 del estado de gastos del Presupuesto de 2016, prorrogado al día de la fecha para el ejercicio 2017.

Sometido a votación, el anterior acuerdo fue aprobado por unanimidad de los once miembros corporativos presentes.

PUNTO 13.- MOCIÓN GRUPO POPULAR SOBRE "SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL PUENTE ROMANO DE NIEBLA (R.E 1273 DE 10.10.16)".

El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular con nº Registro de Entrada 1273 de fecha 10.10.2016 que literalmente dice como sigue:

"D. Antonio Fernández Regidor, Portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Niebla, cuyas circunstancias personales obran en Secretaría, en virtud de lo dispuesto en el Art. 97.3 del R.D. 2568/1986, presenta, para su debate y aprobación, la siguiente MOCION:

SOLICITUD DE DECLARACION DE BIEN DE INTERES CULTURAL DEL PUENTE ROMANO DE NIEBLA EXPOSICION DE MOTIVOS:

La provincia de Huelva entró a formar parte del imperio dominado por la república romana en el año 194 a.C. tomada por las legiones del cónsul de Roma M. Porcio Catón que sería el continuador de la conquista de Hispania tras la expulsión de los Cartagineses a manos del General romano Publio Cornelio Escipión (el africano), en el marco de los enfrentamientos librados en la península ibérica durante la II Guerra Púnica.

La política romana en la provincia de Huelva está ligada a la explotación de sus ricos recursos minerales y al fomento de los entornos agrícolas y ganaderos que abastecen a los centros mineros. La crisis de la minería lleva consigo el derrumbe de los centros económicos de apoyo, por lo que las ciudades que sobreviven son las que están en comarcas agrícolas desarrolladas que dependen sólo de sus propios recursos agropecuarios. Este es el caso de Niebla.

La ciudad, ubicada en el centro del Condado de Niebla es uno de los conjuntos históricos mas significativos de la provincia onubense. Su dilatada historia, desde su fundación en el Bronce Final hasta su declive en los siglos XXVIII y XIX, está marcada por una serie de hitos históricos muy significativos, como el papel de centralidad que jugó durante época tartésica, primero, y romana, después, al estar ubicada en la rica campiña onubense y en un estratégico vado del río Tinto sobre el que se construye un puente en época

romana que le otorgó para siempre el carácter de núcleo preponderante en los intercambios de gentes, productos e ideas que circularon en el suroeste peninsular hasta la actualidad.

Ilipla: En el itinerario Antnino se cita a Ilipla en el recorrido de Onoba (Huelva) a Tucci (Tejada la Nueva), en el Anónimo de Rávena aparece como Hipula, y Ptolomeo, que escribió a finales del siglo II d.C. una geografía con una lista de ciudades y su posición en el mapa, la mencionada como Illipula, situándola en tierra de turdetanos, en la vía romana que desde la desembocadura del Guadiana se dirigía hacia Itálica y Emérita Augusta (Mérida). Hoy día se acepta de forma unánime la identificación de Ilipla con la actual ciudad de Niebla, gracias a los numerosos restos encontrados, entre los que destaca la inscripción localizada en esta ciudad que menciona al Ilipul(ensis) M. Curio dedicada a Minerva, así como mosaicos, fustes de columnas, capiteles, etc., parte de lo cual podemos ver en la Iglesia de N^a Sr^a de la Granada.

En las excavaciones se han observado gruesos niveles de incendio que atestiguan el papel clave de la ciudad en los inicios de la conquista romana y su destrucción como consecuencia de su vinculación al circuito de intereses púnicos, lo que motivaría su aniquilación a lo largo de la II Guerra Púnica por su oposición a la política de Roma. No obstante, esta intensa influencia púnica de comprobada tradición urbana, facilitaría en época romana la asunción del modelo urbano, las características de las élites municipales, el culto al emperador y a las divinidades oficiales romanas (Júpiter, Juno y Minerva) que han podido evidenciarse en las inscripciones localizadas por la zona, así como la reactivación del circuito comercial entre el estuario del Tinto y el Odiel con el Guadalquivir, que se pone claramente de manifiesto con la emisión de monedas acuñadas con la leyenda ILIPLA que indica la importancia de las transacciones comerciales que en esta ciudad se efectuaban.

El proceso de romanización se aceleraría especialmente con el establecimiento de poblaciones ciudadanas (como los Sempronii o los Calpurnii) que se establecen en el lugar desde el siglo I a.C. participando de los repartos de tierras y la fijación del esquema de explotación de la villa rústica, los cuales comenzarían el camino hacia la municipalización y con un programa de monumentalización que adopta la estructura urbana de la ciudad del mundo romano, siendo en tiempos de la dinastía Julio-Claudia cuando se comienza el abastecimiento de agua por medio del acueducto subterráneo de la Bienvenida, del cual quedan algunos restos en la zona de la Boca del Lobo.

Con la extensión de la ciudadanía en tiempos del emperador Vespasiano, la ciudad obtiene el status municipio y se completaría el aspecto de la misma, la construcción de la muralla romana que vino a sustituir la existente hasta entonces desde época anterior y el espacio público del foro en donde quizás existiese un templo capitolino que lo presidiera, pero esto sólo es una hipótesis carente de confirmación arqueológica.

De los restos hallados en Niebla destacan algunos capitales de la época de Trajano y Adriano, posiblemente procedentes de algún templo del área del foro dedicado a dichos emperadores, así como algunos epígrafes que hablan de la existencia de un edificio de

espectáculos en Niebla (posiblemente un circo) y de la dedicación de estos juegos circenses en el Ara consagrada a Minerva. Todo parece apuntar a que el núcleo de la ciudad romana estaría reducido a la zona este del actual recinto amurallado, que es por donde han aparecido niveles de habitación romanos, siendo pues la zona comprendida entre la Puerta del Socorro, Puerta de Sevilla, Puerta del Embarcadero y Plaza de la Feria, por lo que el recinto de la ciudad no se corresponde en toda su extensión con la muralla medieval, que si bien tiene un basamento uniforme con sillares de corte romano (algunos son inscripciones), es porque fueron reutilizados de la destrucción de la muralla romana para la construcción de la cerca califal, sólo a nivel de cimientos.

Ilipla tuvo un importante peso en la caminería de la Hispania romana, siendo nudo de comunicaciones entre Huelva y Sevilla, así como de Huelva a Riotinto, lo que explicaría su mención en los itinerarios de rutas de viajes de época romana y su ausencia en las descripciones de la Historia Natural del Plinio y en la Geografía de Estrabón. Esta situación estratégica favoreció la construcción del puente que aseguraba las comunicaciones descritas, aunque el puente que podemos observar en la actualidad ha tenido diversas reparaciones y sobre sus origen romano hay reformar árabes y medievales, el torreón cilíndrico situado aguas abajo está catalogado como posterior a Carlos V y se tiene constancia de la última reforma realizada en la que se volaron las aceras que le daban un aspecto a dos vertientes para ensanchar la calzada con la rasante horizontal que hoy tiene.

Situado al norte de la localidad, para salvar el río Tinto, se levanta el puente romano, uno de los mejor conservados de la Península Ibérica. Fue volado durante la Guerra Civil, reutilizando sus materiales o trazando nuevos arcos tal vez por el derrumbe o ruina de los originales.

Considerando la monumentalidad de nuestra localidad, destacamos lo recogido en el Catálogo general de patrimonio histórico andaluz.

Denominación del bien: Castillo

Otra denominación: Castillo de los Guzmanes. Castillo de los Condes de Niebla.

Provincia: Huelva. Municipio: Niebla.

Régimen de protección: B.I.C.

Estado administrativo: Inscrito.

Fecha de disposición: 25/06/1985.

Tipo de patrimonio: Inmueble.

Tipología jurídica: Monumento.

Boletín oficial: BOE (C.E.) del 11 de diciembre de 1985.

Denominación del bien: Iglesia de Nuestra Señora de la Granada.

Otra denominación: Antigua Mezquita-Iglesia de Nuestra Señora de la Granada, Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Granada, Iglesia de la Granada, Iglesia de Santa Maria de la Granada.

Provincia: Huelva. Municipio: Niebla.

Régimen de protección: B.I.C.

Estado administrativo: Inscrito.

Fecha de disposición: 03.06.1931

Tipo de patrimonio: Inmueble.

Tipología jurídica: Monumento.

Boletín oficial: Gaceta del 4 de junio de 1931.

Denominación del bien: Antigua Iglesia de San Martín.
Otra denominación: Restos de la Iglesia de San Martín.
Provincia: Huelva. Municipio: Niebla.
Régimen de protección: B.I.C.
Estado administrativo: Inscrito.
Fecha de disposición: 24.11.1922
Tipo de patrimonio: Inmueble.
Tipología jurídica: Monumento.
Boletín oficial: Gaceta del 29 de noviembre de 1922

Denominación del bien: Centro Histórico de Niebla
Otra denominación: Conjunto Histórico de Niebla
Provincia: Huelva. Municipio: Niebla.
Régimen de protección: B.I.C.
Estado administrativo: Inscrito.
Fecha de disposición: 01.02.1982
Tipo de patrimonio: Inmueble.
Tipología jurídica: Monumento.
Boletín oficial: BOE del 18 de marzo de 1982.

Denominación del bien: Muralla urbana
Provincia: Huelva. Municipio: Niebla.
Régimen de protección: B.I.C.
Estado administrativo: Inscrito.
Fecha de disposición: 14.04.1945
Tipo de patrimonio: Inmueble.
Tipología jurídica: Monumento.

Boletín oficial: BOE del 20 de abril de 1945.

Denominación del bien: Cerro del Castillo.
Provincia: Huelva. Municipio: Niebla.
Régimen de protección: B.I.C.
Estado administrativo: Inscrito.
Fecha de disposición: 25.06.1985.
Tipo de patrimonio: Inmueble.
Tipología jurídica: Monumento.
Boletín oficial: BOE (C.E. del 11 de diciembre de 1985.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1º.- Iniciar los trámites para que el Ayuntamiento de Niebla solicite la declaración de Bien de Interés Cultural del Puente Romano, con carácter singular y categoría de monumento, realizando la oportuna inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

2º.- Que se tomen con la mayor celeridad posible las medidas que se consideren mas oportunas para la conservación e iluminación del Puente Romano de Niebla, en la situación de abandono por parte de las administraciones correspondientes.

3º.- Que se inste a la Consejería de Cultura y a la de Fomento a la reparación, reforzamiento e iluminación del Puente Romano adecentando la entrada de la localidad considerada Conjunto Histórico Monumental. Niebla a 10 de octubre de 2016."

Acto seguido toma la palabra el Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, que dice literalmente como sigue:

"Como siempre, este Grupo votará a favor de mociones que aunque vengan de otros grupos políticos tengan una incidencia directa en nuestro pueblo, sean de una competencia real de este Ayuntamiento y no se centren en meras luchas políticas. Creemos que es de beneficio para Niebla y por ello votaremos a favor.

A continuación interviene a Sra. Alcaldesa Dña. Laura Pichardo Romero, que manifiesta que ya se ha dirigido a la Delegación de Cultura para conocer los trámites del procedimiento a seguir, encargándose los trabajos al Doctor-Arqueólogo D. Francisco Gómez Toscano, dando cuenta del escrito recibido del mismo que reza del siguiente tenor:

"A petición de la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Niebla, referente a la tramitación ante la Delegación Provincial de Cultura del expediente administrativo que se requiere formalizar por ese Ayuntamiento para la obtención de la Declaración de Bien de Interés Cultural, y su inclusión en el catálogo General de Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz llevaré a cabo las actividades pertinentes para dotar al Puente Romano, cercano a la ciudad, de la documentación necesaria y preceptiva para su futura declaración.

Si bien mi actividad estará relacionada con la supervisión del Proyecto, los trabajos de campo y laboratorio necesarios para la elaboración del Expediente de Declaración, serán realizados por profesionales idóneos, bajo mi tutela y revisión. Sin otros particular, Francisco Gómez Toscano. Doctor-Arqueólogo".

Sometida a votación se aprueba la moción por unanimidad de los once miembros corporativos presentes.

PUNTO 14.- MOCIÓN GRUPO POPULAR SOBRE "FINANCIACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS ANDALUCES A TRAVÉS DEL FONDO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS D LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (R.E 181 DE 13.02.17)".

Por el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular con nº Registro de Entrada 181 de fecha 13.02.2017 que literalmente dice como sigue:

"D. Antonio Fernández Regidor, Portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Niebla, cuyas circunstancias personales obran en Secretaría, en virtud de lo dispuesto en el Art. 97.3 del R.D. 2568/1986, presenta, para su debate y aprobación, la siguiente MOCION:

FINANCIACION DE LOS AYUNTAMIENTOS ANDALUCES A TRAVES DEL FONDO DE PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por todos es sabido que son nuestros ayuntamientos la administración más cercana al ciudadano y que prestan a los vecinos servicios de extraordinaria importancia tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo.

De igual manera, nadie pone en duda la enorme capacidad transformadora que los ayuntamientos han tenido y tienen, en nuestros pueblos y ciudades siendo, este hecho, determinante para considerarlos motores imprescindibles para el progreso, el avance y la cohesión social de los ciudadanos.

Son por tanto administraciones clave en el entramado institucional, el cual que se verá más fortalecido si estas, a su vez y con la ayuda y colaboración de todos, se fortalecen.

Aportar por nuestros ayuntamientos es tanto como apostar por mas sociedad del bienestar para todos, incidiendo en los colectivos más vulnerables y más desfavorecidos, es apostar por contribuir a la creación de empleo y de riqueza en nuestros pueblos y ciudades, tanto potenciando las peculiaridades de cada uno de ellos como potenciando la innovación y la diversificación de actividades, es conformar una oferta educativa y cultural que se garantía de futuro y de puesta en valor de nuestro patrimonio y tradiciones, es fortalecer la sociedad haciéndola más participativa, una sociedad inclusiva y comprometida.

Apostar por nuestros ayuntamientos es, en definitiva, apostar por mayor calidad de vida para todos.

Dicho esto, es importante señalar que son muchos los retos a los que se enfrentan estas administraciones. Y es que las competencias y actividades que desarrollan no serán todo lo eficaces que requiere y que nos demandan si no van acompañadas de suficiencia financiera para su puesta en marcha.

Este principio de suficiencia financiera, junto con el reconocimiento de la autonomía local, figura en la Constitución Española y en diferentes documentos básicos relativos a la Administración Local.

En coherencia con ello, y en virtud a nuestra competencia, se legisló en nuestra Comunidad Autónoma, un texto normativo básico: la Ley 6/2010, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta ley, cuya aprobación era además un mandato expresamente explicitado en nuestro Estatuto de Autonomía para Andalucía establece un Fondo de participación en los tributos. Así el art. 4 de la Ley cuantifica la dotación global del fondo para el ejercicio 2011 de 420 millones de euros y un incremento de esta cuantía en 60 millones de euros cada ejercicio hasta 2014, ejercicio en el que la dotación llegaría a 600 millones de euros.

Posteriormente, es decir, a partir de 2015, la dotación provisional del fondo se obtendrá actualizando las dotaciones provisionales del ejercicio anterior con la variación prevista para los ingresos tributarios de la Comunidad autónoma entre esos dos mismos ejercicios, en términos homogéneos. Hay que recordar que esta previsión también se contempla en el articulado de la Ley.

Sin embargo la realidad ha sido muy distinta a lo establecido como de obligado cumplimiento para la Administración competente que no es otra que la Administración autonómica.

La cuestión de la financiación no es sólo un aspecto de importancia capital desde el punto de vista de solvencia económica y presupuestaria sino que era, y debe seguir siendo, un exponente claro de compromiso, respaldo y colaboración de la Junta de Andalucía con nuestros ayuntamientos.

Ambas cuestiones -solvencia financiera y ejemplo de compromiso y colaboración- no han conseguido su máxima efectividad por cuanto los sucesivos Gobierno andaluces han incumplido desde 2012 la ley 6/2010, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía debido a la congelación de estas dotaciones en las Leyes de Presupuesto elaboradas desde entonces.

Este hecho ha tenido como consecuencia que durante el periodo de 2013 hasta 2016 no hayan dispuesto de al menos 550 millones de euros de financiación incondicional, llegando esa cuantía a los aproximadamente 780 millones de euros si extendemos ese periodo desde 2013 al 2017.

Este incumplimiento reiterado de la Junta de Andalucía ha supuesto a los ayuntamientos de nuestra provincia una pérdida de recursos incondicionados por valor de 52 millones de euros, y en concreto a Niebla la Junta de Andalucía le ha dejado de ingresar 558.008,88 euros (más de medio millón de euros) que le correspondían por ley.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la presidenta de la Junta de Andalucía a actuar desde la lealtad institucional y compartir los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las corporaciones locales, para que en adelante se cumpla íntegramente con la Ley 6/2010, respetando los plazos y dotaciones fijadas, y por supuesto el carácter incondicionado de dicha financiación, evitando los intentos del gobierno andaluz de utilizar la PATRICA como compensación del impago que mantiene con los ayuntamientos por el desarrollo y gestión de planes y programas competencia de la administración autonómica.

SEGUNDO.- Exigir un calendario de pago que contenga unas previsiones presupuestarias para que se comience a resarcir a cada uno de los municipios andaluces de los fondos no percibidos ante el reiterado incumplimiento de la PATRICA durante 2013, 2014, 2015, 2016 y previsiblemente 2017.

TERCERO.- Proceder a las modificaciones presupuestarias necesarias para que durante el presente ejercicio 2017 se inicie a dar cumplimiento a lo establecido en la legislación de modo que se impida seguir acumulando deuda con los ayuntamientos andaluces. Niebla 13 de febrero de 2017."

Acto seguido toma la palabra el Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, que dice literalmente como sigue:

"En coherencia con lo manifestado anteriormente, consideramos que esta moción escapa a las posibilidades reales de las competencias municipales y, tratándose de una moción genérica, nos abstendremos".

A continuación interviene la Sra. Alcaldesa, Dña. Laura Pichardo Romero, que manifiesta que votarán en contra, fundamentando su voto en tres pilares fundamentales:

"Denunciamos la política torticera y de escaparate que desarrolla el partido popular en Andalucía:

- Por una parte impone a todos nuestros ayuntamientos una Ley, la Ley de Reforma de la Administración Local que elimina competencias a los ayuntamientos, elimina financiación y además no solo tutela, sino que secuestra la voluntad y el trabajo de nuestros alcaldes y alcaldesa.
- Por otra parte reclama financiación para desarrollar y ejecutar unas competencias que la Ley de Reforma Local ha secuestrado, toda vez que la misma impide el destinar los mismos no actuaciones, sino a amortizar deuda.

- Reclamamos una financiación, la Patricia, donde la Junta de Andalucía ha aumentado su financiación desde el 2008 -17 en un 203,8%
- Este incremento demuestra la apuesta de la Junta de Andalucía por mantener y financiar los servicios que autónoma y libremente decidan las autoridades locales, aún con las dificultades que tanto la situación económica actual, como el sistema de financiación con que el gobierno central "castiga a Andalucía".
- El Partido Popular vuelve a mostrar con esta iniciativa que presenta un verdadero trabajo de cinismo, solicita y exige a la Junta de Andalucía un sobreesfuerzo presupuestario, cuando no ha levantado ni un dedo, ni un gesto, reclamando al gobierno central el dotar a la Junta de Andalucía con las cantidades presupuestarias que le corresponden. El Gobierno del Sr. Rajoy, con el sistema actual de financiación ha dejado de percibir 4.772 millones de euros; baste mostrar el ejemplo de la dependencia, aunque la ley establece una aportación equilibrada (50-50), la realidad es que la Junta de Andalucía aporta un 80% y el Gobierno Central solo un 20%".

Dña. Laura Pichardo Romero, expone seguidamente:

"El PP miente y lo sabe. No hay ninguna deuda. Insisten en hacer un cálculo de cuánto les hubiera llegado si hubiera aumentado la PATRICA. Si Andalucía tuviera una financiación justa se habría aumentado la PATRICA. Pero el Gobierno del PP mantiene el modelo caducado y genera un agravio en Andalucía de 4.672 millones de euros.

Desde 2008 a 2017 la financiación incondicionada a los ayuntamientos ha aumentado en Andalucía un 203,8%. Pasó de 158 millones en 2008 a 200 millones en 2010, manteniéndose desde 2012 en 480 millones, a pesar de la crisis.

La normativa obliga a los municipios que obtengan mayores recursos a destinarlos a amortizar deuda y no a incrementar el gasto. Esto significa que un incremento de la financiación incondicionada de los ayuntamientos andaluces no podría dedicarse a aumentar el gasto en la prestación de servicios a los ciudadanos.

Por eso, no parece prioritario plantear ahora un incremento de la PATRICA a los ayuntamientos sin asegurar antes un cambio en la legislación, que permita que esos recursos lleguen a los ciudadanos y no se destinen únicamente a pagar deuda.

En 2017, Andalucía destinará el 1,63% del presupuesto a la financiación incondicionada a los ayuntamientos, muy por encima del porcentaje que destinan comunidades donde gobierna el PP: 1,1% de Galicia o el exiguo 0,07% de Castilla y León.

El Plan de Cooperación Municipal dispone en 2017 de 1.056,2 millones de euros, lo que supone un incremento del 8,9% (86,2 millones mas)."

La Sra. Alcadesa finaliza diciendo que la Junta reclamará los 4.672 millones de euros de diferencias que ha dejado de percibir por el actual sistema de financiación autonómica.

El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, replica que el Gobierno Andaluz tiene que pagar por ley las cantidades que adeuda de la PATRICA.

Sometida a votación, se rechaza la moción por mayoría de seis votos (correspondiente a los concejales del Grupo Municipal Socialista Dña. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los concejales y a los Concejales, D. Pedro José Ferrer Bustamante, D^a Sara Morales Gregorio, D. Francisco Vega Cabello, D^a Nuria Clavijo Guillén y D. Antonio Jesús Márquez Bort) frente a dos votos a favor (correspondiente a los concejales del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor y D^a María Socorro Soriano Becerril) y tres abstenciones (correspondiente a los concejales del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, D. Ignacio Acebedo Parra y D. Iván Antúnez Guillen).

PUNTO 15.- MOCIÓN GRUPO POPULAR SOBRE "PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN INTEGRAL PARA EL ARREGLO DE CAMINOS (R.E 199 DE 15.02.17)".

Por el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular con nº Registro de Entrada 199 de fecha 15.02.2017 que literalmente dice como sigue:

"D. Antonio Fernández Regidor, Portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Niebla, cuyas circunstancias personales obran en Secretaría, en virtud de lo dispuesto en el Art. 97.3 del R.D. 2568/1986, presenta, para su debate y aprobación, la siguiente MOCION:

PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN INTEGRAL PARA EL ARREGLO DE CAMINOS

EXPOSICION DE MOTIVOS

El abandono de caminos rurales en nuestro municipio se está convirtiendo en la nota predominante de la gestión municipal, agravado aún más tras el temporal que ha traído como consecuencias anegamiento, socavones y accesos intransitables a fincas agrícolas además de casas donde viven un número considerable de vecinos de Niebla.

La competencia municipal en materia de vías públicas alcanza tanto a las urbanas como a las rurales y es obligación de los ayuntamientos mantenerlas en buen estado de conservación, habida cuenta de que las vías públicas rurales constituyen en cuanto a su utilización un supuesto de "uso común general". Así, los caminos rurales facilitan la comunicación directa con pueblos limítrofes, con pequeños núcleos urbanos o con fincas, y en muchos casos sirven a los fines de la agricultura y la ganadería. De tal manera que, dentro del concepto de caminos rurales cabría distinguir entre caminos vecinales (que enlazan unos núcleos poblacionales con otros), de los rurales en sentido estricto, entendiéndose que ambos son caminos públicos a efectos de su conservación y reivindicación.

Si bien es cierto que durante los últimos años se ha procedido al arreglo de caminos o tramos gracias a la intervención de los propios propietarios de las fincas, de algunas

administraciones supramunicipales y del propio Ayuntamiento de Niebla, no es menor cierto que estos arreglos han sido insuficientes para solventar el mal estado de los caminos en general y así nos lo trasladan propietarios, trabajadores del campo y vecinos en general, y así lo hemos podido constatar desde el Grupo Popular en recientes visitas a los mismos.

Particularmente, queremos destacar las reiteradas quejas de propietarios y vecinos que viven en la prolongación de la calle Cruz de los Mozos, donde se inician las dos bifurcaciones hacia los terrenos agrícolas. Muchos de estos vecinos viven en esa zona con niños y personas mayores, sufriendo grandes dificultades para acceder a sus hogares tras el temporal, por lo que necesitan urgentemente soluciones como las que proponemos a través de esta moción. No obstante, también hacemos extensiva su reivindicación al resto de caminos municipales que se encuentran también en pésimas condiciones.

Así las cosas, nuestra propuesta para atajar el problema va asociada a una optimización de los recursos económicos. En este sentido, como todos sabemos el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica que pagan muchos de estos propietarios es un tributo municipal que en el caso de nuestro municipio asciende ya a los 150.000 euros de recaudación anual, triplicando la media de municipios similares a Niebla y sin que repercuta de manera positiva en el arreglo de caminos.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Niebla a elaborar un plan integral de actuaciones en los caminos, muchos de ellos afectados por el temporal, tras las reiteradas quejas de vecinos y propietarios.

SEGUNDO.- Destinar los 150.000 euros de recaudación anual del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica al arreglo de caminos. Niebla, a 15 de febrero de 2017"

Acto seguido toma la palabra el Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio que literalmente dice como sigue:

"Votaremos a favor. Ya este Grupo ha manifestado en reiteradas ocasiones en distintos Plenos, su interés por recuperar caminos vecinales que se encuentran en pésimo estado, algunas totalmente abandonados y/o perdidos. Las actuaciones en estos últimos 5 años se han ceñido únicamente a tres caminos en las Viñas Viejas, cuando tenemos un municipio con mas de 13.000 hectáreas. Consideramos una buena propuesta destinar parte del dinero que se recauda por el IBI rústico a mantener un servicio necesario para los pagadores de esos mismos impuestos. Los cuales se quejan y no le encuentran sentido a pagar un tributo que luego no les repercute a ellos. Todos sabemos que para este equipo de Gobierno, el 63% de presupuesto es destinado únicamente al pago de sueldos".

A continuación interviene el Concejal Delegado de Agricultura D. Antonio Jesus Márquez Bort, que manifiesta que no está de acuerdo en el abandono de los caminos rurales de Niebla, que las necesidades son muchas y los recursos pocos, que no tenemos un plan integral pero sí "un compromiso integral".

D. Antonio J. Márquez Bort enumera distintas actuaciones en caminos, y dice que aunque Niebla tiene un término municipal grande, con muchos caminos, no han sido pocas las actuaciones en estos años (a modo de ejemplo):

- "Cada vez que llovía, una inundación importante en el "Carril de los coches" (45 toneladas.)

- "Carril de los moriscos", Laguna del moro, se inundaba en la entrada (Se aportó material).
- En La Peñuela. Con aporte de material de los vecinos. (Transporte y recursos, mejora de cunetas y baches o agujeros).
- Se actuó en "Camino las Eras". Por las lluvias lo destrozan. (Volveremos).
- Camino de la estación. (30-40 toneladas y cunetas).
- Se dio anchura y mejoró el firme del camino "Granja de los majuelos" (Tenemos que seguir actuando).
- En Las Arenas (firme y cunetas en varias campañas, tenemos que volver. Problema distancia añadida).
- Se ha actuado en Raboconejo. (abriendo cunetas y tapando agujeros y baches).
- En Valle Juncal, con la colaboración de un vecino (firme y cunetas en un tramo).
- Hace una semana en la Reunida y Bienvenida (80 toneladas, anchado de los camino y ampliado cunetas. También baches y agujeros).

El Concejal Delegado de Agricultura, finaliza diciendo que hay varios caminos en los que se actuará próximamente (El Zapillo, el camino que une la ctra. De Trigueros-Candón, prolongación c/Cruz de los Mozos y otros), que quizás no sea suficiente pero que seguirán trabajando con su "compromiso integral".

Sometida a votación, se rechaza la moción por mayoría de seis votos (correspondiente a los concejales del Grupo Municipal Socialista Dña. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los concejales y a los Concejales, D. Pedro José Ferrer Bustamante, D^a Sara Morales Gregorio, D. Francisco Vega Cabello, D^a Nuria Clavijo Guillén y D. Antonio Jesús Márquez Bort) frente a cinco votos a favor (correspondiente a los concejales del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, D. Ignacio Acebedo Parra y D. Iván Antúnez Guillen y a los Concejales del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor y D^a María Socorro Soriano Becerril).

PUNTO 16.- MOCIÓN GRUPO POPULAR SOBRE "DECLARACIÓN DE MUNICIPIO LIBRE DEL IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES (R.E 304 DE 06.03.17)".

Por el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular con nº Registro de Entrada 304 de fecha 06.03.2017 que literalmente dice como sigue:

"D. Antonio Fernández Regidor, Portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Niebla, cuyas circunstancias personales obran en Secretaría, en virtud de lo dispuesto en el Art. 97.3 del R.D. 2568/1986, presenta, para su debate y aprobación, la siguiente MOCION:

DECLARACION DE MUNICIPIO LIBRE DEL IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Partido Popular Andaluz lleva 13 años presentando continuas iniciativas en el Parlamento de nuestra Comunidad Autónoma, solicitando un proceso de modificaciones y mejoras del Impuesto de Sucesiones y Donaciones que finalmente lo reducirían, en el ámbito familiar, a una tributación simbólica del 1% a efectos de control y lucha contra el fraude fiscal.

Ha sido también nuestra formación la que ha dado la batalla en la calle contra ese impuesto, contando con el respaldo ciudadano a través de miles de firmas. Concretamente, han sido mas de 330.000 andaluces y 1.200 iliplenses los que se han sumado a la campaña de recogida de firmas del Partido Popular Andaluz #Hereda100x100. Es evidente que existe un clamor popular contra este impuesto injusto y discriminatorio con las clases medias y trabajadores, por el hecho de vivir en Andalucía.

De ahí, que el fin principal de esta moción que presentamos sea la de declarar a nuestro municipio libre del Impuesto de Sucesiones y Donaciones en el ámbito familiar.

Estamos asistiendo en las últimas fechas a un debate en torno a este injusto impuesto en todos los medios de comunicación a nivel nacional (prensa, radio, televisión), en redes sociales, y foros de opinión. Y la trascendencia de este problema a todo nuestro país, no solo viene motivada porque lamentablemente hay otras Comunidades Autónomas que sufren un gravamen desorbitado, sino porque además estas Comunidades -Extremadura, Asturias y Aragón- junto con Andalucía, están curiosamente todas ellas gobernadas por el PSOE.

Este impuesto es incuestionablemente de naturaleza injusta, por el doble gravamen que supone para el contribuyente, en vida y muerto. Comprobamos cómo personas han pasado toda su vida trabajando y tributando, para que a su muerte la Junta de Andalucía vuelva a recaudar, por lo que tanto sacrificio le ha costado dejar a sus familiares.

Otra situación injusta que nace del mismo, es la abismal diferencia que existe a la hora de tributar geográficamente, ya que este impuesto varía en función de la Comunidad Autónoma en la que nos encontremos. En nuestro país, el Impuesto de Sucesiones es de

competencia autonómica desde 1987, y aunque la Constitución Española proclama que todos los españoles somos iguales ante la Ley, lo cierto es que por la misma herencia en Andalucía, puede llegarse a tributar cien veces más de los que se abonaría en el caso de Madrid.

De esta forma la Junta de Andalucía en el ejercicio de sus competencias cedidas en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones ha provocado un agravio comparativo a las familias andaluzas respecto a familias de otras Comunidades Autónomas en las que se ha regulado unas disposiciones que contemplan un mejor tratamiento fiscal, especialmente en el ámbito familiar.

A causa de este impuesto Andalucía está también sufriendo la emigración fiscal, con el perjuicio que esto supone. Crecen los traslados de residencia con la única intención de rebajar esta carga, sucediéndose y aumentando los cambios de domicilio a efectos tributarios, no reales.

No podemos olvidar han sido ya muchas las familias que han tenido que renunciar a su herencia por no poder pagar este impuesto. Según el Consejo General del Notariado las renunciaciones de herencias en Andalucía se han disparado un 322% entre 2007 y 2014. Andalucía sobresale como el territorio de España donde más subió este registro, muy por encima del incremento nacional. También este problema está empujando a muchos herederos a malvender los bienes que reciben para cumplir con sus obligaciones fiscales.

Con la finalidad de reducir de manera responsable, progresiva y gradual la tributación que los andaluces soportan por este impuesto, y acercarla a los mejores tratamientos fiscales que se dan en otras autonomías españolas, desde el Grupo Parlamentario Popular Andaluz se presentó en febrero de 2016, una Proposición de Ley relativa a las medidas tributarias en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en Andalucía.

En la mencionada Proposición de Ley se establece un desarrollo normativo sobre Sucesiones y Donaciones, que incorpora mejoras en los beneficios fiscales que se aplican en derecho de las situaciones personales del sujeto pasivo y del grado de parentesco con el causante o donante, especialmente entre padres, hijos y cónyuges, para finalmente incorporar progresivamente una bonificación en la cuota tributaria de hasta el 90% que supondrá la práctica supresión del impuesto en el ámbito familiar, en la misma medida que en otras Comunidades Autónomas.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

1º.- Que el Pleno Municipal se manifieste declarando Niebla libre de Impuesto de Sucesiones y Donaciones, mostrando así su rechazo a la situación que vienen sufriendo a este respecto tantas familias de nuestro municipio como demuestran las 1.200 firmas de ilienses.

2º.- Que se inste a la Junta de Andalucía, a llevar a cabo una bonificación progresiva de este impuesto hasta llegar a un 99% de bonificación, para acabar con una desigualdad y una discriminación que convierte a los andaluces en españoles de segunda frente a los residentes en autonomías en las que no existe este impuesto.

3º.- Que se inste a la Junta de Andalucía a impulsar, una vez modificado este impuesto, el retorno del éxodo fiscal. Niebla, a 6 de marzo de 2017."

Acto seguido toma la palabra el Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, que dice literalmente como sigue:

"Por supuesto que estamos a favor. Consideramos una injusticia y una desigualdad injustificable a la que nos somete al gobierno de la Junta de Andalucía manteniendo un gravamen de un impuesto que nos discrimina con respecto a otras comunidades. Al igual que sucede aquí en Niebla con las plusvalías, donde el gobierno local socialista se niega a adoptar las medidas necesarias para adaptar las ordenanzas a la ley, el gobierno socialista de la Junta, en su afán recaudatorio, se niega a escuchar a los ciudadanos, aplicando un impuesto de forma discriminatoria con respecto a otros territorios."

A continuación interviene la Sra. Alcaldesa Dña. Laura Pichardo Romero, que dice que se van a abstener porque no tienen en su mano cambiar el impuesto, aunque pudiera ser injusto, pero no está dentro de las competencias municipales.

Dña. Laura Pichardo Romero se expresa seguidamente del siguiente tenor literal:

"El Gobierno andaluz pide a la Administración del Estado que recupere la gestión del Impuesto de Sucesiones y Donaciones. Y junto a la devolución de la gestión del tributo Andalucía reclama al Estado una compensación por su rendimiento. La Junta de Andalucía ha hecho una previsión de ingresos en el Presupuesto de 2017 por Sucesiones y Donaciones de 437 millones de euros.

El Impuesto de Sucesiones y Donaciones es un tributo estatal que se incorpora en 1987 al ordenamiento tributario con la aspiración, decía su ley de creación, de contribuir "a la redistribución de la riqueza al detraerse en cada adquisición gratuita un porcentaje de la misma a favor del Tesoro Público."

El Impuesto de Sucesiones forma parte del sistema de financiación de las comunidades desde 2009 con la cesión de su rendimiento.

El Gobierno andaluz lamenta el grado de desinformación y demagogia que ha sembrado el Partido Popular en Andalucía alrededor de este tributo.

Esa falsa alarma social ha obligado a la Junta de Andalucía a desplegar una campaña de comunicación sobre el impuesto y a la puesta en marcha de un simulador on line: <http://www.simuladorimpuestosucesiones.es>.

En su primer día de funcionamiento ha superado las 43.000 visitas, cifra que pone de manifiesto su utilidad y necesidad como herramienta de información para el contribuyente andaluz.

Hacia falta esta campaña para desmontar falsos mitos y leyendas urbanas.

La Comunidad de Madrid ingresa por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones una cantidad similar a la de Andalucía, 550 millones preveía recaudar en 2016, una paradoja cuando se pregona que el impuesto se bonifica al 100% en esta comunidad.

El PP alimenta el ruido alrededor de este impuesto porque cree haber encontrado un filón para deteriorar la imagen de la Junta de Andalucía, alentando la creencia de que los andaluces son los contribuyentes que mas pagan de España.

Es un impuesto que existe en la mayoría de países de la Unión Europea y que nace para corregir la desigualdad que conlleva la riqueza de cuna.

El Gobierno andaluz ha trabajado para mejorar la progresividad del tributo, que sólo pagan el 2% de los parientes directos. Tenemos el mínimo exento en 250.000 euros y hasta los 350.000 euros hay una reducción adicional de 200.000 euros.

El impuesto sirve para financiar servicios públicos, ésta es la realidad. La cifra que recauda Andalucía equivale a los costes de explotación y de capital de tres hospitales medianos o los gastos de personal de las universidades de Málaga y Granada.

El Gobierno andaluz viene reclamando la armonización fiscal en España para contrarrestar el dumping fiscal en que incurrn comunidades autónomas, que hacen gala de la bajada de impuestos.

Los hechos contradicen la protesta de boquilla que lidera Moreno Bonilla.

El Gobierno de Rajoy ha tenido 4 años de mayoría absoluta para derogar el impuesto, si lo considera tan nocivo como sostiene Moreno Bonilla, y no lo ha hecho.

El Gobierno ha acordado 35 subidas de impuestos y en la última ni siquiera tocó el Impuesto de Sucesiones.

Lo deseable sería que el PP de Andalucía dejara de enredar y de engañar a los ciudadanos"

La Sra. Alcaldesa finaliza diciendo:

"No por mucho repetir una mentira se convierte en verdad...."

El 93% de los andaluces que heredan no pagan el Impuesto de Sucesiones por las bonificaciones que aplica la Junta.

Solo un 7% de las herencias pagan en Andalucía, las de aquellos que mas tienen. En el caso de los parientes directos que heredan, esta cifra baja el 2%.

Durante el ejercicio 2015, el número de declarantes fue de 267.553, de los que solo 19.487 tuvieron que pagar por el impuesto. Un total de 248.066 herederos tuvieron que liquidar el impuesto pero no tuvieron que pagar nada.

No obstante. El Gobierno andaluz ha reformado el impuesto, ha realizado una puesta al día del tributo con el fin de lograr una mejor distribución de la carga fiscal. Hemos adaptado el impuesto a la realidad social y económica actual, manteniendo su carácter progresivo.

En Andalucía entendemos que hay que proteger a las rentas medias y trabajadoras, pero las grandes rentas tienen que contribuir en función de su capacidad económica al mantenimiento de los servicios públicos básicos que garantizan la igualdad de oportunidades.

La reforma, que ha entrado en vigor en dos fases protege a las rentas medias y trabajadoras, pero manteniendo sin cambios las rentas altas, para que contribuyan mas los que mas tienen.

Desde este mismo mes de enero, se ha elevado el mínimo exento para personas que reciben una herencia de 175.000 a 250.000 euros. Las herencias de menos de 250.000 euros no tienen que pagar nada.

Es decir, un hijo que hereda de su padre 250.000 euros no tiene que pagar nada. En cambio, una persona que recibe una gran herencia, por ejemplo de 400.000 euros, sí tiene que pagar. Y tiene que pagar porque es de justicia."

Sometida a votación, se aprueba la moción por mayoría de cinco votos a favor (correspondiente a los concejales del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, D. Ignacio Acebedo Parra y D. Iván Antúnez Guillen y a los Concejales del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor y D^a María Socorro Soriano Becerril), frente a seis abstenciones (correspondiente a los concejales del Grupo Municipal Socialista D^{ña}. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los concejales y a los Concejales, D. Pedro José Ferrer Bustamante, D^a Sara Morales Gregorio, D. Francisco Vega Cabello, D^a Nuria Clavijo Guillén y D. Antonio Jesús Márquez Bort).

PUNTO 17.- MOCIÓN GRUPO SOCIALISTA SOBRE "PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE LA MONTERÍA Y LA REHALA COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE ANDALUCÍA (R.E 382 DE 21.03.17).

Se da lectura por la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. Laura Pichardo Romero a la Moción presentada con nº Registro de Entrada 382 de fecha 21.03.2017 que literalmente dice como sigue:

"MOCION PARA PROMOVER UNA DECLARACION INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE NIEBLA, A FIN DE QUE LA MONTERIA Y LA REHALA SEAN DECLARADAS BIEN DE INTERES CULTURAL DE ANDALUCIA EN SU CATEGORIA DE ACTIVIDAD DE INTERES ETNOLOGICO.

Laura Pichardo Romero, Alcaldesa de Niebla, presenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente MOCION para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Federación Andaluza de Caza, junto con la Asociación Española de Rehalas y la Asociación de Terrenos de Caza, ha promovido el correspondiente expediente administrativo a fin de obtener la declaración de la montería y la rehala como Bien de Interés Cultural de Andalucía y su posterior inclusión en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Junto a esta moción se acompaña un documento técnico-científico que contiene el catálogo de valores que encierran la montería y la rehala y con el que se pretende demostrar que esta singular actividad cinegética se ajusta a los criterios establecidos en la legislación internacional (UNESCO, Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, París, 2003), en el marco jurídico nacional (Ley 10/2015 de 26 de mayo, para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial) y en el ordenamiento autonómico (Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Texto consolidado de 28 de noviembre de 2012) y con ello promover en Andalucía su declaración como Bien de Interés Cultural, en su apartado de Actividad de Interés Etnológico y su posterior inscripción en el Catálogo General de Patrimonio Histórico.

A primera vista, parece adecuado considerar que la modalidad de caza mayor identificada como montería se enmarcaría dentro del patrimonio inmaterial cultural, que la Convención de París 2003 define como

"los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana" (art.2).

Por su parte, la Ley 14/2007 de 27 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, Texto consolidado de 28 de noviembre de 2012, define la actividad de interés etnológico como

"las prácticas, conocimientos, saberes, rituales, expresiones verbales, estéticas y artísticas que constituyen exponentes significativos del pueblo andaluz o de alguno de los colectivos que lo forman".

El catálogo de valores culturales que se manifiestan en la montería y la rehala mantiene su continuidad en el tiempo con su inevitable adaptación y su relación con el territorio, se reproduce a partir de procesos de aprendizaje y transmisión intergeneracional y persiste en la memoria colectiva de los grupos para los que dichos valores tienen una especial significación.

La montería y la rehala son los dos componentes indisociables de una modalidad cinegética colectiva de caza mayor, original y de enorme profundidad temporal, con un ámbito territorial que incluye a una buena parte del territorio andaluz y que se adapta armónicamente a los ecosistemas de bosque mediterráneo de la mitad sur de la Península Ibérica.

La declaración de BIC para la montería y la rehala contribuirá a una mayor valoración social y al reconocimiento público de los valores culturales de dicha actividad, así como a la adopción de las medidas de salvaguarda de este componente del patrimonio inmaterial cultural de Andalucía.

Por todo ello, entendiendo que la montería y la rehala tienen en nuestra Comunidad Autónoma los valores antes citados, que en nuestra localidad cuentan con unas profundas raíces y un marcado valor social, cultural así como económico y ante la iniciativa de la Federación Andaluza de Caza, la Alcaldesa perteneciente al Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- El Pleno de este Ayuntamiento aprueba una declaración institucional en apoyo del expediente promovido por la Federación Andaluza de Caza al objeto que la montería y la rehala sean declaradas Bien de Interés Cultural de Andalucía en su categoría de Actividad de Interés Etnológico por parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

2.- A tal efecto, este Ayuntamiento acuerda dar traslado de la presente moción al Instituto de Patrimonio Histórico dependiente de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. En Niebla a 21 de marzo de 2017."

Se acompaña en Expte. Núm. 68/2017 el documento completo de "Propuesta de declaración de la montería y la rehala como Bien de Interés Cultural de Andalucía", redactado por D. Pablo Palenzuela Chamorro, Catedrático de Antropología Social de la Universidad de Sevilla (Enero 2017), a instancias de la Federación Andaluza de Caza.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad de los once miembros corporativos presentes.

PUNTO 18.- MOCIÓN GRUPO SOCIALISTA SOBRE "PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NIEBLA, AL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) (R.E 383 DE 21.03.17)".

Se da lectura por la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. Laura Pichardo Romero a la Moción presentada nº Registro de Entrada 383 de fecha 21.03.2017 que literalmente dice como sigue:

"PROPUESTA DE RESOLUCION DE ADHESION DEL AYUNTAMIENTO DE NIEBLA, AL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI).

MOCIONES Y PROPUESTAS DE GRUPOS POLITICOS Y MIEMBROS DE LA CORPORACION.

De conformidad con el adjunto informe Exposición de motivos, sobre adhesión de este Ayuntamiento de Niebla al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad internacional, el grupo socialista que suscribe considera que este Fondo compuesto por ayuntamientos, diputaciones y mancomunidades andaluzas es un instrumento fundamental para el desarrollo de la cooperación internacional de municipios andaluces, sirviendo para mejorar la eficiencia de los recursos utilizados, así como para una sensibilización a nivel andaluz, que unificaría criterios y modos de actuación en este campo,

Por ello, el PSOE suscribe y propone a este Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

1.- La adhesión del Ayuntamiento de Niebla al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI).

2.- Facultar a Laura Pichardo Romero, Alcaldesa de Niebla, para representar a esta Corporación Municipal en cuantos actos y órganos del FAMSI sea necesario.

3.- Aceptar la condición de aportar al menos la cantidad de cuota anual establecida según número de habitantes la cual será de unos 200 euros al Programa de Trabajo Anual del FAMSI, dentro de los tres primeros meses del año y el compromiso de apoyar acciones que esta entidad proponga a este Ayuntamiento, en la medida de sus posibilidades, dentro del ejercicio en curso y en las que FAMSI se compromete a dar visibilidad a este Ayuntamiento. Niebla a 24 de febrero de 2017.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el contexto mundial que estamos viviendo, tanto dentro como fuera de nuestro territorio de crisis económica, financiera, alimentaria, ambiental y energética trae consigo el aumento de las desigualdades sociales y territoriales, que se agudiza más en las zonas más castigadas y pobres del planeta.

En Andalucía también se vive de forma más dura, el impacto de la crisis, siendo también este un territorio frágil, sin embargo el pueblo andaluz ha estado siempre a la cabeza de la solidaridad.

Creemos que la mejor herramienta para combatir estos tiempos difíciles es la Solidaridad, tanto para dentro de Andalucía como hacia fuera para con otros pueblos que también son desfavorecidos, por estas y otras causas como la hambruna, la falta de servicios básicos en salud y educación, las catástrofes naturales, etc.

El FAMSI, promueve la solidaridad como valor transversal en la identidad de la sociedad andaluza, hacia dentro y hacia fuera de nuestro territorio. Solidaridad hacen dentro, como práctica que ayude a evitar la exclusión social por desempleo, la desigualdad de género, las migraciones, etc. Solidaridad hacia fuera con los territorios más pobres y desfavorecidos de la geografía mundial, apoyando proyectos y programas de cooperación internacional.

El FAMSI es una entidad sin ánimo de lucro, una red de gobierno locales de Andalucía, nacida en el año 2000, para coordinar el interés y los recursos técnicos y financieros destinados a la cooperación internacional para el desarrollo humano local. Propicia el intercambio de experiencias entre Andalucía y otros puntos de la geografía mundial, así como también con la propia comunidad andaluza, en práctica de la solidaridad hacia dentro en el territorio andaluz.

Participa en la elaboración de estrategias autonómicas, nacionales e internacionales de cooperación para el desarrollo. Vincula a los actores de la cooperación descentralizada local andaluza con los de otros países del sur y del norte, y con comunidades inmersas en procesos de desarrollo socioeconómico, contando con el apoyo de la cooperación internacional. El objetivo último del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional es promover un mundo más justo desde la cooperación de los gobiernos locales y la solidaridad andaluza mediante procesos de coordinación, participación y articulación en red.

El FAMSI desarrolla diferentes tipos de actividades y acciones tanto hacia dentro de Andalucía como hacia fuera, donde los socios pueden participar en dependencia de sus necesidades o interés en materia de solidaridad. El trabajo de FAMSI también se coordina con otras redes autonómicas, nacionales o internacionales como programas de Naciones Unidas o la Unión Europea, permitiendo a sus socios participar en proyectos y programas de mayor envergadura.

Lleva a cabo programas de formación y sensibilización, realiza proyectos y programas en diferentes territorios del Sur, en América Latina, Magreb, África, entre otros. Lleva a cabo proyectos y programas de género, salud, educación, empleo, migración, desarrollo local, programas europeos. Realiza campañas de acción humanitaria tras catástrofes, realizándose principalmente programas de reconstrucción e infraestructuras para las necesidades básicas de la población afectada.

El área de comunicación permite dar visibilidad a las acciones que se realizan, donde cuenta con página web, participación en redes sociales y envió de boletines periódicos de información.

Participa en actividades con universidades, organismos multilaterales, otras entidades como fundaciones y asociaciones. Permite poner en contacto a los socios con estas y otras entidades para un trabajo en común. Así como la organización y participación en seminarios, foros y encuentros que favorecen el intercambio.

El FAMSI dispone de una oficina técnica con sedes en Córdoba y Sevilla, con técnicos especializados para llevar a cabo su labor en estrecha colaboración con sus socios y entidades colaboradoras, que atiende a todos sus socios de la geografía andaluza."

Abierto debate interviene en primer lugar el Concejal del Grupo Popular, D. Antonio Fernández Regidor que se expresa del siguiente tenor literal:

"Vamos a votar en contra de esta adhesión por la opacidad instalada en ese Fondo, que ya fue investigado por la Fiscalía. Pues se trata de un instrumento político del PSOE al borde de la quiebra, como ya quedó demostrado cuando la propia Junta de Andalucía se vio obligada a solicitar la devolución de todas estas subvenciones millonarias. A estas subvenciones hay que sumar la ingente deuda que acumula FAMSI, por lo que desde el PP no nos cabe otra que mostrar nuestra oposición a que Niebla participe en esa gestión desastrosa que podría tener consecuencias negativas en un futuro. Del mismo modo, lamentamos que la cooperación internacional, tan necesaria en estos momentos, se vea manchada por la incapacidad de la Junta de Andalucía."

A continuación interviene el Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, que afirma que se van a abstener, porque desconocen el proyecto y los fines, memorias y actividades perseguidas.

La Concejala Delegada de Planeamiento Urbanístico, Cultura, Patrimonio, Mujer y Sanidad y Consumo Dña. Nuria Clavijo Guillén, explica el proyecto solidario que tenido ocasión de conocer in situ en Mauritania para abastecer de agua a personas necesitadas.

El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor replica que no está en contra de la solidaridad internacional, sino de FAMSI.

Sometido a votación, se aprueba la moción por mayoría de seis votos a favor (correspondientes a los concejales del Grupo Socialista, D^ª Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los Concejales, D. Pedro José Ferrer Bustamante, D^ª Sara Morales Gregorio, D. Francisco Vega Cabello, D^ª Nuria Clavijo Guillén y D. Antonio Jesús Márquez Bort), frente a dos votos en contra (correspondientes a los Concejales del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor y D^ª María Socorro Soriano Becerril) y tres abstenciones (correspondiente a los Concejales del Grupo Municipal Andalucista D. Félix Castillo Palacio, D. Ignacio Acebedo Parra y D. Iván Antúnez Guillén).

PUNTO 19.- MOCIÓN PRESENTADA POR LOS ALUMNOS /AS DEL COLEGIO SAN WALABONSO SOBRE EL FOMENTO DE LA CULTURA EMPRENDEDORA.

Se da lectura a la Moción presentada por los alumnos del CEIP "San Walabonso" sobre el fomento de la Cultura Emprendedora (Registro de Entrada núm. 215 de fecha 17 de febrero de 2017), que literalmente dice como sigue:

"MOCION PRESENTADA POR LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DEL COLEGIO SAN WALABONSO SOBRE EL FOMENTO DE LA CULTURA EMPRENDEDORA EN NUESTRA ESCUELA.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Los alumnos y alumnas del Colegio San Walabonso de Niebla estamos desarrollando un proyecto de cultura emprendedora, para ello hemos creado una pequeña empresa en la Escuela.

Entre los muchos objetivos que nuestros maestros se han marcado para conseguir con dicho proyecto voy a resaltar dos de ellos, para que usted y el resto de miembros de la Corporación Local vean la importancia que tiene este proyecto para nosotros.

El primero de ellos es el de crear en nosotros aptitudes emprendedoras, para que en el futuro podamos dedicarnos entre otras ocupaciones, a crear empresas en nuestra ciudad para generar ingresos, y así podamos vivir todos de nuestra riqueza histórica.

Y el segundo objetivo, es el de que a través del mencionado proyecto conozcamos, valoremos y respetemos nuestro Patrimonio Monumental e Histórico. Este objetivo como usted bien sabe es compartido con este Ayuntamiento.

Centrándonos en el proyecto en sí os lo explicaré en varias palabras, consiste en formarnos como guías turísticos para dar a conocer la riqueza histórica de nuestro pueblo. Para ello, no sólo vamos a realizar exposiciones de relatos, sino que pretendemos hacer pequeñas escenificaciones con un vestuario adecuado a la época. Para desarrollarlo vamos a pedir la colaboración de la empresa que se encarga del turismo de Niebla.

Por todo lo expuesto anteriormente PROPONEMOS se lleve esta Moción al primer Pleno que usted convoque, para que el resto de concejales conozcan nuestro proyecto, y acuerden si lo consideran oportuno aprobar una subvención, para ayudarnos en comprar las telas y materiales necesarios, para hacer el vestuario que nos pondremos para realizar las escenificaciones."

El Pleno adoptó por unanimidad de los once miembros corporativos presentes el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Moción presentada por los alumnos del CEIP "San Walabonso" sobre el fomento de la Cultura Emprendedora anteriormente transcrita.

SEGUNDO.- Conceder una subvención al CEIP "San Walabonso" de Niebla, al amparo de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, por importe de 800,00 € con destino a los gastos de adquisición de telas y materiales de vestuario para el desarrollo del proyecto de cultura emprendedora.

TERCERO.- El C.E.I.P. "San Walabonso" de Niebla deberá justificar documentalmente la aplicación de la subvención en la forma establecida reglamentariamente, significándole que su incumplimiento acarreará el reintegro de las cantidades recibidas a las arcas municipales y la imposibilidad de otorgamiento de cualquier nueva ayuda a esa Institución.

PUNTO 20.- CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN DE LA CALLE MANZANITO POR "VIRGEN DE CLARINES".

El Pleno acordó por mayoría de ocho votos a favor (correspondientes a los 6 concejales del Grupo Socialista, D^a Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los Concejales, D. Pedro José Ferrer Bustamante, D^a Sara Morales Gregorio, D. Francisco Vega Cabello, D^a Nuria Clavijo Guillén y D. Antonio Jesús Márquez Bort y los correspondientes a los 2 Concejales del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor y D^a María Socorro Soriano Becerril), frente a tres abstenciones (correspondiente a los Concejales del Grupo Municipal Andalucista D. Félix Castillo Palacio, D. Ignacio Acebedo Parra y D. Iván Antúnez Guillén), establecer el siguiente cambio de denominación de calle del municipio de Niebla:

"Denominación Actual: Calle MANZANITO (acuerdo de Pleno de 26 de Diciembre de 2006). Estando designada catastralmente como trasera c/ Tortillo

Nueva denominación: VIRGEN DE CLARINES

Con la denominación de "VIRGEN DE CLARINES" según la propuesta de la Alcaldía se encuentra ubicada paralela entre la c/ Tortillo y la Avda. Venida de la Virgen. Linda en su frente Norte transversalmente con la Avda. Manuel Molina y en su frente sur con un solar de grandes dimensiones de titularidad privada, pendiente de su desarrollo urbanístico según establece la actual Normativa (suelo urbano no consolidado)."

(Expt. Num. 71/2017)

PUNTO 21.- CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN DE TRAMO DE LA CALLE CANÓNIGO SUÁREZ CÁCERES POR "HNOS. SEGURA".

El Pleno acordó por mayoría de ocho votos a favor (correspondientes a los 6 concejales del Grupo Socialista, D^a Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los Concejales, D. Pedro José Ferrer Bustamante, D^a Sara Morales Gregorio, D. Francisco Vega Cabello, D^a Nuria Clavijo Guillén y D. Antonio Jesús Márquez Bort y los correspondientes a los 2 Concejales del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor y D^a María Socorro Soriano Becerril), frente a tres abstenciones (correspondiente a los Concejales del Grupo Municipal Andalucista D. Félix Castillo Palacio , D. Ignacio Acebedo Parra y D. Iván Antúnez Guillén)., establecer el siguiente cambio de denominación de calle del municipio de Niebla:

"DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA CALLE:

CALLE ACTUAL: C/ CANÓNIGO SUÁREZ CÁCERES

En concreto, incumbe a un tramo de vial ubicado en el casco histórico de la localidad. Dicho vial se halla partido en dos tramos delimitado por la calle transversal denominada Puerta del Agua.

El vial sigue un trazado ligeramente Sureste-Suroeste. Delimitado en sus extremos en la actualidad por una transversal sin nombre en su lado suroeste y por solar con referencia catastral 5774025QB0357S en su lado Sureste.

Se trata de renombrar el tramo ubicado entre la esquina transversal de la C/ Puerta del Agua y todo el lado Sureste, pasándose a denominar con la nueva signatura. HNOS. SEGURA

Con el cambio de denominación, los límites no varían. Debiéndose a su vez indicar que los nº de gobierno de los inmuebles afectados por el cambio de nombre son los siguientes:

En el lado Sureste del Tramo de Manzana 55740 en el frente de la calle descrita, los nº de gobiernos 19 al 33 y del 6 al 20".

(Expt. Num. 72/2017)

PUNTO 22. -SOLICITUDES.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se dio cuenta del expediente de actividad y apertura cuyos datos se detallan a continuación:

PETICIONARIO	ACTIVIDAD	UBICACIÓN
TRANSVEGA E HIJOS, S.L.	AMPLIACION DE ACTIVIDAD PARA LAVADO INTERIOR DE CISTERNAS.	POLIG. IND. LOS BERMEJALES, PARC. 17

Finalizado el examen del expediente y a los efectos de emisión de la Resolución de Calificación Ambiental, respecto a la actividad arriba reseñada, se adoptó, por unanimidad de los once miembros corporativos que componen el Pleno del Ayuntamiento, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Remitir copia del expediente al Departamento de Calificación Ambiental del Área de Medio Ambiente de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, para que proceda a la emisión del preceptivo informe, por lo que, en cuanto hace a la emisión del mismo y, de conformidad con la Ley 11/1.987 del Parlamento de Andalucía, se delega expresamente la competencia en el Departamento de Calificación Ambiental de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

SEGUNDO.- Adquirir el compromiso de adoptar dicho informe como propio de este Ayuntamiento emitiendo en su razón la resolución de Calificación Ambiental pertinente.

PUNTO 23. -PROPOSICIONES.

23.1.- El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, realiza la siguiente proposición:

"El Grupo Municipal Popular denuncia que en los últimos días Niebla ha vuelto a sufrir reiterados cortes de luz ocasionando numerosos inconvenientes a ciudadanos y comerciantes de nuestro municipio, una situación que ya tuvo un precedente en la localidad de Valverde del Camino cuyo ayuntamiento procedió a interponer una denuncia contra Endesa para defender los derechos de sus vecinos. Así las cosas, proponemos que el Ayuntamiento de Niebla estudie acciones legales contra la central eléctrica en defensa de todos los consumidores para dar solución a problema".

La Sra. Alcaldesa afirma que se van a solicitar que por todos los afectados se recojan firmas para que puedan reclamar y denunciar individualmente los reiterados cortes de luz.

Todos los Grupos Políticos de la Corporación muestran su conformidad con esta proposición.

23.2.- El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, realiza la siguiente proposición asimismo en relación con los continuos cortes de luz:

"El PA propone, que los tres Grupos Políticos hagamos un frente común, sin tinte ni color político y, desde este Ayuntamiento, se plantee y se interponga una reclamación judicial ante ENDESA, por los continuos cortes de luz que padecemos en Niebla. Nos parece una situación tercermundista la que padece este municipio y creemos que los políticos debemos dar un paso al frente y, oyendo la crítica popular, exigir mediante una demanda, con recogida de firmas y cualquier medida que aporte criterio una demanda ante ENDESA para que se solucione de una vez por todas las carencias del servicio de abastecimiento de luz en Niebla."

23.3.- El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, realiza la siguiente proposición:

"El pasado mes de diciembre de 2016 la Alcaldía notificaba al Club Murallas de Niebla (Doc. Reg. Salida 1395) que a partir del día 28 de febrero de 2017, el contrato quedaba rescindido, ello pese a que en el contrato, en su Cláusula tercera establece que el fin de su vigencia será en la temporada 2017/2018.

Posteriormente, el Club Murallas de Niebla mostró su oposición a dicha resolución en base a lo estipulado en el mismo contrato, es decir, que su fin es en la temporada 2017/2018, lo cual queda bastante claro y determinado. Que la interpretación que hace la Alcaldía, es parcial y errónea ya que el canon que se establece es anual, por lo tanto, como mínimo, la vigencia sería anual (como su canon) computándose el año de septiembre a septiembre. Que como se establece en el mismo Plan Técnico de Caza (firmado y por lo tanto consentido por el Ayuntamiento) la temporada de caza no termina con la Orden de veda pues existen modalidades de caza autorizadas que no entran dentro de la Orden de Vedas pero que si entran dentro de cada temporada de caza tales como: aguardos, recechos, etc

El 10 de febrero de 2017 se emite un informe por los servicios jurídicos de este Ayuntamiento, concretamente por el Sr. Secretario que, entre otras cosas, deja claro dos puntos: 1º.- la interpretación del contrato le corresponde al órgano de contratación, es decir, al Pleno Municipal, así pues no le corresponde a la Alcaldía. 2º Es preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano preceptivo equivalente de la Comunidad Autónoma. Que tengamos conocimiento, ninguna de las dos cosas se han realizado, pues ni ha pasado por Pleno la resolución del contrato, ni se ha pedido ni recibido el informe preceptivo previo.

Pese a ello, el 7 de marzo de 2017 emite una notificación a la Delegación provincial de Medio Ambiente instándole a que no se le conceda ninguna autorización al Club Murallas de Niebla para que puedan practicar sus actividades cinegéticas según lo establecido en su contrato y plan técnico. Todo ello, contraviniendo además el contrato ya que según éste, el Ayuntamiento está en la obligación de proteger al adjudicatario en su aprovechamiento.

Por si fuera poco a todo esto, contraviniendo tanto el contrato como el informe del secretario, sin contar con el Pleno, encarga un informe a un Servicio Jurídico externo, dejando a nuestro parecer en evidencia a los servicios jurídicos de este Ayuntamiento. Por supuesto se encarga a un abogado del que este Ayuntamiento conoce de su parcialidad o no pero que, a pesar de todo, contradice su propia versión pues, amén de que es muy discutible, reconoce que el contrato se entiende que, como poco, termina en septiembre y no en febrero como Vd mantiene.

Con todo ello se demuestran varios puntos:

- La falta de consideración a los servicios técnicos de este Ayuntamiento, una vez más, no respetando lo estipulado en sus consideraciones ni en su proceder.
- La falta de consideración tanto al Pleno, como a los Grupos de la Oposición, adoptando acuerdos que no le competen, renunciando, porque ahora no le interesa, al diálogo
- La persecución a la que esta Vd sometiendo al adjudicatario del contrato no respetando ni tan siquiera el contrato.

Por todo ello hacemos al Pleno de este Ayuntamiento la siguiente propuesta:

En primer lugar, que se restituya al Club Murallas de Niebla, rectificando la notificación enviada a la Junta de Andalucía, en el ejercicio de sus facultades establecidas en el contrato

En segundo lugar, que se respete lo establecido en la Ley y lo estipulado por el secretario y se proceda según lo establecido en su informe.

En tercer lugar, se respete lo establecido en el contrato, concretamente lo establecido en su cláusula tercera, que estipula que el fin del contrato es la temporada 2017/2018, dado, entre otras cosas, que cuando se firmó el contrato, la temporada ya estaba iniciada no pudiéndola disfrutar en su totalidad, sino sólo en su tramo final."

La Sra. Alcaldesa responde que se ha encargado un informe con el fin de tramitar el oportuno procedimiento para interpretar el contrato y que ella lo que defiende son los intereses del Ayuntamiento.

El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, replica que no debería haber remitido el escrito a Medio Ambiente del 7 de marzo de 2017 hasta que se hubiese emitido informe por el órgano consultivo y el Pleno hubiera adoptado acuerdo de interpretación del contrato.

Dña. Laura Pichardo Romero afirma que se ha concedido al Club un nuevo plazo de 10 días para presentar alegaciones y que, una vez emita informe el Consejo Consultivo, se traerá al Pleno para que se adopte acuerdo de conformidad con lo que diga la ley.

PUNTO 24.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

24.1. El Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Fernández Regidor realiza el siguiente ruego:

"El cumplimiento del acuerdo plenario donde se especificaba la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno que deben celebrarse cada tres meses."

24.2.- El Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Fernández Regidor realiza el siguiente ruego:

"La publicación de todas las actas plenarias en la web del Ayuntamiento."

24.3.- El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, realiza el siguiente ruego:

"Una vez más, se respete la periodicidad de celebración de los Plenos Ordinarios, único medio donde los Concejales de la oposición podemos proponer, preguntar y hacer nuestra labor de oposición. El año pasado se celebraron únicamente dos plenos ordinarios y, del último, hace ya 6 meses que no se celebra pleno."

24.4.- El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, realiza el siguiente ruego:

"Una vez más, se traiga a Pleno las ordenanzas que regulen la bonificación del IBI a las familias numerosas de Niebla, que tras casi 5 años, lleva Vd. diciendo que "el próximo Pleno viene" o que "el año que viene los iliplenses tendrán aprobadas las bonificaciones."

24.5.- El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, realiza el siguiente ruego:

"Una vez más, se traiga a Pleno las ordenanzas que adapten el cobro de las plusvalías en Niebla a lo estipulado en la Ley."

24.6.- El Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Fernández Regidor, formula la siguiente pregunta:

"El extinto Centro de Día fue cerrado por los impagos de la Junta de Andalucía y la falta de compromiso del equipo de gobierno. ¿Qué uso piensa darle el Ayuntamiento?"

La Sra. Alcaldesa responde que en un principio el destino iba a ser el de Consultorio Médico, pero se nos ha comunicado que, por razones técnicas, es inviable este uso.

24.7.- El Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Fernández Regidor, formula la siguiente pregunta:

"¿Es posible que el ayuntamiento facilite toda la documentación relativa a los planes de empleo joven (contratos, subvenciones, requisitos...)? ¿Ha recibido íntegramente toda la subvención necesaria para dichos planes de empleo?"

La Sra. Alcaldesa responde que los Concejales pueden examinar el expediente cuando lo crean conveniente.

24.8.- El Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Fernández Regidor, formula la siguiente pregunta:

"La Junta de Andalucía se comprometió a la puesta en marcha de un Punto Limpio en Niebla. De hecho, la Empresa Municipal de la Vivienda cedió los terrenos a la Consejería de Medio Ambiente. ¿Cuándo tendremos el Punto Limpio? ¿Se han seguido los procedimientos adecuados en la cesión de los terrenos?"

La Sra. Alcaldesa responde que se realizaron las gestiones pero que no se consideró el sitio adecuado por Medio Ambiente y se están estudiando nuevas propuestas de ubicación mas cercanas al municipio.

24.9.- El Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Fernández Regidor, formula la siguiente pregunta:

"¿Apoya la alcaldesa de Niebla las numerosas reivindicaciones sanitarias contra la política sanitaria de la Junta de Andalucía en nuestra provincia? ¿Apoya la alcaldesa de Niebla la fusión hospitalaria que tanto perjudica a Niebla?"

La Sra. Alcaldesa responde que apoya la Sanidad que tenemos. Lo que no apoya es la campaña para fortalecer los hospitales privados.

24.10.- El Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Fernández Regidor, formula la siguiente pregunta:

"Hemos tenido conocimiento por la prensa que existe otro conflicto laboral en el ayuntamiento tras exigir el sindicato Comisiones Obreras la regularización del personal laboral en el Ayuntamiento de Niebla. ¿Cuál es la posición del equipo de gobierno y cómo piensa resolver la situación?"

La Sra. Alcaldesa responde que hay numerosos contratos en fraude de ley que, por el transcurso del tiempo, han pasado a ser indefinidos.

Dña. Laura Pichardo Romero añade que se va a intentar llegar a un acuerdo para el abono de trienios porque ya hay sentencias e informes jurídicos que avalan el derecho al cobro de trienios por el personal laboral indefinido y que, una vez alcanzado el acuerdo de conciliación en el SERCLA, se consignarán presupuestariamente las cantidades necesarias para su abono.

24.11.- El Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Fernández Regidor, formula la siguiente pregunta:

" El Ayuntamiento de Niebla ha agotado el plazo máximo de dos años para poner en marcha un Portal de Transparencia y podría enfrentarse a sanciones por parte de la Junta de Andalucía ¿Piensa usted poner en marcha dicho portal para cumplir con la ley?."

La Sra. Alcaldesa responde que se está ahora mismo trabajando para ponerlo en marcha.

24.12.- El Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Fernández Regidor, formula la siguiente pregunta:

"El pasado 10 de febrero una delegación socialista visitó nuestro municipio para renegar de las competencias que tiene la Junta en nuestro conjunto monumental, ¿Por qué usted como alcaldesa apoyó esa petición y no apoyó al PP cuando exigió en el Parlamento la inclusión de una partida presupuestaria de la Junta para nuestras murallas? ¿Sabe que el PSOE quitó la partida presupuestaria para nuestras murallas para incrementar las inversiones en otros municipios? ¿Dónde estaba usted como alcaldesa?."

La Sra. Alcaldesa responde que en breves fechas se tendrán buenas noticias sobre el tema del arreglo de la Muralla.

24.13.- El Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Fernández Regidor, formula la siguiente pregunta:

"¿Qué "gran noticia" tenía que darnos el ayuntamiento sobre nuestro patrimonio? ¿Ha corregido la Junta de Andalucía el proyecto denegado por Europa en 2013? Hay que recordar que la notificación de la resolución del programa de ayudas destacaba "la debilidad" del proyecto presentado por la Consejería de Cultura al haber "limitaciones en la calidad de la metodología de seguimiento y evaluación del proyecto", al no apreciarse "resultados concretos con impacto transfronterizo, y al "no estar clara su sostenibilidad después del cierre del proyecto".

24.14.- El Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Fernández Regidor, formula la siguiente pregunta:

" ¿Por qué no ha presentado el ayuntamiento ningún proyecto de Niebla este año en FITUR? ¿No cree que se debería haber aprovechado ese escaparate internacional para conmemorar "El año de Elena"?."

La Sra. Alcaldesa responde que este año no han podido ir a FITUR.

24.15.- El Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Fernández Regidor, formula la siguiente pregunta:

"¿Qué eventos piensa programar el Ayuntamiento de Niebla para homenajear a Elena Whishaw tras cumplirse en este 2017 el 80 aniversario de su muerte?."

La Sra. Alcaldesa responde que ya se ha informado sobre este tema en el Pleno y que la organización de los citados eventos ya está en marcha.

24.16.- El Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Fernández Regidor, formula la siguiente pregunta:

"En plena jornada de reflexión de las elecciones municipales de 2015 aparecía en la prensa que Cementos Cosmos y Ayuntamiento firmaban un acuerdo en el que la cementera construiría un acceso alternativo para evitar el paso de camiones por el trazado urbano de Niebla. ¿En qué fase se encuentra dicho proyecto?."

La Sra. Alcaldesa responde que están viendo los terrenos, de manera que se haga el menor daño posible a los propietarios y que sería alrededor del Cementerio.

24.17.- El Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, formula la siguiente pregunta:

"Le queremos preguntar por la situación del Local de Caballón que, desoyendo ,la petición de nuestro Grupo de no cerrar el local, optó Vd mediante decreto imponer su criterio y cerrar un local que llevaba funcionando años hasta, según manifestó, "ambas parte en discordia llegasen a un acuerdo". Ahora, otra vez mediante decreto, concede la apertura otorgándosela a una asociación que lo único que hace es encrespar más aun la situación."

La Sra. Alcaldesa responde que sólo se dio permiso para la apertura en las fiestas y lo fue con la condición de que entrase todo el mundo.

24.18.- El Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, formula la siguiente pregunta:

"Le preguntamos por la situación del Club Deportivo Iliplense. Sabemos que toda su Directiva ha dimitido en bloque, entre otros motivos, el principal es por la falta de cumplimiento del compromiso económico del ayuntamiento, no haciendo frente a la subvención aprobada y no pudiendo ellos cumplir sus compromisos."

El Concejal Delegado de Deportes D. Pedro Ferrer Bustamante responde que se empezó la temporada con una directiva nueva, que en la dimisión de la misma no ha tenido que ver nada el tema económico, sino razones personales.

D. Pedro Ferrer añade que a la fecha en que dimitieron sólo se les debía un plazo y que él ha asumido la responsabilidad, que se están haciendo pagos puntuales para poder terminar la temporada.

24.19.- El Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, formula la siguiente pregunta:

"Después de llevar varios años dándose la actividad de Zumba en Niebla, un servicio del que se beneficiaba muchísima gente en Niebla, se decidió y/o procedió primero a denunciar al monitor si "no estaba dado de alta", posteriormente se decidió a asumir el servicio el Ayuntamiento y, actualmente, se ha suprimido, teniéndose que trasladar más de 30 mujeres de Niebla a un Municipio vecino para disfrutar de dicha actividad que, antes de inmiscuirse este Ayuntamiento, se daba con total normalidad."

D. Félix Castillo también pregunta por la actividad del "Gato Llorón".

La Sra. Alcaldesa responde en relación al "Gato Llorón" que la Diputación ha sacado a concurso este servicio, que se ha adjudicado a una empresa y que va a comenzar su actividad en breve.

En relación a la actividad de zumba, D. Pedro Ferrer relata las dificultades que han surgido y afirma que se articularán los mecanismos necesarios para que prosiga la actividad en Niebla y las mujeres no tengan que trasladarse a Villarrasa.

24.20.- El Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, formula la siguiente pregunta:

"Al igual que ha hecho Vd. con el contrato de caza. ¿Ya le ha comunicado a la empresa PROMAVI la finalización del contrato este año? ¿Cuál es el proyecto que tiene el equipo de Gobierno tanto para el castillo, como para la Oficina de turismo como para el turismo en general?"

La Sra. Alcaldesa responde que el contrato vence con fecha 30.09.2017, que se va a respetar el contrato, que quiere hacer un turismo integral desde el Ayuntamiento, pero que el proyecto no está aún definido y se concretará cuando finalice el contrato.

24.21.- El Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, formula la siguiente pregunta:

"Niebla lleva padeciendo en los últimos meses una ola de vandalismo, sobre todo robos. La vecindad se queja de la falta de seguridad en Niebla. En el Pleno donde se propuso pasar dos agentes a segunda actividad, se aprobó condicionado a sacar nuevas plazas de policías locales y que el servicio no se viese mermado y, mucho menos, la seguridad en Niebla ¿Se ha hecho algo al respecto, o no va Vd a cumplir su compromiso con este Pleno?"

La Sra. Alcaldesa responde que se sacarán a oposición las dos plazas en cuanto nos autoricen para ello.

24.22.- El Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, formula la siguiente pregunta:

"Con el Gobierno andalucista, se le cedió a la junta los terrenos en los "palos de Camacho" para el nuevo centro de salud. Vd. en las elecciones se comprometió a que Niebla tendría su nuevo consultorio ¿En qué situación se encuentra el proyecto del centro de Salud?"

La Sra. Alcaldesa responde que ya dijo anteriormente que el Centro de Salud se pretendía ubicar en el edificio del Centro de Día pero que no se consideran adecuados los accesos, por lo que se están buscando nuevas alternativas.

24.23.- El Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, formula la siguiente pregunta:

"¿Cuales son las intenciones del equipo de Gobierno con respecto al coto de caza, si se rescinde el contrato?"

La Sra. Alcaldesa responde que la gestión pasaría a ser del Ayuntamiento, con el objetivo de que puedan cazar todos los vecinos de Niebla.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, dio por finalizada la sesión a las once horas treinta minutos del día de la fecha, para extender la presente acta que ofrecen firmar todos los asistentes de que certifico.